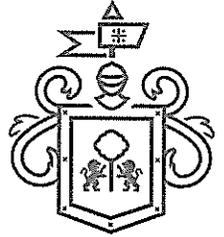




**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN celebrado el día 24 (veinticuatro) de septiembre del 2010 (dos mil diez), que celebran por una parte **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por los ciudadanos MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ, ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA y JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE, SÍNDICA MUNICIPAL y SECRETARIO GENERAL respectivamente, a quienes en su conjunto se les denominará como **"EL MUNICIPIO"**; y por la otra la sociedad mercantil denominada **PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada en este acto por su Apoderado General el señor PATRICE GEORGES KEIME MALVAUX a quien en lo sucesivo se denominará como **"LA CONCESIONARIA"**, mismos que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO, para lo cual en lo sucesivo y en su conjunto se les denominara como **"LAS PARTES"**, el cual sujetan al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 12 doce de agosto del año 2010 dos mil diez, fue aprobada por mayoría calificada la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento bajo el decreto D19/28BIS/10, para llevar a cabo la contratación de los servicios de papeleras de vía pública, incluyendo financiamiento, fabricación, suministro e instalación, servicios de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición de dichas papeleras, en las áreas geográficas comprendidas dentro de los polígonos A y B del **"EL MUNICIPIO"** de Guadalajara, por un periodo de 15 quince años.
- II. Con fecha 24 veinticuatro de Septiembre del 2010 dos mil diez, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA CONCESIONARIA"** celebraron el contrato de concesión, cuyo objeto principal consistía en FINANCIAMIENTO, FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN, servicios de RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN de diez mil PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA EN EL ÁREA DE CONCESIÓN, por un periodo de 15 quince años.

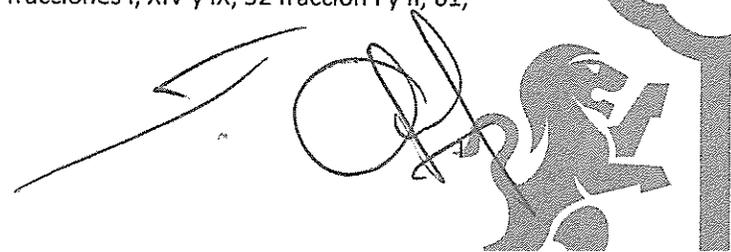
DECLARACIONES.

- I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, a través de sus representantes:
 - i. Ser una institución de orden Público con personalidad Jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3 y 4 punto 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
 - ii. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I, XIV y IX, 52 fracción I y II, 61,

Dirección de lo Jurídico Consultivo

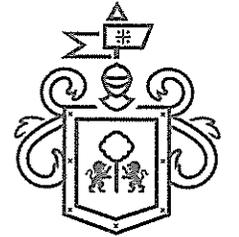
Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

FGZO a aal





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

62 y 68 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 11 fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, artículo 6, 42 fracción IV y 51 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

- iii. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400, zona 1 Centro de ésta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara "LA CONCESIONARIA", que:

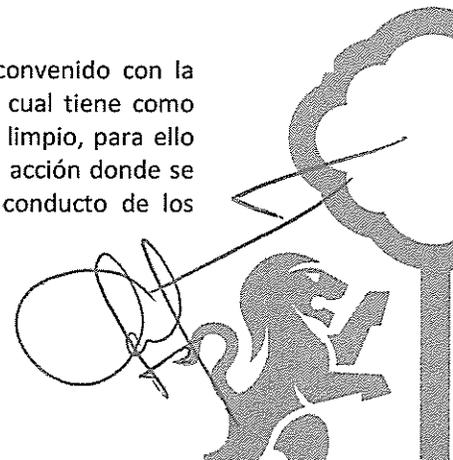
- i. Que su representada es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública número 4,652 de fecha 24 del mes de Julio del año 2001, ante la fe del Licenciado Gerardo Sánchez Vallejo, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 26 de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Querétaro, con fecha 18 dieciocho de septiembre del mismo año, bajo el folio mercantil 00007610/0001.
- ii. Que su Apoderado Legal el señor Patrice Georges Keime Malvaux, acredita su personalidad como representante legal de Plastic Omnium Sistemas Urbanos, S.A. de C.V., con la Escritura Pública número 64,655 sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco, de fecha 23 de septiembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Titular número 1 uno de la demarcación notarial de México Distrito Federal, en la cual se le otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento jurídico.
- iii. Tiene como domicilio el ubicado en el número [REDACTED]
Jalisco, con R.F.C. POS [REDACTED]

III.- Declaran "LAS PARTES", que:

- i. Ambas partes manifiestan que se reconocen la personalidad con que se ostentan para la celebración del presente acto. [REDACTED]
- ii. Que derivado de las necesidades que tiene "EL MUNICIPIO", ha convenido con la empresa "CONCESIONARIA" la celebración de este instrumento, el cual tiene como finalidad mantener el Centro Histórico de la Ciudad de Guadalajara limpio, para ello convienen en incorporar el servicio de LIMPIEZA dentro del radio de acción donde se encuentran las papeleras, y la limpieza del Centro Histórico por conducto de los

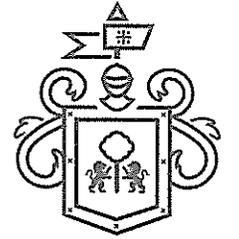
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

sistemas de PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VIA PÚBLICA e HIDROLAVADO, mediante los servicios y especificaciones de los mismos que se contemplan en el capítulo de Cláusulas de este CONVENIO MODIFICATORIO y en el Anexo "I" relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de Papeleras y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

- iii. Para lo cual, mediante sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 8 del mes de abril de_ la presente anualidad, fue aprobada la iniciativa presentada con dispensa de ordenamiento para la autorización de la celebración de este CONVENIO MODIFICATORIO, bajo el Decreto número D23/17/16.
- iv. Que "LA CONCESIONARIA", manifiesta su interés respecto de las mejoras que propone "EL MUNICIPIO", por lo que comparece a formalizarlas, mediante este instrumento.
- v. "LAS PARTES", acuerdan que lo establecido en este CONVENIO MODIFICATORIO, surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

DEFINICIONES

Para todos los efectos derivados del presente convenio y sus anexos, las siguientes palabras y términos tendrán el significado que se señala a continuación, salvo que expresamente se indique lo contrario, y podrán ser utilizadas en singular o plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate.

Todas las referencias a cláusulas, párrafos, incisos, numerales y anexos que se hacen en este contrato, se refieren a las cláusulas, párrafos, incisos, numerales y anexos del mismo, salvo que expresamente se indique otra cosa.

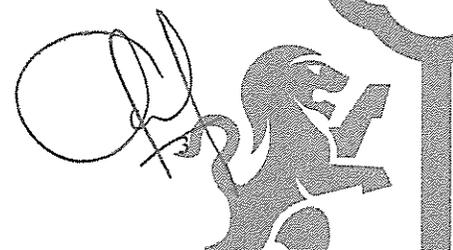
Los encabezados que se utilizan en el presente contrato solo tienen un propósito indicativo, por lo que no deberán ser tomados en cuenta para su interpretación.

• **ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO.** - Documento elaborado por "LA CONCESIONARIA" al término de la Vigencia del *CONVENIO MODIFICATORIO*, que dará constancia de que los alcances del *CONVENIO MODIFICATORIO* han sido cumplidos en su totalidad por "LA CONCESIONARIA", en cuanto a todas sus obligaciones derivadas del *CONVENIO MODIFICATORIO*, y particularmente en cuanto a la **CONCESIÓN**, y por "EL MUNICIPIO", EN CUANTO AL PAGO DE LA contraprestación, este documento será firmado previo acuerdo por "LAS PARTES".

FGEO]á 3 221

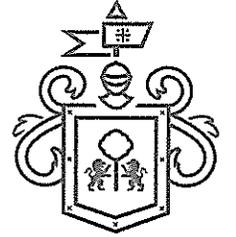
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara

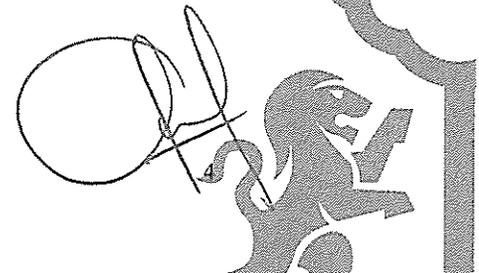


Gobierno de
Guadalajara

- **AYUNTAMIENTO.** – Órgano de gobierno del “EL MUNICIPIO” de Guadalajara, Jalisco.
- **BITÁCORA.** – Documento técnico que permitirá el seguimiento y control de la concesión, y será el medio de comunicación entre “LA CONCESIONARIA”, “EL MUNICIPIO” y la DAP (como se define más adelante), en donde se registrarán los asuntos, incidencias y eventos importantes que se presenten, incluyendo la ubicación precisa de cada PAPELERA Y PLATAFORMA HIDRAULICA DE VÍA PÚBLICA, información sobre la RECOLECCIÓN de RESIDUOS, el MANTENIMIENTO, LIMPIEZA o REPOSICIÓN de las mismas, así como el servicio de HIDROLAVADO en los lugares designados para ello, todo lo anterior para la óptima ejecución de la CONCESIÓN.
- **CASO FORTUITO.** – Significa todo acontecimiento ajeno a la voluntad de las partes y derivado de fenómenos de la naturaleza que afecten el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el *CONVENIO MODIFICATORIO*, entendiéndose como tales, en forma enunciativa más no limitativa, los siguientes: terremotos, inundaciones, huracanes, deslaves, tormentas, tornados.
- **CONCESIÓN.** – Son las actividades de “LA CONCESIONARIA” que incluyen financiamiento, suministro e instalación, servicios de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE LA VÍA PÚBLICA en el ÁREA DE LA CONCESIÓN, así como el servicio de HIDROLAVADO conforme a lo establecido en el Anexo E y el Anexo I del presente instrumento, hasta el día 23 de septiembre del 2025, tiempo en que concluye la vigencia de la concesión otorgada.
- **CONVENIO MODIFICATORIO (DE CONCESIÓN).** – Es el instrumento jurídico en el que se manifiesta el acuerdo de voluntades entre “EL MUNICIPIO” y “LA CONCESIONARIA” en donde ratifican su voluntad con la prestación del Servicio Público Concesionado, así como manifiestan su conformidad en mejorar, modificar y adicionar diversos servicios en los términos del presente instrumento, además en el que se establecen los derechos y obligaciones de ambos en relación con el Servicio Público Concesionado.
- **CONTRAPRESTACIÓN.** – Es el pago mensual en pesos mexicanos que deberá efectuar “EL MUNICIPIO” a “LA CONCESIONARIA” por el Servicio Público Concesionado, objeto de este *CONVENIO MODIFICATORIO*, calculado en base al total de PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA instaladas y al costo del servicio relacionado con las mismas (financiamiento, suministro e instalación, servicios de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición), así como el costo por el servicio de HIDROLAVADO en las áreas designadas por “EL MUNICIPIO”, en los términos del Anexo “E” del presente instrumento.
- **DIA.** – Periodo de 24 veinticuatro horas que comienza a las 00:00 cero horas y termina a las 24:00 veinticuatro horas, según la hora oficial del “EL MUNICIPIO”.

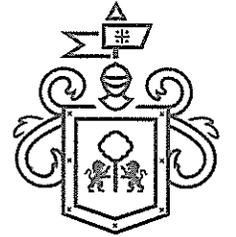
A

FGZ03 a a a a a



Dirección de lo Jurídico Consultivo

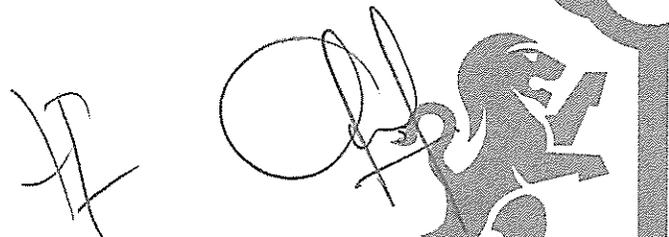
Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



- **DIA HABIL.** – Cualquier día, excepto sábado, domingo y aquellos que sean considerados de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo.
- **DAP.** – Dirección de Aseo Público, dependiente de la Coordinación General de Servicios Públicos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- **DMA.** – Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- **ESTUDIO DE UBICACIÓN.** – Documento técnico impreso y digital realizado por “LA CONCESIONARIA” y validado por “EL MUNICIPIO” que contiene la ubicación de las papeleras y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA a instalar en el ÁREA DE CONCESIÓN.
- **FILIAL.** – Cualquier persona moral o entidad que directa o indirectamente controle “LA CONCESIONARIA”; en la inteligencia de que se entiende por control la capacidad de dirigir o determinar la dirección de la administración o de las políticas de “LA CONCESIONARIA”, ya sea directa o indirectamente, y mediante cualquier tipo de medios, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: el centro mediante la propiedad de acciones, partes sociales, o cualquier otra representación de participación societaria que otorgue derechos corporativos o contractuales que otorguen el mismo nivel de control sobre “LA CONCESIONARIA” que el que tendría un socio mayoritario; y respecto de una persona física, el o la cónyuge, sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles o los herederos de esta.
- **FINANCIAMIENTO.** – Es la inversión y su costo, realizada por “LA CONCESIONARIA” durante la vigencia de este *CONVENIO MODIFICATORIO* para la adquisición de infraestructura requerida para la realización del Servicio Público Concesionado.
- **FUERZA MAYOR.** – Significa todo acontecimiento derivado de la voluntad humana, pero ajeno a la voluntad de las partes contratantes, que impida el cumplimiento de las obligaciones que se pactan en el *CONVENIO MODIFICATORIO*, entendiéndose como tales, de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: guerras, insurrecciones, revueltas, actos o hechos ilícitos de los usuarios del Servicio Público Concesionado o de terceros, incendios y cambios radicales en las condiciones económicas del país.
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.** – Fianza anual que deberá otorgar, actualizar y mantener vigente “LA CONCESIONARIA” para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo establecidas en este *CONVENIO MODIFICATORIO*, en los términos indicados en el mismo, cuyo monto es equivalente al 10% diez por ciento del monto anual de la CONTRAPRESTACIÓN.
- **HIDROLAVADO.** – Proceso por el cual la Concesionaria implementara y suministrará uno o varios vehículos según caso equipados con un sistema en el interior de alta presión, realizando

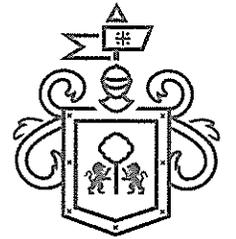
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



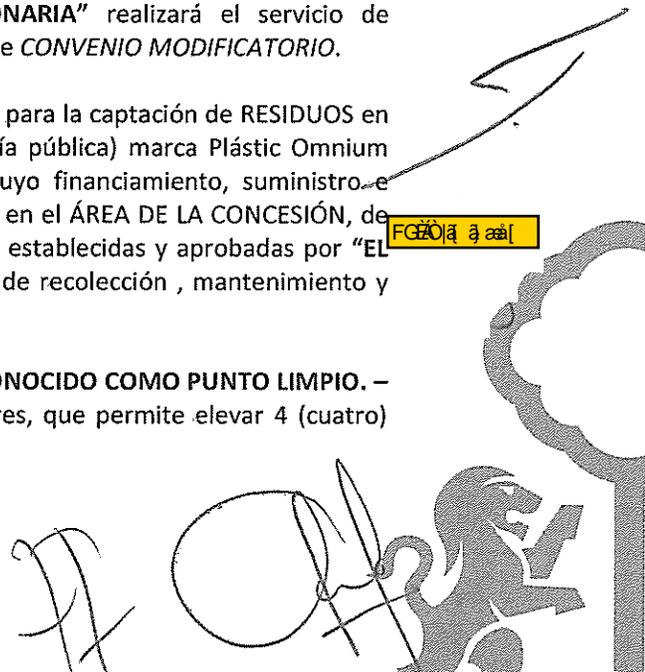
Gobierno de
Guadalajara

la combinación de agua y detergentes, se suministra limpieza profunda de concreto y demás superficies duras, restregando la suciedad, marcas de llantas y otros ocasionados por el tráfico de transeúntes y vehículos.

- **INPC.** – Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional Estadística y Geografía (INEGI), y a falta de tal indicador, el índice que en su lugar se establezca oficialmente para medir el incremento de precios.
- **INSTALACIÓN.** – Es el conjunto de actividades realizadas por “**LA CONCESIONARIA**” para implementar las PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA en el lugar que les corresponda de conformidad al anexo “**E**”.
- **IVA.** – El Impuesto al Valor Agregado.
- “**LA CONCESIONARIA**”. – Empresa denominada Plastic Omnium Sistemas Urbanos, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- **LIMPIEZA.** – Que consiste en el sistema de, lavado, hidrolavado y aseo que será utilizado y aplicado por “**LA CONCESIONARIA**” en las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, y por lo que ve al HIDROLAVADO a realizarse en las zonas de plazas municipales, andadores, paseos peatonales, banquetas, camellones, de conformidad a lo establecido en el Anexo “**I**” relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA en el Municipio de Guadalajara, Jalisco y que fue aprobado por “**EL MUNICIPIO**”.
- **SITIOS ESPECÍFICOS DONDE SE REALIZARÁ EL OBJETO DE LA CONCESIÓN.** – Plano cartográfico de la localización del “**EL MUNICIPIO**”, indicando los sitios específicos en donde se instalará las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, y en las zonas donde se realizará la **CONCESIÓN**, indicando los lugares de entrega de los residuos por área específica, así como los lugares donde “**LA CONCESIONARIA**” realizará el servicio de HIDROLAVADO y que se detallan en el anexo “**E**” del presente *CONVENIO MODIFICATORIO*.
- **PAPELERA DE VÍA PÚBLICA.** – Es el mobiliario y recipiente para la captación de RESIDUOS en sitios públicos, (8,600 ocho mil seiscientos papeleras de vía pública) marca Plástic Omnium modelo CIBELES con capacidad de 50 cincuenta litros, cuyo financiamiento, suministro e instalación, han sido realizados por “**LA CONCESIONARIA**”, en el **ÁREA DE LA CONCESIÓN**, de conformidad con las especificaciones técnicas previamente establecidas y aprobadas por “**EL MUNICIPIO**” y que seguirán siendo objeto de los servicios de recolección , mantenimiento y limpieza a cargo de la Concesionaria.
- **PLATAFORMA HIDRAULICA DE VÍA PÚBLICA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO PUNTO LIMPIO.** – Superficie horizontal con dispositivo mecánico de elevadores, que permite elevar 4 (cuatro)

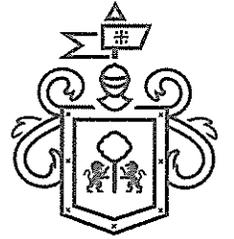
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

contenedores soterrados de polietileno de alta densidad inyectados con capacidad cada uno de 1,100 (mil cien) litros destinados al depósito ambientalmente adecuado y de forma temporal de residuos sólidos urbanos, con tapa pavimentada, en un foso con plancha de fondo de hormigón, quedando a la vista solamente el buzón de depósito, manteniendo un aspecto agradable, discreto e integrado con el espacio que los rodea.

- **RECOLECCIÓN.** – Servicio de vaciado de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA y el transporte de los RESIDUOS hasta los sitios indicados por “EL MUNICIPIO” según el área específica señalada en el Anexo “E”.
- **REPOSICIÓN.** – Es el reemplazo parcial o total de las PAPELERA Y/O LA PLATAFORMA HIDRAULICA DE VÍA PÚBLICA, según lo determine “LA CONCESIONARIA”, atendiendo a las condiciones de uso y operación en que se encuentre la misma.
- **RESIDUOS.** - Se refiere a los desechos sólidos, ya sean orgánicos o inorgánicos, depositados dentro de cada PAPELERA Y PLATAFORMA HIDRAULICA DE VÍA PÚBLICA por los transeúntes de la vía pública.
- **SUMINISTRO.** – Es el acto por el cual la CONCESIONARIA pone a disposición del MUNICIPIO las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA, para el Servicio Público Concesionado.
- **SUPERVISIÓN.** – Personas que serán designadas como responsables por la Dirección de Medio Ambiente y Dirección de Aseo Público, para verificar que “LA CONCESIONARIA” realice el objeto del Servicio Público Concesionado de acuerdo con lo establecido en este *CONVENIO MODIFICATORIO*.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONSENTIMIENTO.

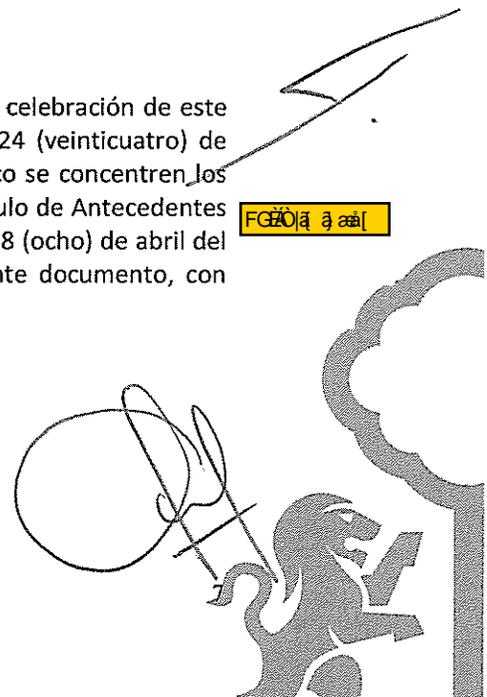
“EL MUNICIPIO” y “LA CONCESIONARIA” manifiestan su voluntad en la celebración de este *CONVENIO MODIFICATORIO* al Contrato de Concesión celebrado el día 24 (veinticuatro) de septiembre del 2010 (dos mil diez), con el fin de que en este acto jurídico se concentren los derechos y obligaciones contenidos en el instrumento descrito en el capítulo de Antecedentes y que hubieren sido modificados mediante el decreto D23/17/16 de fecha 8 (ocho) de abril del año en curso, surtiendo tales disposiciones plenos efectos en el presente documento, con efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

FGZQ a aal

SEGUNDA.- OBJETO.

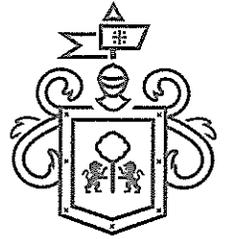
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

“EL MUNICIPIO” ratifica y modifica a “LA CONCESIONARIA” la **CONCESIÓN** del Servicio Público consistente en la prestación de los servicios de RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN de 8,600 (ocho mil seiscientas) PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, así como el FINANCIAMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACION de 20 (veinte) PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VIA PUBLICA incluyendo los servicios de RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN de dicha PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VIA PUBLICA así como el servicio de HIDROLAVADO en los términos del Anexo “I”, en los SITIOS ESPECÍFICOS DONDE SE REALIZARÁ EL OBJETO DE LA CONCESIÓN, para prestar dichos servicios hasta el día 23 de septiembre del 2025 fecha en que concluye la vigencia de esta concesión, conforme a los términos, condiciones y disposiciones establecidos en este convenio y sus anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M y N.

Es obligación y responsabilidad de “LA CONCESIONARIA” recolectar los RESIDUOS depositados en las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA y entregarlos en los sitios por área específica que se detallan en el Anexo “E” y el Anexo “I”, en la forma, términos y horarios acordados con “EL MUNICIPIO”.

“LA CONCESIONARIA” y “EL MUNICIPIO” manifiestan que el objeto del presente convenio es realizar la ampliación de los Servicios Públicos Concesionados para incluir además de lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el servicio público de limpieza, del Centro Histórico de la Ciudad de Guadalajara, en el radio de acción en donde se encuentran las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA y la ampliación del perímetro en donde desempeñaba el servicio público objeto de la concesión, en los términos del Anexo “E”.

“LA CONCESIONARIA” y “EL MUNICIPIO” manifiestan que dentro del marco del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, se evaluará por ambas partes la pertinencia de que “LA CONCESIONARIA” incremente a solicitud del MUNICIPIO el número de PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VIA PUBLICA adicionales y/o la prestación de los servicios objeto del presente Convenio Modificatorio. Para ese efecto se realizará el estudio técnico, de tarifas y financiero necesarios para solicitar la aprobación correspondiente al Ayuntamiento de Guadalajara.

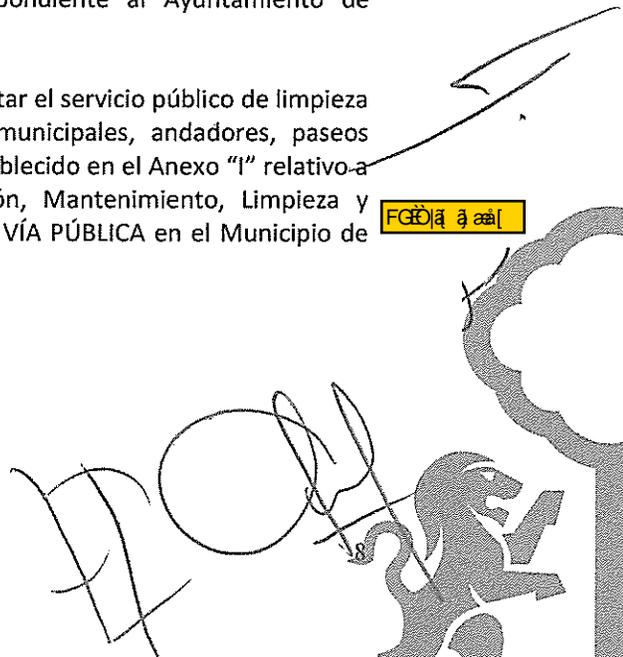
Adicional a lo anterior, “LA CONCESIONARIA” se obliga a prestar el servicio público de limpieza por medio del sistema de HIDROLAVADO en las plazas municipales, andadores, paseos peatonales, banquetas, camellones, de conformidad a lo establecido en el Anexo “I” relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA en el Municipio de Guadalajara, Jalisco y que fue aprobado por “EL MUNICIPIO”.

FGD/3/2025

TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD.

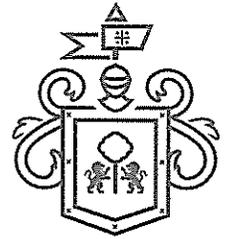
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

El servicio materia de esta CONCESIÓN, se entenderá que no se otorga de manera exclusiva para "LA CONCESIONARIA", por lo que en caso de que el "MUNICIPIO" decida aumentar la cantidad de PAPELERAS más allá de las 8,600 (ocho mil seiscientas) unidades y la cantidad de PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA más allá de las 20 unidades, ambas cantidades previstas en el presente Convenio Modificatorio, el "MUNICIPIO" se reserva la facultad, si así lo desea, de prestar por su conducto o concesionar a otra u otras personas físicas o morales, el servicio público adicional y diferente de esta concesión; sin que para lo anterior, deba existir alguna autorización por parte de "LA CONCESIONARIA", pero quedando a salvo su derecho a participar en los procesos públicos de licitación para la adjudicación de cualquier otro servicio que tenga que ver con el FINANCIAMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN y servicios de RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN, de PAPELERAS o PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA de residuos sólidos, así como el servicio de HIDROLAVADO que se preste en otras zonas propuestas en su momento por el "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- LÍMITES DE LOS DERECHOS OTORGADOS EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO.

Este convenio no crea derecho real alguno a favor de "LA CONCESIONARIA" sobre los RESIDUOS, ni sobre sus productos o subproductos; y sólo concede a "LA CONCESIONARIA" los derechos para FINANCIAR, SUMINISTRAR E INSTALAR las PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA en los SITIOS ESPECÍFICOS DONDE SE REALIZARÁ EL OBJETO DE LA CONCESIÓN y prestar sus servicios de RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN, de PAPELERAS o PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, así como el servicio público de limpieza en el perímetro previamente determinado por el MUNICIPIO, en los términos del Anexo "E" y el Anexo "I".

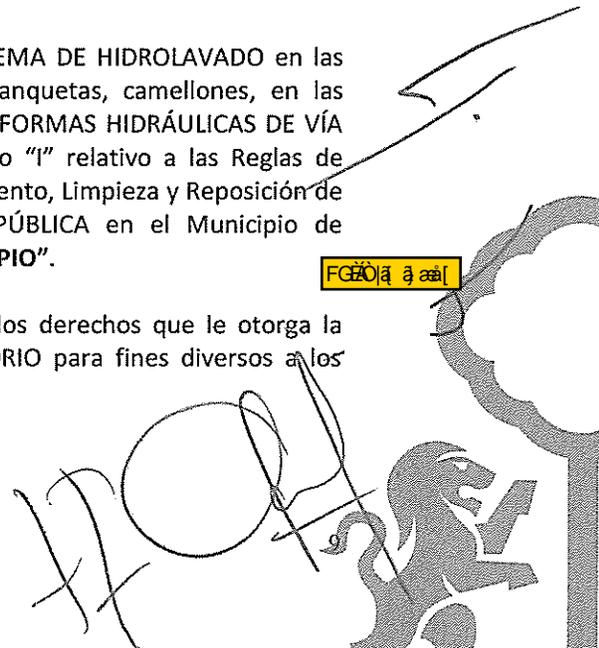
Los Servicios Públicos Concesionados comprenden:

- La RECOLECCIÓN de los RESIDUOS depositados en las PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, así como el MANTENIMIENTO, LIMPIEZA y REPOSICIÓN de las mismas, en los términos de este CONVENIO MODIFICATORIO .
- SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA POR MEDIO DEL SISTEMA DE HIDROLAVADO en las plazas municipales, andadores, paseos peatonales, banquetas, camellones, en las zonas donde se encuentran las PAPELERAS y las PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA de conformidad a lo establecido en el Anexo "I" relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA en el Municipio de Guadalajara, Jalisco y que fue aprobado por "EL MUNICIPIO".

"LA CONCESIONARIA" no podrá usar, aprovechar o explotar los derechos que le otorga la CONCESIÓN en los términos de este CONVENIO MODIFICATORIO para fines diversos a los

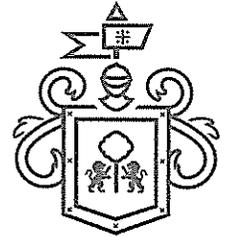
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

establecidos en el mismo, salvo que cuente con autorización por escrito de “EL MUNICIPIO”, y de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de de la CONCESIÓN que se modifica a través de este CONVENIO MODIFICATORIO concluye el día 23 (veintitrés) de septiembre del 2025.

“LA CONCESIONARIA”, una vez finalizada la vigencia de la CONCESIÓN señalada en este CONVENIO MODIFICATORIO renuncia a cualquier derecho de retención u ocupación sobre cualquier bien mueble o inmueble que no sea de su propiedad, que haya utilizado durante la realización de la CONCESIÓN.

En caso de que “LA CONCESIONARIA” desee que la CONCESIÓN sea prorrogada hasta por un plazo igual al otorgado, deberá solicitar a “EL MUNICIPIO”, por medio de la Dirección de Aseo Público a más tardar 60 días hábiles previos al vencimiento la renovación de la CONCESIÓN. “EL MUNICIPIO” evaluará el nivel de cumplimiento de “LA CONCESIONARIA”, con la finalidad de determinar si es viable la prórroga, debiendo integrar el expediente respectivo, para someterlo a autorización del Ayuntamiento.

SEXTA.- ANEXOS.

Las partes se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones de este CONVENIO MODIFICATORIO en los términos previstos en el mismo y de conformidad con los documentos y lineamientos que se incluyen a este como anexos.

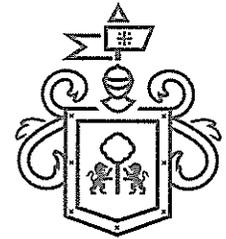
Todos los anexos de este CONVENIO MODIFICATORIO forman parte integral del mismo por lo que deberán estar debidamente firmados por ambas partes.

En el caso de que existiera conflicto entre el CONVENIO MODIFICATORIO y sus anexos, prevalecerá lo dispuesto en este CONVENIO MODIFICATORIO.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

FCZ013 a aal

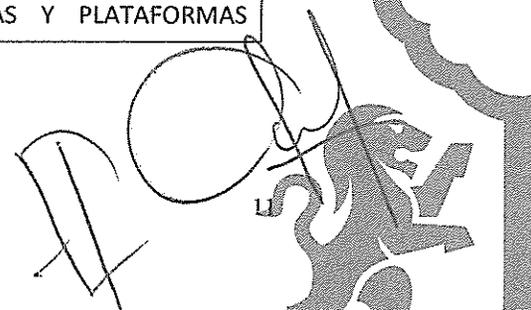


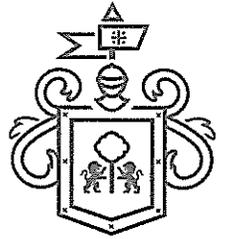
ANEXO	DESCRIPCIÓN
A	Iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento mediante la que se autoriza la modificación al servicio Concesionado para que la empresa PLASTIC OMNIUM lleve a cabo la contratación de los servicios de PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, incluyendo, financiamiento, suministro e instalación, servicios de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición de dichas PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VIA PÚBLICA; así como el servicio de HIDROLAVADO en las áreas geográficas comprendidas dentro de los polígonos A y B del "EL MUNICIPIO" de Guadalajara delimitadas previamente; para concluir el día 23 de septiembre del 2025.
B	Decreto Municipal D23/17/16, publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal, Tomo III, Ejemplar 14, Año 99, del día 11 de abril del 2016.
C	Copia certificada de la Escritura Pública número 4,652 cuatro mil seiscientos cincuenta y dos, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Sánchez Vallejo, Notario Público número 26 veintiséis de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, de fecha 24 veinticuatro de julio del año 2001 dos mil uno, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Querétaro, con fecha 18 dieciocho de septiembre del mismo año.
D	Copia Certificada de la Escritura Pública número 64,655 sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco, de fecha 23 de septiembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Titular número 1 uno de la demarcación notarial de México Distrito Federal que contenga el poder del Representante Legal.
E	Plano cartográfico de localización de "EL MUNICIPIO", indicando los SITIOS ESPECÍFICOS en donde se instalarán las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, y en las zonas donde se realizará la CONCESIÓN , indicando los lugares de entrega de los RESIDUOS por área específica, así como el listado donde "LA CONCESIONARIA" realice el servicio de HIDROLAVADO y el tipo de limpieza que realizará en cada plaza municipal, andadores, paseos peatonales, banquetas, camellones, en las zonas donde se encuentran las PAPELERAS y las PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VIA PÚBLICA, y demás espacios que designe "EL MUNICIPIO".
F	Especificaciones técnicas y cantidad de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS

FGEO 3 2016

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





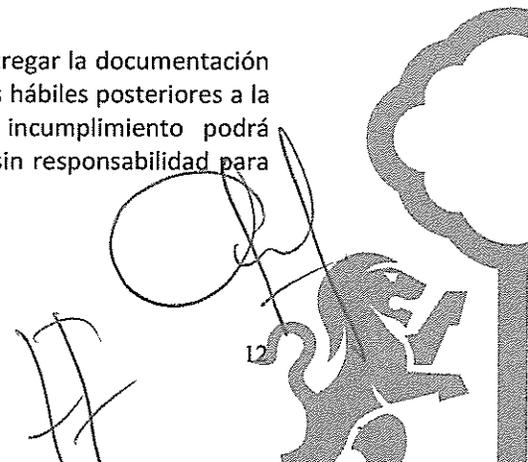
	HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA a instalarse y que comprende la CONCESIÓN.
G	Ajuste y actualización de la CONTRAPRESTACIÓN.
H	Penas convencionales.
I	Reglas de Operación para los Servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA en el Municipio de Guadalajara Jalisco.
J	Especificaciones técnicas de los vehículos y equipo mecánico que utilizará "LA CONCESIONARIA" para la RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS.
K	Validación por las áreas técnicas de la DAP y de la DMA, del estudio de ubicación de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA en el SITIOS ESPECÍFICOS DONDE SE REALIZARÁ EL OBJETO DE LA CONCESIÓN, de las especificaciones técnicas de los vehículos y equipo mecánico que utilizará "LA CONCESIONARIA" para la RECOLECCIÓN de los RESIDUOS.
L	Documento que avale la modificación a la Garantía de cumplimiento de la CONCESIÓN en los términos del presente CONVENIO MODIFICATORIO.
M	Documentos que avalen los permisos, autorizaciones y/o validaciones necesarias para la realización de la obra civil de instalación de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, así como de cualesquier otros permisos o autorizaciones necesarias para la realización de LA CONCESIÓN.
N	Especificaciones técnicas de equipos para realizar el servicio de HIDROLAVADO en las zonas según lo establecido en el Anexo E y el Anexo I del presente instrumento.

FGEO]á a aab[

En lo que respecta al Anexo "L" "LA CONCESIONARIA" se obliga a entregar la documentación correspondiente a "EL MUNICIPIO" en un término no mayor a 30 días hábiles posteriores a la Firma de este CONVENIO MODIFICATORIO, que en caso de incumplimiento podrá considerarse como causa de Revocación de "LA CONCESIONARIA" sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

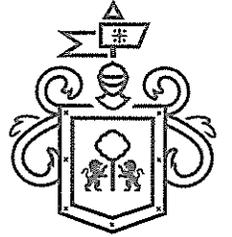
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

En lo que respecta al Anexo "M" "LA CONCESIONARIA" se obliga a entregar la documentación correspondiente a "EL MUNICIPIO" en un término no mayor a 30 días hábiles posteriores a la Firma de este CONVENIO MODIFICATORIO, respecto a la instalación de las 2 dos primeras PLATAFORMAS DE VÍA PÚBLICA que se instalen en una primera etapa y en relación a las PLATAFORMAS DE VÍA PÚBLICA pendientes, "LA CONCESIONARIA" solicitará a "EL MUNICIPIO" su apoyo para la entrega de la documentación complementaria correspondiente del Anexo "M" dentro de los 90 noventa días naturales posteriores a la celebración de este CONVENIO MODIFICATORIO.

Los demás documentos que se agreguen con posterioridad serán incluidos en orden alfabético consecutivo como Anexos a éste CONVENIO MODIFICATORIO, formando parte integral del mismo.

SÉPTIMA.- ÁREA DE LA CONCESIÓN.

En cuanto a las PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VIA PUBLICA:

"LA CONCESIONARIA" realizará la prestación de los Servicios Públicos Concesionados, objeto de la CONCESIÓN modificados en este CONVENIO MODIFICATORIO en el "EL MUNICIPIO" de Guadalajara, Jalisco, mediante la instalación de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA en los SITIOS ESPECÍFICOS DONDE SE REALIZARÁ EL OBJETO DE LA CONCESIÓN; y mediante la RECOLECCIÓN de los RESIDUOS depositados en las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA, así como los depositados en la parte superior e inferior de las mismas para su transportación y entrega en los sitios acordados con "EL MUNICIPIO", en los términos del Anexo "I".

"EL MUNICIPIO" tomará las medidas necesarias para no interferir o hacerlo lo menos posible con la CONCESIÓN, para el caso de que se realicen en las mismas áreas que forman parte de la Concesión, obras públicas o privadas de cualquier índole.

En cuanto al servicio público de limpieza por medio de HIDROLAVADO:

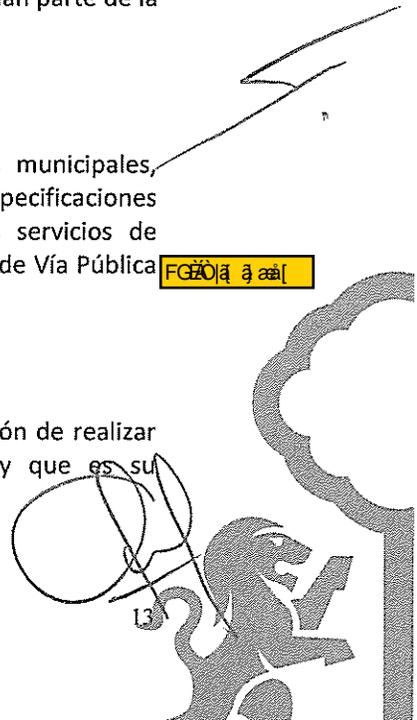
"LA CONCESIONARIA" realizará el servicio de HIDROLAVADO en las plazas municipales, andadores, paseos peatonales, banquetas, camellones, , de conformidad a las especificaciones establecidas en el Anexo "I", relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de Papeleras y Plataformas de Vía Pública en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

OCTAVA.- PROPIEDAD.

"EL MUNICIPIO" reconoce y acepta que "LA CONCESIONARIA" tiene la obligación de realizar todos los Servicios Públicos Concesionados materia de esta CONCESIÓN y que es su

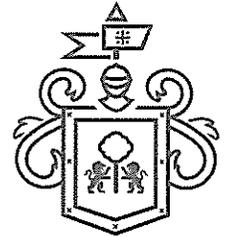
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

responsabilidad, financiar, suministrar e instalar las PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, así como mantener, limpiar, y recolectar los RESIDUOS depositados en las PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VIA PUBLICA asi como en las PAPELERAS tanto los que se encuentren en la parte superior como inferior de las mismas en un perímetro de 2 metros radiales respecto de cada una de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, transportarlos y entregarlos en el sitio señalado en el Anexo "E", por lo que durante la vigencia de la CONCESIÓN modificada en este CONVENIO MODIFICATORIO, las PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA son propiedad única y exclusiva de "LA CONCESIONARIA", para todos los efectos que haya lugar, así como todo el equipo mecánico, equipo de HIDROLAVADO, material, herramientas y vehículos que "LA CONCESIONARIA" utilice para realizar el servicio Concesionado, y respecto de los que "EL MUNICIPIO" no tendrá, algún derecho real o personal sobre los mismos, durante el tiempo en que esté vigente la CONCESIÓN, modificada a través de este CONVENIO MODIFICATORIO.

De conformidad al párrafo anterior, "LA CONCESIONARIA" podrá ejercer las acciones legales que sean necesarias para el caso de que cualquier PAPELERA Y PLATAFORMA HIRAUICA DE VÍA PÚBLICA, así como cualquier equipo mecánico, equipo de HIDROLAVADO, material, herramientas o vehículos propiedad de "LA CONCESIONARIA" sea dañado por accidentes de terceros o por actos u omisiones de cualquier naturaleza, efectuados por cualquier autoridad o por cualquier tercero, facilitando la REPOSICIÓN, o en su caso, la reparación que corresponda conforme a los términos de este CONVENIO MODIFICATORIO.

De igual forma, "LA CONCESIONARIA", reconoce, acepta y se obliga a que las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, así como todo el equipo mecánico, equipo de HIDROLAVADO, herramientas y vehículos que utilice serán única y exclusivamente para realizar la CONCESIÓN.

"LA CONCESIONARIA" en ningún momento durante la vigencia de la CONCESIÓN será propietario de los RESIDUOS que recolecta, ni tendrá ningún derecho real o personal sobre los mismos ni sobre sus productos o subproductos.

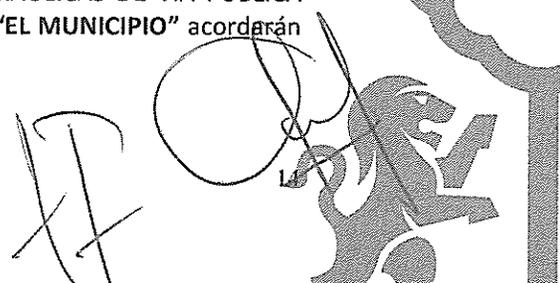
Una vez termine la Vigencia de LA CONCESIÓN, la propiedad y la posesión de los equipos y materiales requeridos para LA CONCESIÓN, así como las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA y las PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VIA PUBLICA seguirán siendo propiedad de LA CONCESIONARIA, aún después del finiquito del CONTRATO, por lo que esta se obliga a retirarlas previo a la entrega del Acta Finiquito del Contrato.

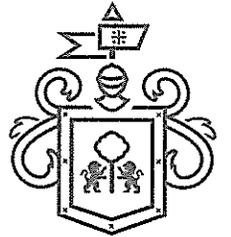
Sin embargo y en caso que "EL MUNICIPIO" manifieste por escrito a "la CONCESIONARIA" en un tiempo de 90 noventa días anteriores a la fecha de vencimiento de la CONCESIÓN modificada a través del presente CONVENIO MODIFICATORIO, que es su intención seguir operando la infraestructura de PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VIA PUBLICA por sus propios medios o por un tercero, "LA CONCESIONARIA" y "EL MUNICIPIO" acordarán

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

FGZ0ā ā aāl





las condiciones en las cuales **"LA CONCESIONARIA"** transmitirá a **"EL MUNICIPIO"** la infraestructura existente en materia de PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRAULICAS, debiendo considerar para calcular el precio de cesión de dicha infraestructura los siguientes criterios:

- a) **"LA CONCESIONARIA"** tendrá la obligación de reparar y en su caso reponer sin costo alguno para **"EL MUNICIPIO"** cada PAPELERA y/o PLATAFORMA HIDRAULICA DE VIA PUBLICA dañada que no presente la totalidad de su funcionalidad para seguir prestando los servicios.
- b) El valor residual de cada PAPELERA y cada PLATAFORMA HIDRAULICA DE VIA PUBLICA que cumpla con su funcionalidad para permitir seguir con los servicios, será calculado a partir del valor unitario comercial y de su periodo de amortización correspondiente calculado a partir de la última fecha de reposición de cada PAPELERA y cada PLATAFORMA HIDRAULICA DE VIA PUBLICA.
- c) En caso que el MUNICIPIO quiera la reposición total de una PAPELERA o PLATAFORMA HIDRAULICA DE VIA PUBLICA aun cumpliendo con su funcionalidad, se integrará en el costo de transmisión de la infraestructura a considerar, el costo total de reposición solicitada por **"EL MUNICIPIO"**

NOVENA.- REALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

"LA CONCESIONARIA", de conformidad con las disposiciones de este CONVENIO MODIFICATORIO, para efecto de prestar los servicios objeto de la **CONCESIÓN**, deberá realizar lo siguiente:

1. Suministro de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS DE VÍA PÚBLICA.

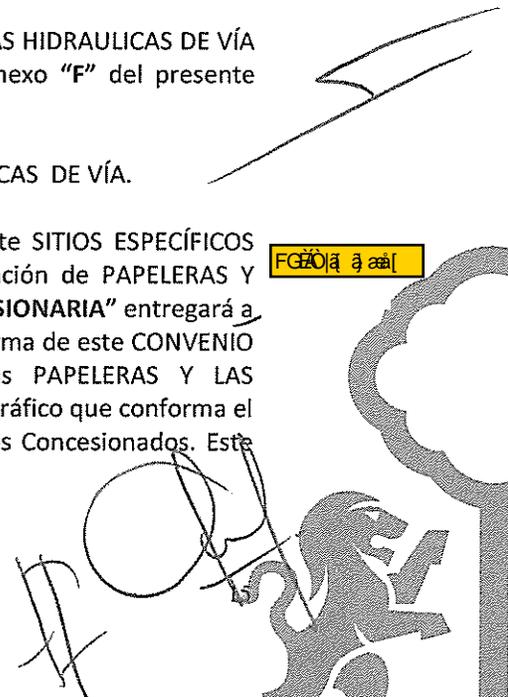
"LA CONCESIONARIA" retirará 1,400 (Un mil cuatrocientas) PAPELERAS del parque existente de 10,000 diez mil PAPELERAS.

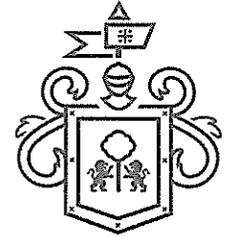
"LA CONCESIONARIA" suministrará e instalará 20 (veinte) PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, conformes a las características técnicas detalladas en el anexo **"F"** del presente CONVENIO MODIFICATORIO.

2. Ubicación e instalación de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA.

"LA CONCESIONARIA" y **"EL MUNICIPIO"** han definido conjuntamente SITIOS ESPECÍFICOS DONDE SE REALIZARÁ EL OBJETO DE LA **CONCESIÓN**, para la instalación de PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, para lo cual **"LA CONCESIONARIA"** entregará a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 30 treinta días siguientes a la fecha de firma de este CONVENIO MODIFICATORIO, un estudio digitalizado con la ubicación de las PAPELERAS Y LAS PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA basado en el plano cartográfico que conforma el anexo **"E"**, con la zona considerada para realizar los Servicios Públicos Concesionados. Este

Dirección de lo Jurídico Consultivo





estudio deberá ser realizado por **"LA CONCESIONARIA"** y servirá de base para que las partes acuerden la ubicación de cada una de las **PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA**, así como las rutas para la transportación de los **RESIDUOS** y los sitios de entrega de los mismos señalados por área específica.

En cuanto al servicio de **HIDROLAVADO**, **"LA CONCESIONARIA"** y **"EL MUNICIPIO"**, han acordado los puntos donde se va a realizar este servicio, el cual se pretende se realice en las plazas municipales, andadores, paseos peatonales, banquetas, camellones, según un listado de sitios incluido como parte del Anexo **"E"** de este **CONVENIO MODIFICATORIO** y los que en su momento se especifiquen en el Anexo **"I"** relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de Papeleras y Plataformas de Vía Pública en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

"LA CONCESIONARIA" desarrollará todos los documentos de referencia para la **BITÁCORA**, y deberá incluir de manera enunciativa y no limitativa las funciones siguientes:

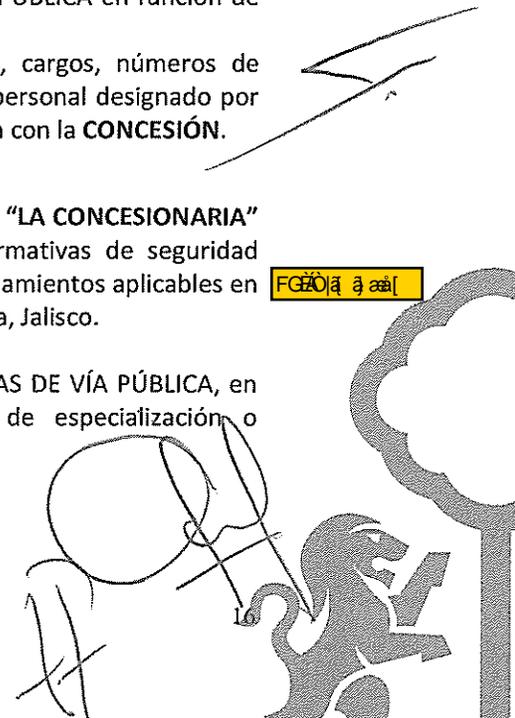
- a) Cartografía, - En la que se señale la ubicación física de cada **PAPELERA Y PLATAFORMA HIDRAULICA DE VÍA PÚBLICA** en el **"EL MUNICIPIO"**, relacionada con su número de identificación y la calle donde se ubica.
- b) Datos Estadísticos. - En los que se puedan consultar todos los reportes mensuales de **RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y LIMPIEZA** de cada **PAPELERA Y PLATAFORMA HIDRAULICA DE VÍA PÚBLICA**, así como los reportes mensuales reportados respecto del servicio de **HIDROLAVADO**.
- c) Incidencias. - Formato electrónico en el que se deberá anotar la situación puntual de cada **PAPELERA Y PLATAFORMA HIDRAULICA DE VÍA PÚBLICA**, es decir, si está saturada, dañada, con grafiti, y en su caso si fue robada y repuesta.
- d) Reportes. - En una base de datos calendarizada, para encontrar el reporte específico de la situación de cada **PAPELERA Y PLATAFORMA HIDRAULICA DE VÍA PÚBLICA** en función de una fecha determinada.
- e) Directorio. - Página en la que estarán anotados los nombres, cargos, números de teléfonos (en Guadalajara, Jalisco) y direcciones electrónicas del personal designado por **"LA CONCESIONARIA"** para atender cualquier situación relacionada con la **CONCESIÓN**.

Para la instalación de las **PAPELERAS Y PLATAFORMAS DE VÍA PÚBLICA**, **"LA CONCESIONARIA"** deberá sujetarse a la legislación aplicable y a las disposiciones normativas de seguridad establecidas para los lugares de instalación, así como a los demás ordenamientos aplicables en materia de construcción, seguridad y uso de vías públicas en Guadalajara, Jalisco.

Durante la instalación de las **PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA**, en todos aquellos casos en que no se requiera un cierto grado de especialización o

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





profesionalización, **"LA CONCESIONARIA"** deberá usar preferentemente mano de obra de habitantes del Municipio de Guadalajara.

3. Reubicación de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA.

En cuanto a las PAPELERAS Y LAS PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, adicionalmente, y con frecuencia de una vez por año, **"EL MUNICIPIO"** a través de la DAP y DMA podrá solicitar y acordar con **"LA CONCESIONARIA"** la reubicación de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA existentes hasta por el equivalente del 3% (tres por ciento) del total de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA respectivamente instaladas, sin costo para **"EL MUNICIPIO"**, siempre y cuando no se disminuya el número total de PAPELERAS Y LAS PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA instaladas objeto de LA CONCESIÓN modificada en este CONVENIO MODIFICATORIO. En el entendido de que **"LA CONCESIONARIA"** es la única facultada, responsable y autorizada para reubicar las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** a través de la DMA y DAP requiera la reubicación de más del 3% (tres por ciento) del total de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, o en su caso, de cualquiera de LAS PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA instaladas y/o en caso de solicitar cualquier reubicación parcial fuera del periodo de reubicación única anual referido en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** deberá acordar previamente con **"LA CONCESIONARIA"** las condiciones técnicas y económicas de estos servicios adicionales.

4. Implementación del sistema de RECOLECCIÓN y entrega de los RESIDUOS de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA.

"LA CONCESIONARIA" realizará la RECOLECCIÓN de los RESIDUOS depositados en las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA conforme a las frecuencias establecidas en el Anexo "I" relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de Papeleras y Plataformas de Vía Pública en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. Dicha frecuencia podrá ser ajustada por **"LA CONCESIONARIA"** y a petición de DAP, de acuerdo al volumen de RESIDUOS depositados en las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, de tal manera de que no exista PAPELERA Y PLATAFORMA HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA saturada.

"EL MUNICIPIO" y **"LA CONCESIONARIA"** acuerdan que ésta última realizará dos tipos de RECOLECCION:

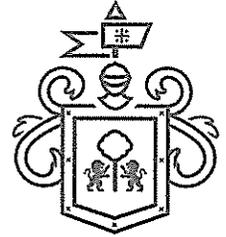
- a) En las zonas peatonales e identificadas de mayor influencia en los SITIOS ESPECÍFICOS DONDE SE REALIZARÁ EL OBJETO DE LA CONCESIÓN, **"LA CONCESIONARIA"** tendrá operadores que circulen con carritos trolley de marca PLASTIC OMNIUM para recolectar los residuos de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, y posteriormente una vez saturados éstos,

Dirección de lo Jurídico Consultivo





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

- los contenidos serán depositados en los camiones que estarán logísticamente coordinados para la recepción de estos RESIDUOS de manera directa.
- b) En las demás zonas de los SITIOS ESPECÍFICOS DONDE SE REALIZARÁ EL OBJETO DE LA CONCESIÓN, y con base en la identificación del volumen de generación de RESIDUOS en cada una, se definirá el horario y la frecuencia de RECOLECCIÓN conforme a lo establecido en el Anexo "I" relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de Papeleras y Plataformas Hidráulicas de Vía Pública en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de tal manera que el servicio a la PAPELERA Y PLATAFORMA HIDRAULICA DE VÍA PÚBLICA sea siempre el más adecuado.
 - c) TIPO DE RECOLECCIÓN EN LA PLATAFORMA HIDRAULICA DE VIA PÚBLICA. Se realizará la Recolección mecanizada mediante vehículos recolectores equipados con lifter y sistema hidráulico para levantar las plataformas hidráulicas, conforme a las frecuencias y especificaciones establecidas en el Anexo "I" relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de Papeleras y Plataformas de Vía Pública en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
 - d) "LA CONCESIONARIA" hará la recolección de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA por medio de pequeños camiones compactadores de carga lateral adaptados para una RECOLECCIÓN rápida en la vía pública, incluyendo las calles angostas para evitar la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal, de acuerdo a las frecuencias y horarios establecidos en el Anexo "I" relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de Papeleras y Plataformas Hidráulicas de Vía Pública en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. Asimismo, el uso de una caja compactadora evita los malos olores y permite un trabajo limpio evitando la caída de RESIDUOS al suelo.

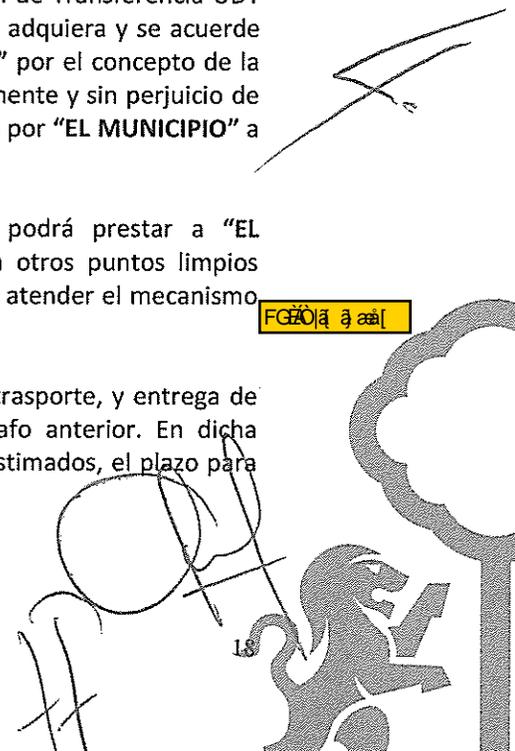
Los RESIDUOS recolectados por "LA CONCESIONARIA" serán transportados y entregados, atendiendo a la zona o área específica de su recolección en la estación de Transferencia UDT de la Avenida 18 de Marzo de "EL MUNICIPIO", o aquella otra que se adquiera y se acuerde con "LA CONCESIONARIA. Sin costo alguno para "LA CONCESIONARIA" por el concepto de la entrega-recepción y disposición final de los RESIDUOS, independientemente y sin perjuicio de que las estaciones de transferencias UDT se encuentren Concesionadas por "EL MUNICIPIO" a un tercero.

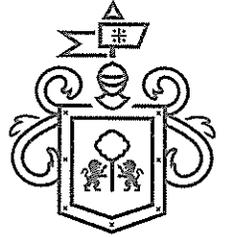
Adicionalmente, las partes convienen que "LA CONCESIONARIA" podrá prestar a "EL MUNICIPIO" el servicio de RECOLECCIÓN de los residuos sólidos en otros puntos limpios plataformas, que vayan a existir en el Municipio y para lo cual se debe atender el mecanismo establecido en el párrafo siguiente.

La DAP solicitará por escrito a "LA CONCESIONARIA", la recolección, transporte, y entrega de los RESIDUOS generados en los supuestos mencionados en el párrafo anterior. En dicha solicitud detallará entre otros, el objeto, los alcances, los volúmenes estimados, el plazo para

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





la prestación del servicio, la tarifa y las demás condiciones que así lo requieran. **"LA CONCESIONARIA"** tendrá el derecho de aceptar o rechazar la prestación de este servicio.

5. Implementación del sistema de LIMPIEZA de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA y de los vehículos utilizados para la RECOLECCIÓN.

"LA CONCESIONARIA" deberá realizar el barrido en un perímetro de 2 metros radiales respecto de cada ubicación de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS DE VÍA PÚBLICA limpiando los residuos derramados y a granel esparcidos en el piso, conforme a las frecuencias y especificaciones establecidas en el Anexo "I" relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de Papeleras y Plataformas Hidráulicas de Vía Pública en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Así mismo **"LA CONCESIONARIA"** será el único y exclusivo responsable, autorizado para realizar el lavado y aseo de todas las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA con un promedio de frecuencia de intervenciones de una vez al mes para las PAPELERAS y una vez por semana para las PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA señaladas como de lavado y aseo intensivo, atendiendo las frecuencias y especificaciones establecidas en el Anexo "I" relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de Papeleras y Plataformas Hidráulicas de Vía Pública en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

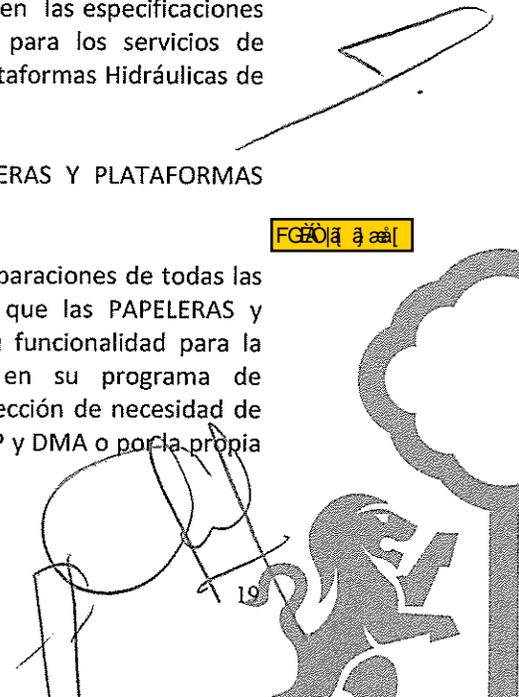
La frecuencia de lavado que se determine será el promedio de las frecuencias desiguales otorgadas a cada PAPELERA Y PLATAFORMA HIDRAULICA DE VÍA PÚBLICA, en función de las diversas necesidades de cada zona, de tal manera que se cumpla con los promedios determinados.

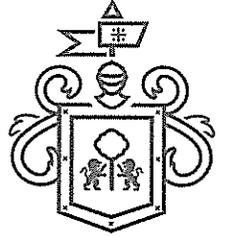
En cuanto al lavado y aseo intensivo mediante HIDROLAVADO de las plazas y zonas señaladas en el Anexo "E", **"LA CONCESIONARIA"**, realizará lo mismo con base en las especificaciones establecidas en el Anexo "I" relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de Papeleras y Plataformas Hidráulicas de Vía Pública en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

6. Implementación del sistema de MANTENIMIENTO de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA.

"LA CONCESIONARIA" se compromete a efectuar la conservación y reparaciones de todas las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA para que las PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VIA PUBLICA conserven siempre su funcionalidad para la prestación de los Servicios Públicos Concesionados con base en su programa de MANTENIMIENTO y adicionalmente tomando en consideración la detección de necesidad de MANTENIMIENTO que le reporte por escrito la SUPERVISIÓN de la DAP y DMA o por la propia

Dirección de lo Jurídico Consultivo





supervisión interna, "LA CONCESIONARIA" contará con un plazo de 24 veinticuatro horas para mantenimiento y reparaciones rutinarias, y con un plazo de 12 (doce) horas para las actuaciones urgentes en caso de que la anomalía detectada pueda representar un peligro físico para los usuarios de la vía pública, de conformidad a las especificaciones descritas en el Anexo "I" relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de Papeleras y Plataformas Hidráulicas de Vía Pública en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

7. Implementación del sistema de REPOSICIÓN de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA.

Para poder mantener el adecuado uso de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, "LA CONCESIONARIA" será el único y exclusivo responsable, autorizado y obligado para realizar el reemplazo y REPOSICIÓN parcial o total de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, esta reposición seguirá las especificaciones descritas en el Anexo "I" relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de Papeleras y Plataformas de Vía Pública en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

8. Stock de PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA para REPOSICIÓN.

"LA CONCESIONARIA" se obliga en conservar, en su base operacional ubicada en el domicilio señalado en las declaraciones, una cantidad mínima de PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA para REPOSICIÓN, equivalente a por lo menos el 5% (cinco) por ciento del total de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA instaladas, de conformidad a lo establecido en el Anexo "I" relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de Papeleras y Plataformas de Vía Pública en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

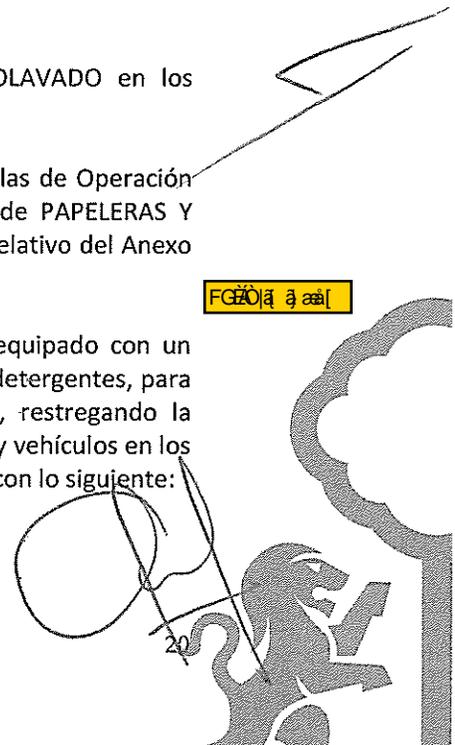
9. Implementación del sistema de LIMPIEZA con el SERVICIO DE HIDROLAVADO en los espacios públicos señalados en el Anexo "E".

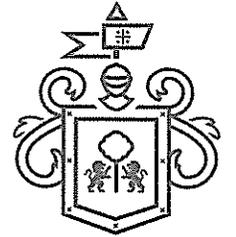
Este se realizará observando lo dispuesto en el Anexo "I" relativo a las Reglas de Operación para los servicios de Recolección, Mantenimiento, Limpieza y Reposición de PAPELERAS Y PLATAFORMAS DE VÍA PÚBLICA en el Municipio de Guadalajara, Jalisco y lo relativo del Anexo "E".

"LA CONCESIONARIA", suministrará y operará por lo menos un vehículo equipado con un sistema en el interior de alta presión, que realice la combinación de agua y detergentes, para suministrar la limpieza profunda de concreto y demás superficies duras, restregando la suciedad, marcas de llantas y otros ocasionados por el tráfico de transeúntes y vehículos en los espacios públicos señalados en el Anexo "E", que funcionará de conformidad con lo siguiente:

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Handwritten signature or initials.





- a. **"LA CONCESIONARIA"** a través de una ruta definida y en base a las frecuencias y especificaciones establecidas en las Reglas de Operación, llevará a cabo un lavado y aseo intensivo en los espacios públicos señalados en el Anexo "E".
- b. El lavado se realizará a través de un sistema de agua a alta presión con detergentes adaptados, primero a la eliminación de pinturas (lo que permite quitar totalmente las estampas y los grafitis), para posteriormente realizar el enjabonado con los detergentes adecuados, que además implica una reducción significativa del uso del agua gracias a la precisión del sistema de lavado se garantizará que la totalidad de los espacios públicos siempre estén limpios y en buen estado.
- c. Los espacios públicos señalados en el Anexo "E", podrán ser modificados en la frecuencia de intervención o sustituidos por otros lugares, previo acuerdo entre la **"LA CONCESIONARIA"** y **"EL MUNICIPIO"** a través de la DAP y DMA.

10. Uniforme del Personal y Rotulado de vehículos para la realización de la **CONCESIÓN**.

El personal de **"LA CONCESIONARIA"** deberá estar siempre uniformado y los uniformes deberán contar en lugar visible, con los emblemas de **"EL MUNICIPIO"** y **"LA CONCESIONARIA"** previa autorización del diseño e imagen por parte del primero, en el entendido de que en ningún caso en el distintivo de **"LA CONCESIONARIA"** podrá ser de mayores dimensiones que el de **"EL MUNICIPIO"**.

Los vehículos que utilice **"LA CONCESIONARIA"** para realizar la **CONCESIÓN** deberán ser rotulados con el diseño previamente acordado con **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA. – DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

"LA CONCESIONARIA" responderá de los defectos o vicios ocultos durante la vigencia de LA **CONCESIÓN** modificada a través de este **CONVENIO MODIFICATORIO** que resulten en las **PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA**, quedando obligado a reparar o reponer de inmediato y a su costa las **PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA** de que se trate.

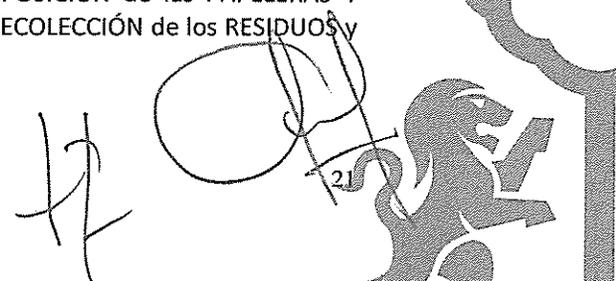
DÉCIMA PRIMERA. – BITÁCORA.

"LA CONCESIONARIA" se obliga a llevar en orden y al día, la **BITÁCORA** de la **CONCESIÓN**, en la que se registrara diaria, sistemática y permanentemente todo lo relacionado con la **CONCESIÓN**, particularmente la prestación de los Servicios Públicos Concesionados, entre ellos, la **INSTALACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y REPOSICION** de las **PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA**, incluyendo LA **RECOLECCIÓN** de los **RESIDUOS** y

Dirección de lo Jurídico Consultivo

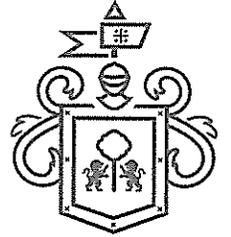
Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

FGZ01 a a aal





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

su entrega en los sitios acordados por área y zona específica con **"EL MUNICIPIO"**, así como el servicio de HIDROLAVADO en las plazas municipales, andadores, paseos peatonales, banquetas, camellones, señalados en el Anexo "E", lo anterior con el objeto de llevar el control y seguimiento de la realización de la **CONCESIÓN**.

DÉCIMA SEGUNDA. – INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

"EL MUNICIPIO" tendrá en todo el momento, por sí o a través de la DAP, o de terceros que éste designe, la facultad de supervisar, inspeccionar y vigilar el estricto apego al **CONVENIO MODIFICATORIO** por parte **"LA CONCESIONARIA"**, el correcto cumplimiento y realización de **LA CONCESIÓN**, la observación de las normas de calidad, de los plazos de ejecución y de las disposiciones legales aplicables.

"EL MUNICIPIO" realizará la supervisión, inspección y vigilancia por sí o a través de la DAP, o de tercero que este se designe, de que **"LA CONCESIONARIA"**, realiza todos los procesos, actividades, estudios, obras y actos relativos a la **CONCESIÓN** en cumplimiento de la legislación, Normas Oficiales Mexicanas y de las especificaciones técnicas aplicables, ya sea que se encuentren vigentes al momento de firma de este **CONVENIO MODIFICATORIO** o que sean expedidas durante su vigencia.

Igualmente, **"EL MUNICIPIO"** supervisará por sí o a través de la DAP o de tercero (s) que este designe, que el mantenimiento a las **PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA** se realice con la eficiencia y oportunidad que garantice la imagen impecable, moderna y eficiente de la **CONCESIÓN**, así como se mantenga siempre una superficie limpia e higiénica de las áreas señaladas en el Anexo "E" para el servicio de **HIDROLAVADO**, a prestar por parte de **"LA CONCESIONARIA"**. Por lo anterior, **"LA CONCESIONARIA"** se obliga a otorgar todas las facilidades al personal debidamente autorizado por **"EL MUNICIPIO"** para desempeñar cualquiera actividad de supervisión, inspección y vigilancia. Por lo que **"EL MUNICIPIO"**, en su caso, transmitirá sus observaciones por escrito a **"LA CONCESIONARIA"**.

DÉCIMA TERCERA.- COMITÉ TÉCNICO DE MEJORAS.

Con la finalidad de buscar la manera continua en la realización de la **CONCESIÓN**, ambas partes acuerdan implementar un Comité Técnico de Mejoras a más tardar a los 30 treinta días contados a partir de la firma de este **CONVENIO MODIFICATORIO**, con las características siguientes:

- a. EL comité será integrado por 2 (dos) representantes nombrados por **"LA CONCESIONARIA"** y 3 (tres) representantes nombrados por **"EL MUNICIPIO"**. Los Representantes de **"EL MUNICIPIO"** serán designados a través de la DAP y DMA.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

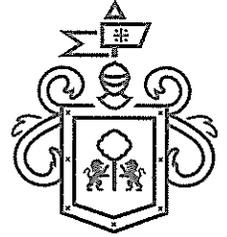
Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



Fi 00]ā ā aā[



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

- b. La presidencia de este Comité estará a cargo de **"LA CONCESIONARIA"** para el primer año contado a partir de la suscripción de este CONVENIO MODIFICATORIO y a cargo de **"EL MUNICIPIO"** para el segundo año, siguiendo así de manera alternada para los años subsecuentes.
- c. La frecuencia de reuniones de dicho Comité será por lo menos de 1 (una) vez al mes y dichas reuniones serán convocadas por escrito por el Presidente en turno del Comité.
- d. Para cada reunión, el Presidente en turno elaborará la minuta correspondiente, precisando los temas tratados y los acuerdos respectivos, misma que deberá ser firmada por los miembros del Comité.
- e. **"EL MUNICIPIO"** podrá invitar a formar parte de este Comité a otras personas físicas y morales que tengan algún tipo de relación contractual con éste en materia de servicios de aseo público municipal. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá invitar, según lo considere, a participar en determinadas reuniones de este Comité, a personas físicas que por sus conocimientos o experiencia en la materia objeto del Comité puedan realizar sugerencias o propuestas que tiendan a mejorar los servicios de aseo público municipal.

DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD AMBIENTAL.

"LA CONCESIONARIA" se obliga a cumplir con todos los requerimientos legales y reglamentarios que en materia ambiental resulten aplicables y vigentes para la realización de la **CONCESIÓN** durante la Vigencia de este CONVENIO MODIFICATORIO, para lo cual será su responsabilidad realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes en materia ambiental.

Para efectos de lo anterior, **"LA CONCESIONARIA"** podrá utilizar los documentos y demás información pública en poder de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que éste conviene en cooperar con **"LA CONCESIONARIA"** en la entrega de los documentos e información correspondientes.

En caso de que **"LA CONCESIONARIA"** deba cumplir algún nuevo requerimiento legal y/o ambiental, publicado en fecha posterior a la fecha de firma del presente instrumento y que este cumplimiento tenga un costo adicional a los inicialmente considerados, **"LA CONCESIONARIA"** y **"EL MUNICIPIO"** acordarán las nuevas condiciones económicas relativas a los servicios para cumplir con dicho requerimiento legal y/o ambiental.

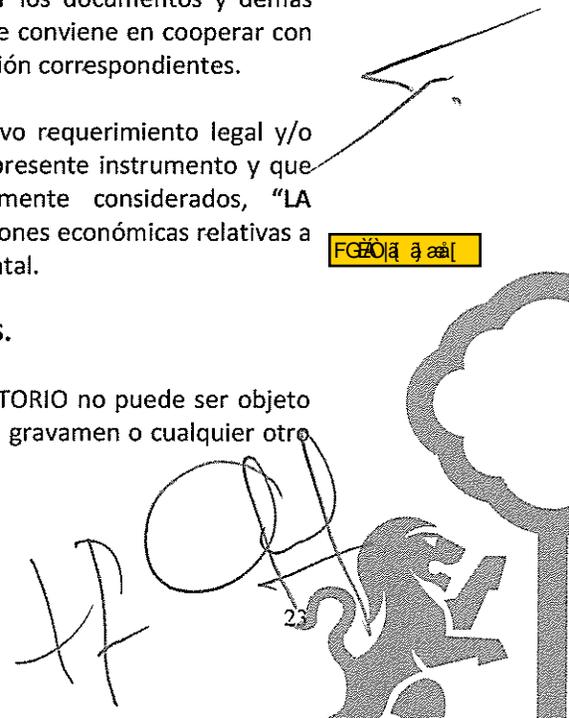
FGZ/a a aal

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIONES.

La **CONCESIÓN** modificada a través de este CONVENIO MODIFICATORIO no puede ser objeto en todo o en parte de subcontratación, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro

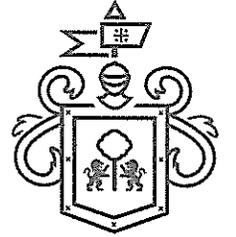
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

acto o contrato por virtud del cual una persona distinta a **"LA CONCESIONARIA"** goce de los derechos derivados de la misma.

Los derechos y obligaciones derivados de la **CONCESIÓN** modificada a través de este **CONVENIO MODIFICATORIO**, solo pueden ser cedidos por **"LA CONCESIONARIA"** con la autorización previa y expresa de **"EL MUNICIPIO"**, mediante el voto de la mayoría calificada de los integrantes del **AYUNTAMIENTO**, y exigiendo a la nueva **"CONCESIONARIA"** que reúna los mismos requisitos y condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento del **CONTRATO DE CONCESIÓN** descrito en el Capítulo de Antecedentes en su punto I y II; y se subrogue en los derechos y obligaciones del cedente. En todo caso, **"EL MUNICIPIO"** deberá vigilar que la nueva **"CONCESIONARIA"** provea lo necesario para que la transmisión no afecte la realización de la **CONCESIÓN**.

"LA CONCESIONARIA" no podrá ceder, enajenar o traspasar sus derechos sobre las **PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA**, ni sobre el servicio de **HIDROLAVADO**, o sobre los implementos necesarios para la correcta prestación del servicio objeto de la **CONCESIÓN**, ni sobre los vehículos que utilice para realizar la **CONCESIÓN** sin previa autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"LA CONCESIONARIA" no podrá subcontratar la ejecución de la **CONCESIÓN**, ni cualquiera de sus obligaciones o responsabilidades derivadas de este **CONVENIO MODIFICATORIO**, sin la previa autorización escrita de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES Y FISCALES.

"LA CONCESIONARIA", como empresario y patrón del personal que utilizará con motivo de la ejecución de la **CONCESIÓN** objeto de este **CONVENIO MODIFICATORIO**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal, de trabajo y de seguridad social aplicables. La copia de los documentos evidenciando el cumplimiento de estas obligaciones deberá ser entregada por **"LA CONCESIONARIA"** a **"EL MUNICIPIO"**.

"LA CONCESIONARIA" será la única obligada a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con la ejecución de la **CONCESIÓN**.

Al término de la **CONCESIÓN** o en caso de revocación de la misma, **"LA CONCESIONARIA"**, se obliga a dar por concluidas, en los términos de las disposiciones laborales aplicables, las relaciones laborales, individuales y/o colectivas que a la fecha tenga establecidas con los trabajadores y empleados a su servicio para la ejecución de la **CONCESIÓN**.

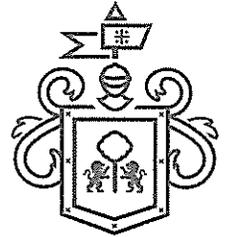
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Igualmente, respecto a las obligaciones fiscales que contraiga **"LA CONCESIONARIA"** con motivo de la ejecución de la **CONCESIÓN**, será el único responsable ante las autoridades competentes.

"LA CONCESIONARIA" deberá sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, litigio o reclamación de carácter laboral y/o de seguridad social, fiscal y de cualquier otro orden, derivado de reclamaciones efectuadas directa o indirectamente por cualquier personal que labore o preste servicios a **"LA CONCESIONARIA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PERMISOS Y AUTORIZACIONES.

"LA CONCESIONARIA" tiene la obligación de costear, obtener y mantener en pleno vigor y efecto todos los permisos, licencias, registros, autorizaciones y cualesquier otro similar o análogo que sea necesario para realizar la **CONCESIÓN**, así mismo **"EL MUNICIPIO"** coadyuvará con **"LA CONCESIONARIA"** a efecto de la obtención de los permisos, licencias, registros, autorizaciones y cualquier otros similar o análogo que sea necesaria para realizar la **CONCESIÓN**, que no se encuentren dentro de su ámbito de competencia y facultades, sin costear ninguno de ellos limitándose a únicamente al apoyo en su obtención.

Así mismo **"EL MUNICIPIO"** se obliga a otorgar gratuitamente a **"LA CONCESIONARIA"** los permisos, autorizaciones y/o validaciones respectivas, que se encuentren dentro de su ámbito de competencia y facultades, para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN, servicios de RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZAS Y REPOSICIÓN de 8,600 (ocho mil seiscientas) PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA y 20 (veinte) PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA, incluyendo la RECOLECCIÓN y transporte de RESIDUOS, así como la prestación del servicio de HIDROLAVADO en las áreas señaladas en el Anexo "E".

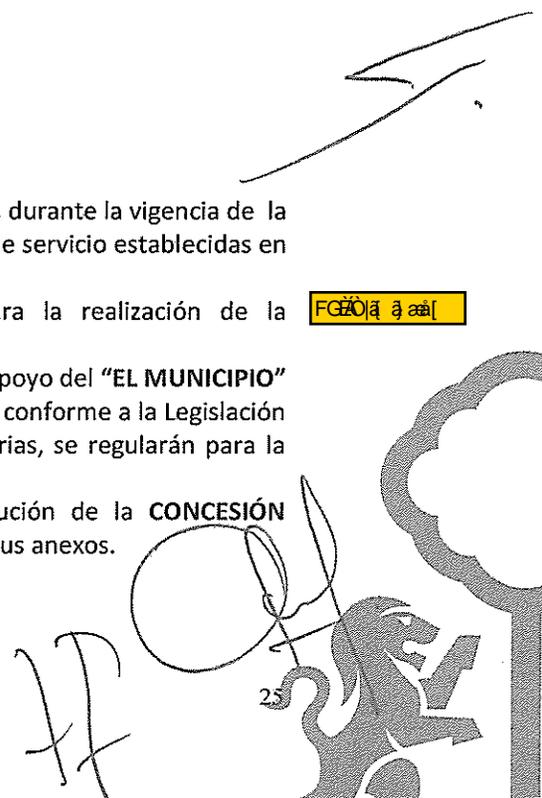
DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES "LA CONCESIONARIA".

"LA CONCESIONARIA" se obliga a:

- a. Realizar la **CONCESIÓN** a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, durante la vigencia de la misma, cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas y de servicio establecidas en los Anexos respectivos.
- b. Obtener los recursos económicos que sean necesarios para la realización de la **CONCESIÓN**.
- c. Gestionar, obtener y mantener en pleno vigor y efectos, con el apoyo del **"EL MUNICIPIO"** todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que, conforme a la Legislación Aplicable, y de acuerdo a las leyes y disposiciones reglamentarias, se regularán para la realización de la **CONCESIÓN**.
- d. Ser el único responsable ante **"EL MUNICIPIO"** en la ejecución de la **CONCESIÓN** conforme a lo estipulado en este CONVENIO MODIFICATORIO y sus anexos.

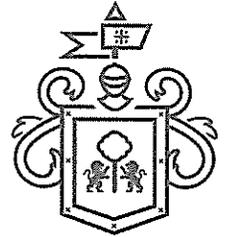
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

- e. Asegurar que todos los equipos y materiales inicialmente implementados para la ejecución de la **CONCESIÓN**, sean nuevos y cumplan con las normas de calidad establecidas en este **CONVENIO MODIFICATORIO** y sus Anexos.
- f. Suministrar e instalar las **PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA** de conformidad con las especificaciones y normas de calidad establecidas en el Anexo **"F"**.
- g. No ceder, traspasar, hipotecar, enajenar o gravar de cualquier forma a favor de terceras personas físicas o morales, los bienes, derechos y obligaciones derivadas de este **CONVENIO MODIFICATORIO** y sus Anexos, sin previa y expresa aprobación por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.
- h. Sujetarse a la Legislación Aplicable y a las disposiciones normativas de seguridad establecidas en **SITIOS ESPECÍFICOS DONDE SE REALIZARÁ EL OBJETO DE LA CONCESIÓN** y en las áreas señaladas en el Anexo **"E"** para el servicio de **HIDROLAVADO**, así como a los demás reglamentos u ordenamientos vigentes aplicables en materia de construcción y uso de la vía pública en **"EL MUNICIPIO"**. Cualquier cambio normativo en este aspecto implica un estudio, acosta de **"LA CONCESIONARIA"**, para determinar su repercusión en los costos de la **CONCESIÓN**.
- i. Hacerse cargo de todas sus obligaciones a su cargo derivadas de las relaciones laborales con su personal; así como respecto de las obligaciones fiscales que asuma con motivo de la **CONCESIÓN**. De igual forma es su obligación el pago de las contribuciones Federales, Estatales, Municipales vigentes que graven la **CONCESIÓN**.
- j. Responder por los daños y perjuicios, directos y materiales, que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, o a terceras personas, con motivo de la ejecución de la **CONCESIÓN**.
- k. Otorgar las garantías y contratar los seguros requeridos conforme a LA **CONCESIÓN** modificada a través de este **CONVENIO MODIFICATORIO**, en el entendido que, si la cobertura de estos no es suficiente para cubrir el importe de los daños que se causen, la diferencia la cubrirá **"LA CONCESIONARIA"**, con recursos de su patrimonio.
- l. Entregar a **"EL MUNICIPIO"** mientras se encuentre vigente LA **CONCESIÓN** un reporte mensual de la **BITÁCORA**. Dicho reporte será entregado junto con la factura correspondiente para la revisión de **"EL MUNICIPIO"**. Sin embargo, las partes reconocen y aceptan que la revisión que realice **"EL MUNICIPIO"** no será motivo para retrasar los pagos a su cargo.

DÉCIMA NOVENA. – OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" se obliga a:

- a. Coadyuvar con **"LA CONCESIONARIA"** en la gestión de los permisos, licencias y autorizaciones que éste tiene obligación de obtener para la realización de la **CONCESIÓN** que no sean de su competencia.
- b. Otorgar gratuitamente a **"LA CONCESIONARIA"** los permisos, autorización y/o validaciones necesarias que sean de su competencia para la prestación de servicios incluyendo el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN**, servicios de **RECOLECCIÓN**, **MANTENIMIENTO**, **LIMPIEZA Y REPOSICIÓN** de 20 (veinte) **PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA**, los

FCZ013 a aal

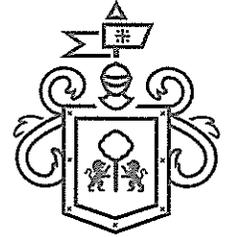
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

servicios de RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN de 8,600 (ocho mil seiscientos) PAPELERAS Y la RECOLECCIÓN y transporte de RESIDUOS, así como las facilidades necesarias, incluyendo licencias y autorizaciones necesarios para el servicio de HIDROLAVADO que requiere "EL MUNICIPIO" en las áreas señaladas en el Anexo "E".

- c. Pagar la CONTRAPRESTACIÓN pactada en el presente instrumento.
- d. Supervisar y vigilar la correcta y eficiente ejecución de la **CONCESIÓN**.

VIGÉSIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN.

LA **CONCESIÓN** modificada a través del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** tendrá un plazo de hasta 90 (noventa) DIAS NATURALES para la ejecución de las actividades que se describen a continuación, contado a partir de la fecha de firma del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**:

- a. El retiro de 1,400 PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA equivalente a 700 setecientos puntos dobles y en su caso la reubicación de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA.
- b. El suministro e instalación de las PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA.
- c. La fabricación y suministro de los vehículos con los adecuados aditamentos de lifter y sistema hidráulico para levantar las plataformas para servicios de RECOLECCIÓN en las PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VIA PÚBLICA.
- d. La fabricación y suministro del o los vehículos con los adecuados aditamentos para prestar el servicio de HIDROLAVADO.
- e. El inicio de las labores de la **CONCESIÓN**, respecto del servicio de HIDROLAVADO en las plazas municipales, andadores, paseos peatonales, banquetas, camellones, según lo establecido en el Anexo "E".
- f. El inicio de las labores de la **CONCESIÓN**, respecto del servicio de limpieza y lavado dentro del perímetro de 2 metros radiales de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA.
- g. El inicio de las labores de la **CONCESIÓN**, respecto del servicio de limpieza y lavado de las PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA. – RESPONSABILIDAD POR LA CALIDAD DE LA CONCESIÓN.

"LA **CONCESIONARIA**", responderá ante "EL MUNICIPIO" de la continua y eficiente ejecución de la **CONCESIÓN**.

Será exclusiva responsabilidad de "LA **CONCESIONARIA**" cubrir cualquier sanción y en general cualquier erogación en que pudiese incurrir por una inadecuada o deficiente realización de la **CONCESIÓN** o de la calidad de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA, así como del servicio de HIDROLAVADO que se llegue a realizar en las áreas que en su momento determine "EL MUNICIPIO", sin perjuicio de la obligación de "LA **CONCESIONARIA**" de pagar las penas convencionales que por estos conceptos se establezcan en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

FGO a a a a l

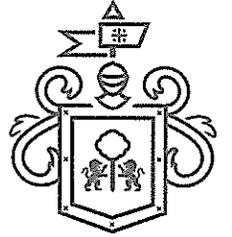
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

“LA CONCESIONARIA” estará exceptuada de su responsabilidad establecida en el párrafo anterior cuando el incumplimiento en la realización de la **CONCESIÓN** sea consecuencia de:

- a. La afectación de las rutas establecidas y utilizadas para la realización de los servicios objeto de la **CONCESIÓN** por trabajo realizado por “EL MUNICIPIO”, o cualquier tercero contratado o subcontratado por el mismo.
- b. La imposibilidad material de realizar la **CONCESIÓN** derivada de actos de terceros o por la prohibición expresa de autoridad competente.
- c. Eventos derivados de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR.

Lo anterior, sin perjuicio de que “LA CONCESIONARIA” se compromete a realizar su mejor esfuerzo para tomar las medidas y realizar todos los actos y adecuaciones necesarias a la ejecución de la **CONCESIÓN** para corregir su inadecuada o deficiente realización.

“LA CONCESIONARIA” responderá de los daños y perjuicios que se llegasen a causar a “EL MUNICIPIO” o a terceros con motivos de la realización de la **CONCESIÓN**, para lo cual contratará y mantendrá vigentes contratos de seguros, en los términos del presente CONVENIO MODIFICATORIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.

Desde el primer mes contado a partir de la firma del presente acto y hasta el último mes del periodo de vigencia de la **CONCESIÓN** modificada a través del presente CONVENIO MODIFICATORIO, “EL MUNICIPIO” pagará mensualmente a “LA CONCESIONARIA” la CONTRAPRESTACIÓN por la realización de los servicios objeto de la **CONCESIÓN** contra entrega de la factura correspondiente, con precios e IVA desglosados, por los siguientes conceptos:

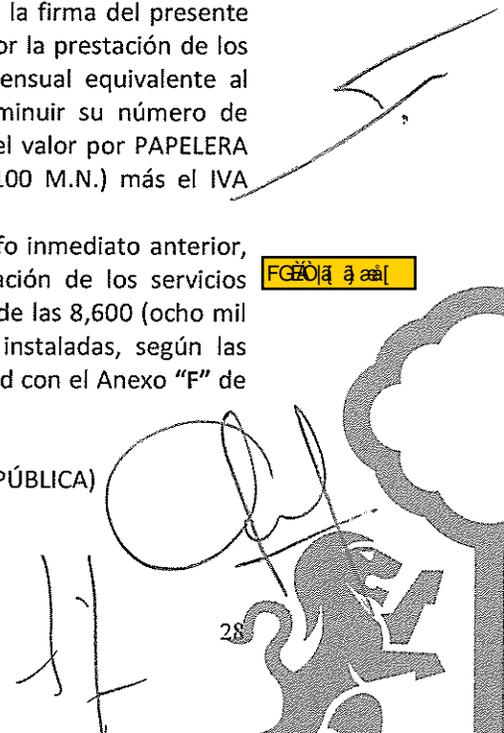
1.- PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA.

- a) Durante los primeros 90 DÍAS NATURALES contados a partir de la firma del presente instrumento “EL MUNICIPIO” pagará a “LA CONCESIONARIA” por la prestación de los servicios objeto de la **CONCESIÓN**, la CONTRAPRESTACIÓN mensual equivalente al número de PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA instaladas hasta disminuir su número de 10,000 al de 8,600 PAPELERAS VÍA PÚBLICA, señalándose que el valor por PAPELERA DE VÍA PÚBLICA será de \$180.40 (Ciento Ochenta Pesos 40/100 M.N.) más el IVA correspondiente.
- b) A partir del primer mes siguiente al plazo señalado en el párrafo inmediato anterior, “EL MUNICIPIO” pagará la CONTRAPRESTACIÓN por la realización de los servicios objeto de la **CONCESIÓN** que se calculará con base en el total de las 8,600 (ocho mil seiscientas) PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA que se encuentren instaladas, según las características técnicas y cantidad de las mismas, de conformidad con el Anexo “F” de acuerdo a la siguiente tarifa mensual:

TARIFA MENSUAL T1 (SERVICIOS A LAS 8,600 PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA)

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

T1= \$ 1, 551,464.00 (un millón quinientos cincuenta y uno mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente.

2.- PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA.

- a) "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONCESIONARIA" por la prestación de los servicios objeto de la CONCESIÓN, la CONTRAPRESTACIÓN mensual por las PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA, a partir de la fecha de la firma conjunta entre "EL MUNICIPIO" y "LA CONCESIONARIA" mediante un acta que señale el inicio de la prestación de los Servicios de las PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA, dentro del plazo señalado en la cláusula Vigésima del presente instrumento.
- b) A partir del primer mes siguiente al plazo señalado en el párrafo inmediato anterior, "EL MUNICIPIO" pagará la CONTRAPRESTACIÓN por la realización de los servicios objeto de la CONCESIÓN que se calculará de acuerdo a la siguiente tarifa mensual:

TARIFA MENSUAL T2 (SERVICIOS A PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VIA PÚBLICA)

T2 = \$680,000.00 (seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente por la totalidad de las PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA.

3.- SERVICIO DE HIDROLAVADO.

- a) "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONCESIONARIA" por la prestación de los servicios objeto de la CONCESIÓN, la CONTRAPRESTACIÓN mensual por el Servicio de HIDROLAVADO, a partir de la fecha de la firma conjunta entre "EL MUNICIPIO" y "LA CONCESIONARIA" mediante un acta que señale el inicio de la prestación de los Servicios de HIDROLAVADO dentro del plazo señalado en la cláusula Vigésima del presente instrumento.
- b) A partir del primer mes siguiente al plazo señalado en el párrafo inmediato anterior, "EL MUNICIPIO" pagará la CONTRAPRESTACIÓN por la realización de los servicios objeto de la CONCESIÓN que se calculará de acuerdo a la siguiente tarifa mensual:

TARIFA MENSUAL T3 (SERVICIOS DE HIDROLAVADO)

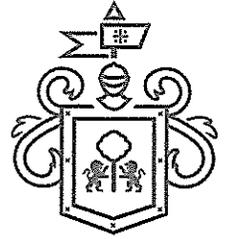
T3= \$ 247,600.00 (doscientos cuarenta y siete mil seis cientos pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente, por la totalidad de las áreas señaladas en el Anexo "E".

"EL MUNICIPIO" pagará la CONTRAPRESTACIÓN en forma mensual, en Moneda Nacional, actualizando las cantidades y/o revisando los precios de acuerdo con los procedimientos, especificaciones y fórmulas de ajuste, y actualización previstas en el Anexo "G" de este CONVENIO MODIFICATORIO.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

FOE[á a a]



VIGÉSIMA TERCERA. – OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

En caso de un incumplimiento en la prestación de los servicios objeto de la **CONCESIÓN** por causas no imputables a **"LA CONCESIONARIA"**, y siempre y cuando no sean caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, se obliga a pagar y seguir pagando a **"LA CONCESIONARIA"** la **CONTRAPRESTACIÓN** no obstante que subsistan las causas que motivaron dicho incumplimiento.

En caso de vencimiento anticipado de la vigencia de la **CONCESIÓN** modificada en este **CONVENIO MODIFICATORIO**, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"LA CONCESIONARIA"**, a partir de la fecha originalmente pactada en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** y sus Anexos, el monto de la **CONTRAPRESTACIÓN** que corresponda hasta el día que se señale como el del vencimiento anticipado, situación que podrá ser establecida por **LAS PARTES** de común acuerdo o en su caso derivado de una resolución emitida por el tribunal competente que conozca del asunto.

VIGÉSIMA CUARTA. – FORMA DE PAGO.

Los pagos de la **CONTRAPRESTACIÓN** que resulten en los términos de las cláusulas que anteceden serán realizados por **"EL MUNICIPIO"** en forma mensual.

Para tal efecto **"LA CONCESIONARIA"** presentará a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los primeros 5 (cinco) **DÍAS** de cada mes su factura por los servicios objeto de la **CONCESIÓN** realizados el mes inmediato anterior.

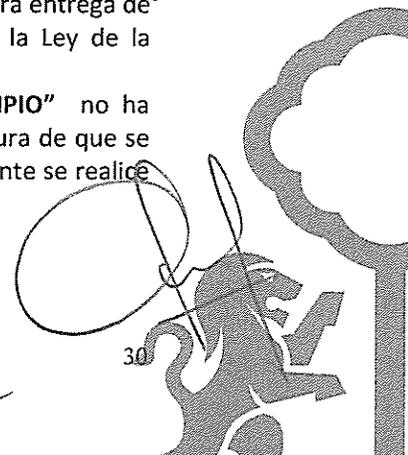
Una vez presentada la factura a que se refiere el párrafo que antecede, el pago de los componentes se realizará conforme al procedimiento siguiente:

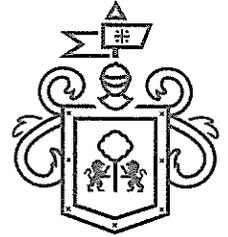
- a. El pago de la **CONTRAPRESTACIÓN** se realizará dentro del plazo de 15 (quince) **DÍAS** contados a partir de la fecha en que **"LA CONCESIONARIA"** presente a **"EL MUNICIPIO"** la factura correspondiente.
- b. La **CONTRAPRESTACIÓN** será pagada directamente por **"EL MUNICIPIO"** mediante cheque mismo que se cobrará por conducto de la tesorería Municipal ubicada en el número 901 de la calle Miguel Blanco de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco o en cualquier otro domicilio en que llegue a ubicarse la Tesorería Municipal, contra entrega de la factura o documento que cumpla con todos los requisitos fiscales de la Ley de la materia.
- c. Si transcurrido el plazo de 15 (quince) **DÍAS** antes señalado **"EL MUNICIPIO"** no ha realizado el pago este pagará a **"LA CONCESIONARIA"** el importe de la factura de que se trate con cargos por demora considerados hasta la fecha en que efectivamente se realice

FGEO/3/2011

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Handwritten signature or initials.





- el pago correspondiente. Los cargos por demora se calcularán por la base del 0.05% por mes de atraso por pago de la CONTRAPRESTACIÓN.
- d. En caso de que "EL MUNICIPIO" esté en desacuerdo con la factura de que trate deberá señalar por escrito las causas de su rechazo dentro del plazo de 10 (diez) DÍAS contados a partir de la fecha en que haya recibido la factura. A partir de dicha notificación, "LA CONCESIONARIA" tendrá 5 (cinco) DÍAS para manifestar lo que a su derecho convenga.
 - e. Ya sea que procedan los argumentos presentados por "LA CONCESIONARIA" o bien, que se realicen los ajustes correspondientes, "EL MUNICIPIO" cubrirá el pago de la factura que haya sido acordado.
 - f. Si las partes no llegan a un acuerdo se sujetarán a lo previsto en este CONVENIO MODIFICATORIO, en la Cláusula correspondiente a el procedimiento para dirimir controversias, legislación y tribunales competentes, quedando pendiente la parte del pago de la CONTRAPRESTACIÓN objetada, hasta que se resuelva la controversia en la inteligencia, de que ello no afectará los subsecuentes pagos de las CONTRAPRESTACIONES que se generen por la realización de la CONCESIÓN.

VIGÉSIMO QUINTA. – DESCUENTOS.

"LA CONCESIONARIA" acepta que se podrán hacer descuentos a la CONTRAPRESTACIÓN, en los términos de este CONVENIO MODIFICATORIO, en los siguientes casos:

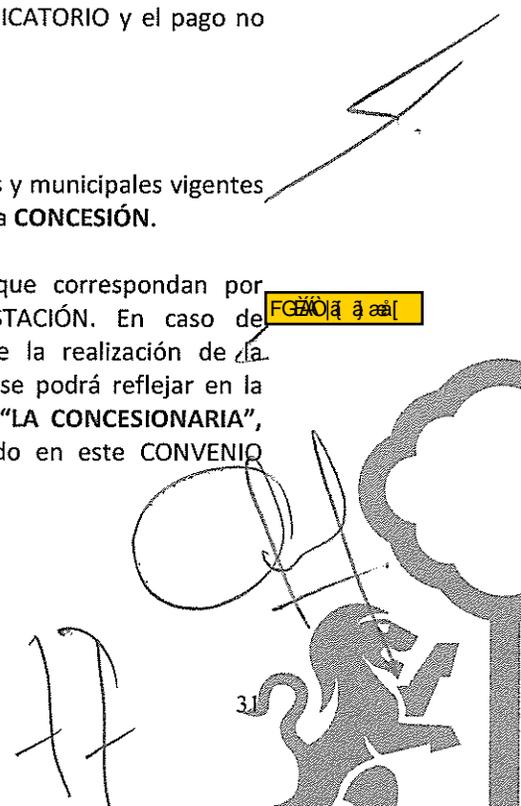
- a. Cuando no pague "LA CONCESIONARIA" el importe de las penas convencionales que le hayan sido aplicadas por "EL MUNICIPIO", en los casos previstos en el presente instrumento.
- b. Cuando exista cualquier otra cantidad a pagar a cargo "LA CONCESIONARIA" y a favor de "EL MUNICIPIO", bajo las previsiones de este CONVENIO MODIFICATORIO y el pago no sea cubierto en tiempo por "LA CONCESIONARIA".

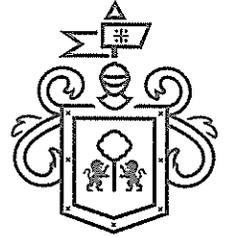
VIGÉSIMA SEXTA. – IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

"LA CONCESIONARIA" se obliga al pago de las contribuciones estatales y municipales vigentes durante la vigencia de este CONVENIO MODIFICATORIO, que graben a la CONCESIÓN.

"EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONCESIONARIA" las cantidades que correspondan por concepto de IVA sobre el monto mensual de la CONTRAPRESTACIÓN. En caso de modificaciones a las leyes tributarias que afecten sustancialmente la realización de la CONCESIÓN, el impacto de las variaciones en dichas contribuciones se podrá reflejar en la CONTRAPRESTACIÓN que "EL MUNICIPIO" está obligado a pagar a "LA CONCESIONARIA", debiéndose para tales efectos seguirse el procedimiento establecido en este CONVENIO MODIFICATORIO.

Dirección de lo Jurídico Consultivo





La determinación, cálculo y pago de las contribuciones fiscales, incluyendo sin limitación cualquier impuesto, derecho, aprovechamiento, producto o cualquier otro gravamen de carácter fiscal, incluyendo multas, recargos, actualizaciones o gastos de ejecución que se generen con motivo de la ejecución de la **CONCESIÓN** quedará a cargo del sujeto del impuesto o contribución de que se trate, conforme a las disposiciones legales que los establezcan.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ACTA.

De conformidad con lo establecido en este CONVENIO MODIFICATORIO las Partes según corresponda, levantarán el ACTA DE FINIQUITO DE LA CONCESIÓN modificada a través de este CONVENIO MODIFICATORIO. Esta ACTA será elaborada por **“LA CONCESIONARIA”** y **“EL MUNICIPIO”**, misma que será firmada por los representantes legales del **“EL MUNICIPIO”** y **“LA CONCESIONARIA”**, al término de la vigencia de este instrumento, para dar constancia de que los alcances de este CONVENIO MODIFICATORIO han sido cumplidos en su totalidad por **“LA CONCESIONARIA”**, en cuanto a todas sus obligaciones derivadas de la **CONCESIÓN** modificadas a través de este CONVENIO MODIFICATORIO, y particularmente en cuanto a la **CONCESIÓN**, y por **“EL MUNICIPIO”**, en cuanto al pago de la **CONTRAPRESTACIÓN**.

Este documento será firmado por ambas partes.

No obstante, la suscripción de esta Acta por las Partes:

- I. **“EL MUNICIPIO”** se reserva el derecho de reclamar a **“LA CONCESIONARIA”** cualquier faltante o errónea ejecución de la **CONCESIÓN**.
- II. **“LA CONCESIONARIA”** se reserva el derecho de reclamar a **“EL MUNICIPIO”** cualquier pago faltante debido a **“LA CONCESIONARIA”** derivado de la realización de la **CONCESIÓN**.

VIGÉSIMA OCTAVA. – SEGUROS.

“LA CONCESIONARIA” responderá de los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”** o a terceros derivados de la ejecución de la **CONCESIÓN**. Para efectos de lo anterior, **“LA CONCESIONARIA”** se obliga a contratar y mantener vigentes durante la vigencia de la **CONCESIÓN** modificada en este CONVENIO MODIFICATORIO los seguros que se describen en esta cláusula.

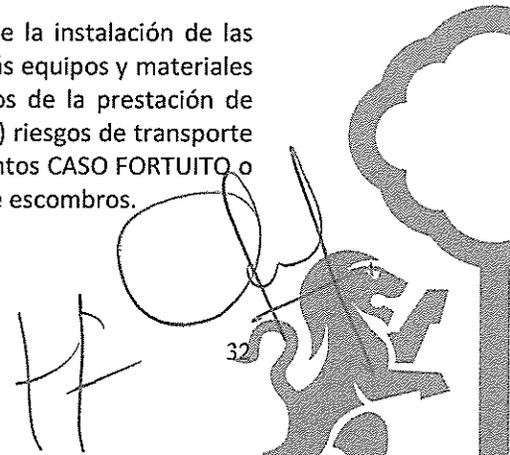
a. Seguro contra todo riesgo

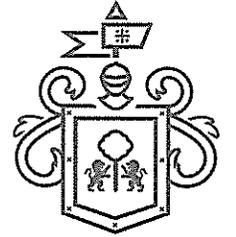
Esta póliza deberá cubrir: (I) riesgos de daños físicos derivados de la instalación de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE VÍA PÚBLICA y demás equipos y materiales utilizados en el desarrollo de la **CONCESIÓN**; (II) riesgos derivados de la prestación de servicio de HIDROLAVADO en las áreas señaladas en el Anexo E, (III) riesgos de transporte y entrega de los RESIDUOS; (IV) riesgos derivados de todos los eventos CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR que constituya riesgos asegurables (V) remoción de escombros.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

FGZ/a a aal





b. Seguro de Interrupción de negocios.

- Beneficiario. – “**LA CONCESIONARIA**” deberá ser nombrado como único beneficiario preferente en todas las pólizas de seguro con excepción del seguro de Responsabilidad Civil.
- Entrega de pólizas. – Copia de las pólizas que deberán ser entregadas a “**EL MUNICIPIO**” a más tardar a los 30 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de la firma de este CONVENIO MODIFICATORIO.
- Notificaciones. – “**LA CONCESIONARIA**” deberá notificar por escrito a “**EL MUNICIPIO**” (I) la finalización de la vigencia de la póliza o la realización de cambios importantes en la misma, con cuando menos 15 (quince) DÍAS de anticipación; (II) que ha pagado la prima correspondiente, en la inteligencia adjunto a la notificación se deberán enviar las copias de los comprobantes de pagos o carta certificada por la compañía de seguros indicando que las pólizas se encuentran en vigor para todo efecto y pagada las primas correspondientes; y (III) de cualquier otro asunto o problema que pueda afectar a las pólizas de seguros en cualquier forma.

“**LA CONCESIONARIA**” deberá notificar de inmediato a “**EL MUNICIPIO**” la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos: (I) cualquier pérdida cubierta por cualquier póliza requerida por esta Condición, (II) cualquier disputa con un asegurador; (III) la cancelación o terminación anticipada de cualquier póliza; (IV) la falta de pago de cualquier prima; (V) la suspensión de la vigencia, por cualquier razón, de cualquier póliza requerida en esta Condición; y (VI) cualquier cambio en cualquier cobertura de los seguros contratados por “**LA CONCESIONARIA**” .

• Acciones en caso de Incumplimiento. – En caso de que “**LA CONCESIONARIA**” no obtenga o no renueve cualquier póliza en el plazo, “**EL MUNICIPIO**” tendrá la opción de proceder al pago de los costos de renovación de dichas pólizas en nombre de “**LA CONCESIONARIA**”, procediendo a realizar el descuento correspondiente en la CONTRAPRESTACIÓN.

• Términos y Condiciones Adicionales. – Se deberá estipular que no podrán ser modificadas (incluyendo cualquier reducción a los límites, a la cobertura efectiva o aumentos en deducibles) sin la autorización previa por escrito de “**EL MUNICIPIO**”.

• Reclamos. – “**LA CONCESIONARIA**” será responsable de presentar oportuna y debidamente fundado y documentado, cualquier reclamo relacionado con cualquiera de los seguros que está obligado a obtener conforme a esta Cláusula.

• No Liberación de Obligaciones Contractuales. – El hecho de que se hayan obtenido las pólizas de seguro que se exigen en este CONVENIO MODIFICATORIO no se entenderá como liberación,

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

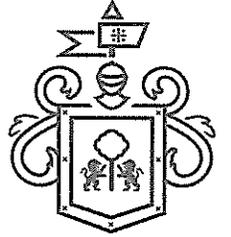
FGZ0|ā ā aā|

H





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

total o parcial, de cualquiera de las obligaciones o responsabilidades, **"LA CONCESIONARIA"** frente a **"EL MUNICIPIO"**, y otros terceros en virtud de este CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA CONCESIONARIA" será responsable de obtener por cuenta propia, pólizas adicionales u otras pólizas que consideren necesarias o prudentes para su protección y la del objeto de este CONVENIO MODIFICATORIO, aunado a que deberá obtener a su sola costa pólizas adicionales cuando **"EL MUNICIPIO"**, fundada y motivadamente dictamine su procedencia en términos comercialmente aceptables.

"LA CONCESIONARIA" podrá negociar por su cuenta y riesgo los deducibles que crea convenientes en las pólizas requeridas en esta Cláusula, pero en todo momento estará obligado por la cobertura total requerida.

"EL MUNICIPIO" no incurrirá en responsabilidad alguna, directa o indirectamente, por accidentes, daños o perjuicios que resulten por el tránsito de vehículos o personas durante el desarrollo de la **CONCESIÓN**.

VIGÉSIMA NOVENA. – GARANTÍAS.

a. Del cumplimiento de LA **CONCESIÓN** modificada a través de este CONVENIO MODIFICATORIO.

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en este CONVENIO MODIFICATORIO, **"LA CONCESIONARIA"** deberá otorgar una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto anual de la **CONTRAPRESTACIÓN**, sin incluir el IVA, la cual deberá ser otorgada por una institución afianzadora mexicana o extranjera autorizada por la secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar operaciones en México a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

"LA CONCESIONARIA" deberá entregar, a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, dicha fianza dentro de los 30 (treinta) DÍAS siguientes a la fecha de la firma de este CONVENIO MODIFICATORIO. La misma deberá actualizarse y renovarse anualmente y deberá permanecer efectiva y válida durante la Vigencia de la **CONCESIÓN**.

En caso de otorgamiento de prórrogas a **"LA CONCESIONARIA"** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del CONVENIO MODIFICATORIO, se deberá ampliar el plazo de ejecución de la **CONCESIÓN** a través del instrumento jurídico correspondiente previa autorización por parte del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, en cuyo caso, la garantía de cumplimiento de este CONVENIO MODIFICATORIO durante la vigencia del mismo, quedará prorrogada automáticamente.

"EL MUNICIPIO" reconoce la buena experiencia de **"LA CONCESIONARIA"** en el desarrollo de servicio de aseo público; por lo que **"LA CONCESIONARIA"** podrá reducir el monto de la renovación anual de esta fianza en base a una solicitud escrita por **"LA CONCESIONARIA"** a **"EL**

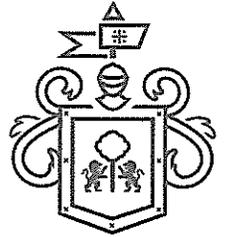
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

FGZO 3 2011

Handwritten signature





MUNICIPIO", para lo cual este tendrá un término de 15 (quince) DÍAS HABLES para probar o negar dicha solicitud. En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no conteste la solicitud de **"LA CONCESIONARIA"** en el plazo aquí establecido, se entenderá que **"EL MUNICIPIO"** aprueba la solicitud **"LA CONCESIONARIA"**.

La póliza de fianza deberá contener como mínimo las condiciones siguientes:

- I. La fianza se otorga por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto anual de la CONTRAPRESTACIÓN.
- II. Su objeto será garantizar el pago de las PENAS CONVENCIONALES por incumplimiento que procedan a cargo de **"LA CONCESIONARIA"** en los términos del presente CONVENIO MODIFICATORIO.
- III. La entrega del monto que ampara, procederá a favor del **"EL MUNICIPIO"** en la parte que corresponda al monto de las PENAS CONVENCIONALES que no haya cubierto **"LA CONCESIONARIA"** a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los plazos que para tal efecto se señalan en el apartado correspondiente a Penas Convencionales del presente instrumento.
- IV. La vigencia de la fianza será anual y renovable o, en su caso, hasta el vencimiento anticipado por causas no imputables a **"LA CONCESIONARIA"**.
- V. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a aplicar el importe de la fianza a la continuación de la **CONCESIÓN** y de ninguna manera podrá utilizarlo o transferirlo a otros proyectos, operaciones o partidas.

TRIGÉSIMA. – PENAS CONVENCIONALES.

En los casos de atraso o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme a este CONVENIO MODIFICATORIO, imputables a **"LA CONCESIONARIA"** en la ejecución de la **CONCESIÓN**, se causarán a su cargo las penas convencionales que se detallan Anexo **"H"** de este CONVENIO MODIFICATORIO.

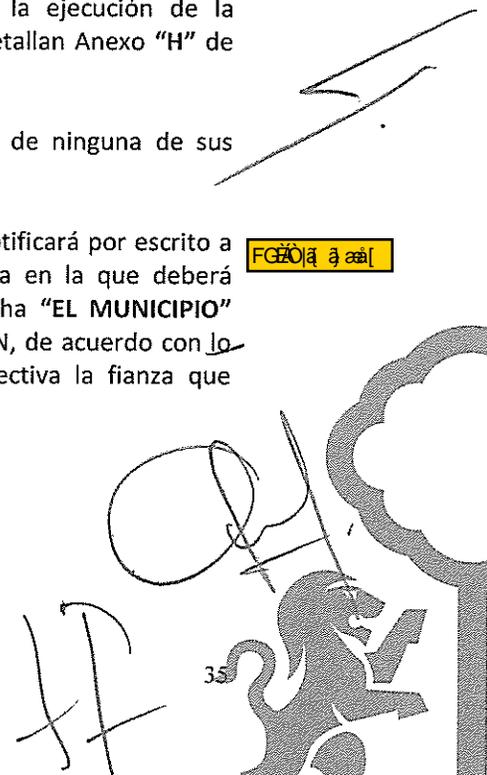
El pago de la pena convencional no liberará a **"LA CONCESIONARIA"** de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de cumplir aquellas en mora.

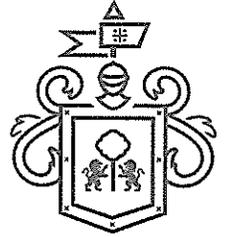
En cada caso de aplicación de penas convencionales **"EL MUNICIPIO"** notificará por escrito a **"LA CONCESIONARIA"** el importe que le corresponde cubrir y la fecha en la que deberá entregarlo a **"EL MUNICIPIO"**. En caso de incumplimiento en esta fecha **"EL MUNICIPIO"** procederá hacer el descuento correspondiente de la CONTRAPRESTACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el presente CONVENIO MODIFICATORIO; o a hacer efectiva la fianza que corresponde.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





En caso de que “**LA CONCESIONARIA**” o “**EL MUNICIPIO**” no puedan cumplir con sus respectivas obligaciones derivadas de este CONVENIO MODIFICATORIO, en virtud de un evento CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, se procederá como sigue:

a. Existencia de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR:

Para los efectos de este CONVENIO MODIFICATORIO son eventos de CASO FORTUITO todo acontecimiento ajeno a la voluntad de las partes y derivado de fenómenos inevitables e impredecibles de la naturaleza que afecten el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este CONVENIO MODIFICATORIO, entendiéndose como tales, en forma enunciativa más no limitativa, los siguientes: terremotos, inundaciones, nevadas, huracanes, deslaves, tormentas y tornados.

No será considerado CASO FORTUITO aquel fenómeno natural predecibles, entendiéndose como tal, de forma enunciativa y no limitativa, la temporada de lluvia en los SITIOS ESPECÍFICOS DONDE SE REALIZARÁ EL OBJETO DE LA CONCESIÓN.

Para los efectos de este CONVENIO MODIFICATORIO, son eventos de fuerza mayor, todo acontecimiento en lo que interviene directa e indirectamente la voluntad humana pero ajeno a la voluntad de las partes contratantes, que afecten el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este CONVENIO MODIFICATORIO, entendiéndose como tales, de manera enunciativa más no limitativa, a los siguientes: guerras, disturbios civiles, revueltas, insurrecciones, sabotajes, plantones, actos de terrorismo, huelgas, embargos comerciales en contra de México, accidentes de transporte, ya sean marítimos, ferroviarios, terrestres o aéreos; y actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que no hubiesen sido voluntariamente solicitados o promovidos por la parte afectada ni ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este CONVENIO MODIFICATORIO o cualquier Legislación Aplicable.

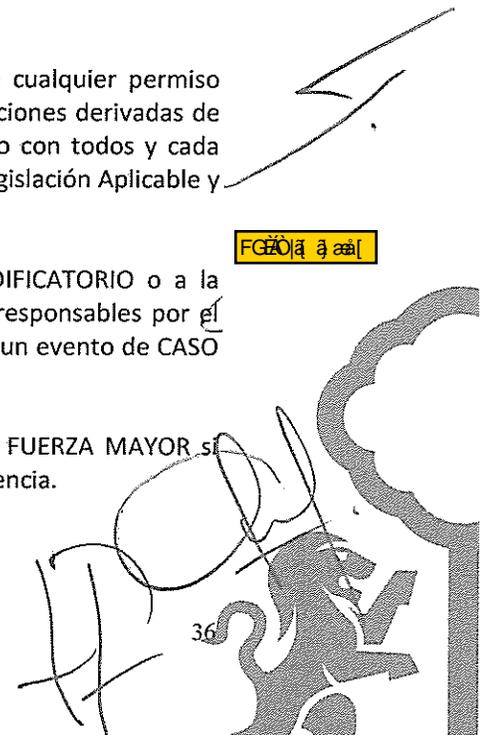
La FUERZA MAYOR incluye la imposibilidad oportuna y apropiadamente cualquier permiso indispensable para que la parte a que corresponda cumpla con sus obligaciones derivadas de este CONVENIO MODIFICATORIO, siempre que dicha parte haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos necesarios para su obtención en los términos de la Legislación Aplicable y llevado a cabo todos los actos pertinentes para tal fin.

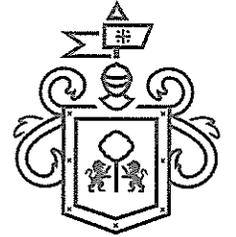
Salvo por disposición en contrario establecida en este CONVENIO MODIFICATORIO o a la Legislación Aplicable, “**EL MUNICIPIO**” y “**LA CONCESIONARIA**” no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones, en tanto haya ocurrido y permanezca un evento de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR.

Por ningún motivo se considerará la existencia de un CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR si alguna de las partes ha contribuido de manera directa o indirecta a su existencia.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

FGZO a a aal





b. Procedimiento para CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR:

“EL MUNICIPIO” o “LA CONCESIONARIA”, cuando manifiesten la existencia de un evento de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, deberán efectuar sus mejores esfuerzos para subsanar, mitigar o remediar los efectos de este.

En el caso de que “LA CONCESIONARIA” invoque CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR deberán notificar a “EL MUNICIPIO” acerca de la ocurrencia del evento dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a que haya tenido conocimiento este y deberá incluir lo siguiente: (I) descripción del evento, (II) lugar, fecha y hora en que ocurrió, (III) causas que lo motivaron, (IV) medidas adoptadas, (V) plazo estimado de duración, (VI) efectos causados en el desarrollo de la CONCESIÓN, (VII) monto estimado del daño y de la reparación, y (VIII) alternativas de solución temporales y/o permanentes si las hubiere.

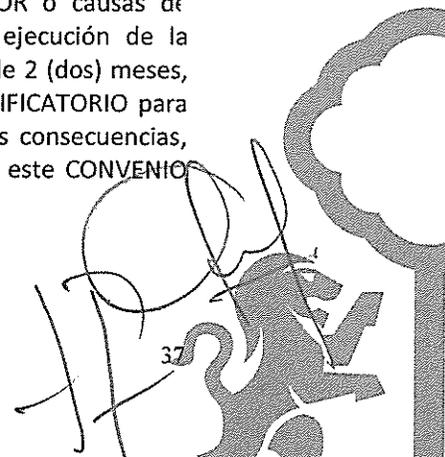
En el caso de que “EL MUNICIPIO” invoque el CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, igualmente deberá notificar “LA CONCESIONARIA” acerca de la ocurrencia del evento dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a que haya tenido conocimiento de este y deberá incluir lo siguiente: (I) descripción del evento, (II) lugar, fecha y hora en que ocurrió, (III) causas que lo motivaron, (IV) medidas adoptadas, (V) plazo estimado de duración, (VI) alternativas de solución temporales y/o permanentes si las hubiere.

En todo caso, la parte afectada deberá notificar a la otra parte dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes al momento en que dicho evento de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR deje de posibilitar el cumplimiento de sus obligaciones. Cuando alguna de las partes no reconozca un evento de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, la parte que invoque su existencia tendrá la carga de la prueba. Si las partes no llegan a una solución conciliatoria dentro de un plazo de 7 (siete) DÍAS (que podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes) contados a partir de la fecha en que la parte de que se trate haya negado su existencia cualquiera de las partes podrá someter la disputa al procedimiento previsto en el apartado denominado PROCEDIMIENTO PARA DIRIMIR PROCEDENCIA, LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES del presente CONVENIO MODIFICATORIO.

C. Efectos del CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

En caso de presentarse un evento de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR o causas de incumplimiento no imputables a “LA CONCESIONARIA” que impidan la ejecución de la CONCESIÓN, podrán suspenderse temporal y parcialmente, por un máximo de 2 (dos) meses, los efectos de LA CONCESION modificada a través de este CONVENIO MODIFICATORIO para que desaparezcan las causas generadoras de tales eventos o causas y/o sus consecuencias, momento en el cual los efectos suspendidos de LA CONCESIÓN a través de este CONVENIO MODIFICATORIO serán reanudados en toda su extensión, vigencia y validez.

Dirección de lo Jurídico Consultivo





Cuando por un CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR se interrumpa la ejecución de la **CONCESIÓN** se harán efectivos los seguros contratados por "**LA CONCESIONARIA**" en los términos establecidos en este CONVENIO MODIFICATORIO.

Si pasados los 2 (dos) meses antes indicados, no se puede restablecer la ejecución de la **CONCESIÓN**, o no se puede restablecer en las condiciones fijadas en el CONVENIO MODIFICATORIO, "**EL MUNICIPIO**" y "**LA CONCESIONARIA**" analizarán conjuntamente la situación para determinar las medidas que deban tomarse y podrán modificarse los términos y condiciones de este CONVENIO MODIFICATORIO, o en una prórroga de la interrupción parcial o total de la ejecución de la **CONCESIÓN**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD.

"**EL MUNICIPIO**" se compromete a no utilizar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este CONVENIO MODIFICATORIO y a reservar y hacer preservar los derechos que posee "**LA CONCESIONARIA**" sobre su tecnología relativa al desarrollo de la **CONCESIÓN**.

Los bienes objeto de este CONVENIO MODIFICATORIO no podrán ser utilizados para fines distintos a los que breve el mismo.

TRIGÉSIMA TERCERA. – MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA A "LA CONCESIONARIA**".**

Las partes convienen que la estructura porcentual de participación en el capital social de "**LA CONCESIONARIA**", según este se encuentre a la fecha de este CONVENIO MODIFICATORIO, no podrá modificarse sin autorización por escrito de "**EL MUNICIPIO**", como resultado de una solicitud por escrito que se entregada al "**EL MUNICIPIO**" por lo menos 30 (treinta) DÍAS de anticipación a la modificación de que se trate, junto con un informe de la causa que motiva dicha modificación. "**EL MUNICIPIO**" analizará la solicitud y contará con un término de 15 (quince) DÍAS para analizar y dar respuesta a dicha solicitud en el entendido de que en caso de que la respuesta de "**EL MUNICIPIO**" sea en sentido afirmativo, la modificación será exclusivamente en términos de la autorización de "**EL MUNICIPIO**". En caso de que "**EL MUNICIPIO**" niegue su autorización la estructura porcentual de participación permanecera igual aquella que hubiera prevalecido antes de que se realizará la solicitud correspondiente.

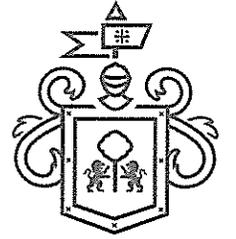
TRIGÉSIMA CUARTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.

Las partes están de acuerdo que serán causas de terminación anticipada de la vigencia de LA **CONCESIÓN** modificada por este CONVENIO MODIFICATORIO, las siguientes:

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

FGZ0|ā ā aal



- a. Terminación anticipada por mutuo acuerdo. El acuerdo que al efecto celebren ambas partes establecerá las condiciones que procedan para la terminación, debiendo incluir entre dichas condiciones las siguientes:
 - I. "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONCESIONARIA" la CONTRAPRESTACIÓN del mes completo en el que se acuerde la terminación.
 - II. "LA CONCESIONARIA" proporcionará a "EL MUNICIPIO" la CONCESIÓN hasta el final del mes en el que se acuerde la terminación.
- b. Terminación anticipada por imposibilidad de cumplir el objeto de este CONVENIO MODIFICATORIO por CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR. Las partes se sujetarán a lo previsto en la cláusula Trigésima Primera anterior.
- c. Por lo establecido en las leyes y ordenamientos municipales aplicables

TRIGÉSIMA QUINTA. – REVOCACIÓN.

Son causas de revocación de LA CONCESION objeto del presente CONVENIO MODIFICATORIO el incumplimiento en los casos siguientes:

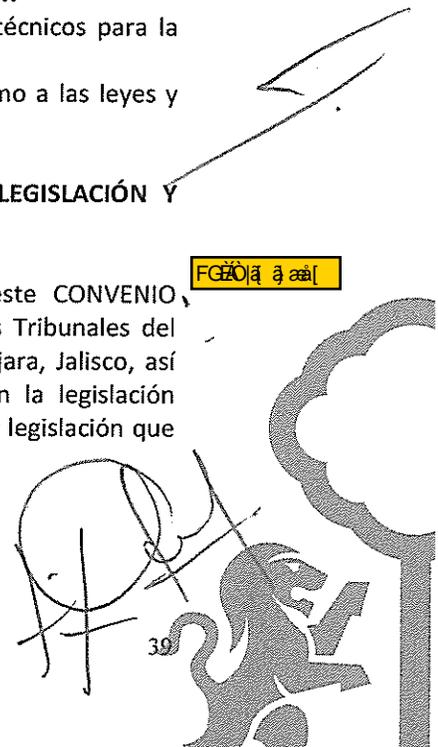
- a. "EL MUNICIPIO" constate que la prestación de los servicios objeto de LA CONCESIÓN se realiza en forma distinta a los términos de este CONVENIO MODIFICATORIO.
- b. "LA CONCESIONARIA" no cumpla con las obligaciones que deriven del CONVENIO MODIFICATORIO.
- c. "EL MUNICIPIO" constate que "LA CONCESIONARIA" no conserva los bienes, instalaciones y vehículos utilizados para el desarrollo de la CONCESIÓN en buen estado de operación o cuando estos sufran deterioro por la negligencia imputable a "LA CONCESIONARIA", con perjuicio para la prestación eficaz de la CONCESIÓN.
- d. "LA CONCESIONARIA" deje de contar con los elementos materiales o técnicos para la ejecución de la concesión.
- e. En general por cualquier contravención a la legislación aplicable, así como a las leyes y ordenamientos municipales aplicables.

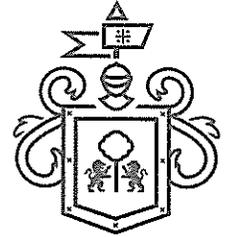
TRIGÉSIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS, LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación u observancia de este CONVENIO MODIFICATORIO las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como a lo dispuesto en los reglamentos municipales de Guadalajara y en la legislación aplicable en el Estado de Jalisco. Así mismo renuncian a cualquier otro fuero y legislación que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presentes o futuros.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





Las partes están conformes en que en caso de conflicto agotaran las siguientes instancias:

1. PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

- a. Respecto de cualquier tipo de controversias derivadas de este CONVENIO MODIFICATORIO, las partes procurarán buscar una solución mutuamente satisfactoria a través de los representantes que para el efecto designen, dentro de un plazo que no podrá exceder de 10 (diez) DÍAS a partir de la primera sesión que se realice para dirimir el conflicto.
- b. Transcurrido este plazo sin que las partes lleguen a solución que sea de la entera satisfacción de ambas las diferencias subsistentes se resolverán mediante el exhorto a avenirse por parte del conciliador, que de común acuerdo designen partes. Dicha designación se realizará dentro de los siguientes 15 (quince) DÍAS contados a partir de la fecha en que termina los 10 (diez) DÍAS referido en el párrafo anterior.
- c. El nombramiento y la aceptación del cargo de conciliador deberá de constar por escrito.
- d. Las opciones de solución al conflicto serán emitidas por el conciliador dentro de un plazo que no podrá exceder de 10 (diez) DÍAS, contados a partir de que el mismo tenga conocimiento de la controversia.
- e. Las partes podrán convenir en adoptar una de las soluciones planteadas por el conciliador para solucionar la controversia.

2. PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO

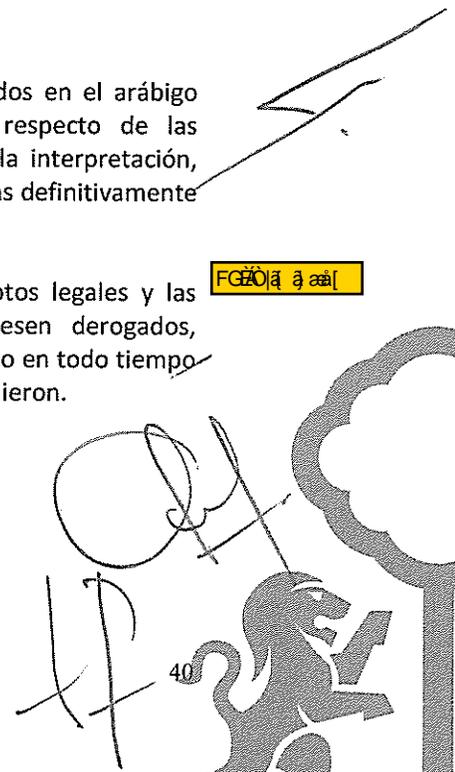
En caso de que desahogada la instancia o transcurridos los plazos señalados en el arábigo anterior, las partes no hubieren alcanzado un acuerdo conciliatorio respecto de las controversias ambas convienen que todas las controversias derivadas de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este CONVENIO MODIFICATORIO serán resueltas definitivamente por los Tribunales Estatales descritos en el primer párrafo de esta cláusula.

Así mismo "LA CONCESIONARIA" expresamente acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, posteriores a la firma del presente, quedará sujeto en todo tiempo a las nuevas disposiciones legales y administrativas que en la materia se expidieron.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – CADUCIDAD.

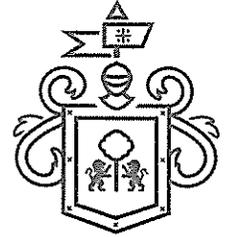
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

La **CONCESIÓN** caducará:

- a. Cuando no se inicie a totalidad de la prestación de los Servicios Públicos Concesionados, dentro del plazo señalado en este CONVENIO MODIFICATORIO.
- b. Cuando concluya la vigencia del CONVENIO MODIFICATORIO.
- c. Cuando **"LA CONCESIONARIA"** no otorgue en tiempo y forma las garantías que se le fije para que tenga vigencia la concesión.

TRIGÉSIMA OCTAVA. – NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones, avisos o notificaciones entre las partes en relación con este CONVENIO MODIFICATORIO deberán ser efectuados por escrito con acuse de recibo y entregados en el domicilio de las partes que se señala en el apartado de las declaraciones del presente CONVENIO MODIFICATORIO.

Cualquier cambio en los domicilios señalados en este CONVENIO MODIFICATORIO deberá ser notificado a la otra parte por lo menos con 15 (quince) Días de anticipación, ya que se entenderá que dicho cambio surtirá efectos a partir de la fecha en que conste por escrito su conocimiento y siempre y cuando el nuevo domicilio se encuentre dentro de la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco.

En caso de que **"LA CONCESIONARIA"** omita notificar por escrito a **"EL MUNICIPIO"** respecto de un cambio de su domicilio las notificaciones que al efecto este lleve a cabo en el último domicilio que por escrito hubiera notificado, surtirán plenos efectos legales.

"LA CONCESIONARIA" tendrá la obligación de notificar a **"EL MUNICIPIO"** el nombre de su representante legal, al que deberán ser dirigidas todas las comunicaciones relacionadas con este CONVENIO MODIFICATORIO. Este representante deberá contar con facultades suficientes para tomar las decisiones que correspondan o bien para transmitir a los órganos de administración de **"LA CONCESIONARIA"** los requerimientos relacionados con este CONVENIO MODIFICATORIO.

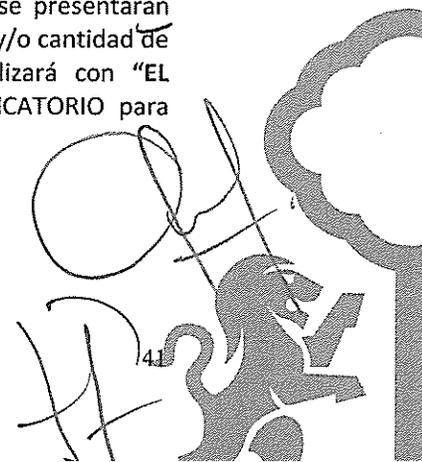
TRIGÉSIMA NOVENA. – MODIFICACIONES A LA CONCESIÓN.

Si en lo futuro se presentase modificaciones a la legislación y normatividad vigente con posterioridad a la fecha de la firma de este CONVENIO MODIFICATORIO o se presentaran circunstancias que dieran como resultado mayores requerimientos en la calidad y/o cantidad de la **CONCESIÓN** en cualquier de sus alcances, **"LA CONCESIONARIA"** analizará con **"EL MUNICIPIO"** si procede realizar modificaciones a este CONVENIO MODIFICATORIO para adecuarlo a las nuevas circunstancias, legislación y/o normatividad.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

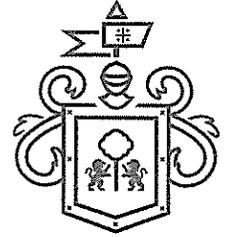
Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

FGO/a 3 2011





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

- a. **“LA CONCESIONARIA”** se obliga a implementar dichas modificaciones, previo acuerdo con **“EL MUNICIPIO”**, respecto de la forma en que se llevarán a cabo y al impacto que él pueda tener en la CONTRAPRESTACIÓN y/o en el plazo de vigencia de este CONVENIO MODIFICATORIO.
- b. Así mismo, **“LA CONCESIONARIA”** podrá someter a consideración de **“EL MUNICIPIO”** y viceversa, la conveniencia de incorporar nuevas tecnologías o efectuar mejoramientos a la **CONCESIÓN**. **“EL MUNICIPIO”** podrá aceptar y en su caso autorizar previamente y por escrito tales modificaciones o variaciones, mismas que podrán ser efectuadas por **“LA CONCESIONARIA”**, previo acuerdo de los ajustes o adiciones que proceda realizar al presente CONVENIO MODIFICATORIO.
- c. En igualdad de circunstancias se preferirá a **“LA CONCESIONARIA”** para los nuevos trabajos a que haya lugar en relación a la **CONCESIÓN**.
- d. En caso de que **“LA CONCESIONARIA”** decidiera no llevar a cabo las modificaciones o variaciones a que se refiere esta Cláusula, el **“EL MUNICIPIO”** podrá encomendar la realización de dichos servicios o modificaciones a un tercero para cuyos efectos **“LA CONCESIONARIA”** otorgará todas las facilidades que resulten necesarias para ello, previo acuerdo de los ajustes o adiciones que proceda realizar al presente CONVENIO MODIFICATORIO.

Se entenderá por servicios adicionales, cualquier trabajo, obra o instalación no considerada en LA **CONCESIÓN** modificada en el presente CONVENIO MODIFICATORIO, previo análisis realizado por **“LA CONCESIONARIA”** y revisado y aprobado por **“EL MUNICIPIO”** y que determine el momento en que se llevarán a cabo, así como, en su caso, su repercusión en la CONTRAPRESTACIÓN y/o en la vigencia del presente CONVENIO MODIFICATORIO.

Dentro de las posibles modificaciones, se considera en particular el aumento del número de PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA hasta la cantidad que **“EL MUNICIPIO”** considere necesarias y/o el reemplazo de papeleras modelo CIBELES con capacidad de 50 cincuenta litros por papeleras modelo CIBELES con capacidad 120 ciento veinte litros para responder a un requerimiento particular de imagen, mayor cobertura u optimización de la **CONCESIÓN**. En tal caso, se acordará las nuevas condiciones técnico-económicas con **“EL MUNICIPIO”**, mismas que deberán plasmarse en uno o varios actos jurídicos que tiendan a modificar el presente instrumento jurídico.

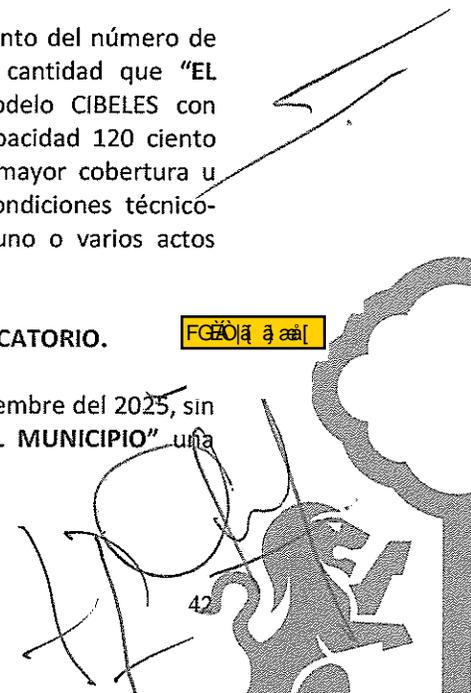
CUADRAGÉSIMA. – PRÓRROGA Y/O RENOVACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

FGÖÖä ä äääL

La vigencia de este CONVENIO MODIFICATORIO concluye el día 23 de septiembre del 2025, sin embargo, **“LA CONCESIONARIA”** tendrá la posibilidad de solicitar a **“EL MUNICIPIO”** una

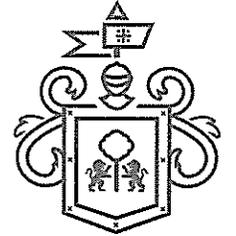
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

prórroga de la vigencia LA CONCESIÓN modificada en este CONVENIO MODIFICATORIO cumpliendo con lo siguiente:

- a) En un plazo no menor 9 nueve meses contados antes de la fecha de terminación de la vigencia de LA CONCESIÓN modificada en este CONVENIO MODIFICATORIO, "LA CONCESIONARIA" tendrá la obligación de notificar por escrito a "EL MUNICIPIO" su voluntad o no de prorrogar la vigencia de la misma o renovarla por lo que "EL MUNICIPIO" y "LA CONCESIONARIA" tendrá un periodo de un máximo de 6 (seis) meses para acordar las condiciones de la prórroga de la vigencia de este CONVENIO MODIFICATORIO o renovación bajo otro instrumento jurídico de los Servicios Públicos Concesionados, lo anterior previamente autorizado por el Ayuntamiento.
- b) En el caso de que "EL MUNICIPIO" manifieste por escrito su deseo de no prorrogar la vigencia de LA CONCESIÓN o de no renovarla, "LA CONCESIONARIA" dispondrá de un periodo de 90 noventa días posteriores contados a partir de la fecha de terminación vigencia del CONVENIO MODIFICATORIO para proceder a la recolección de los equipos, materiales y todos los bienes de su propiedad, requeridos para la prestación del servicio de esta CONCESIÓN.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. – USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.

Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas inciso o apartado de este CONVENIO MODIFICATORIO se utilizará únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. – JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.

Lo no previsto en el presente CONVENIO MODIFICATORIO se rige por lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en sus capítulos correspondientes, y en el caso de alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de no mediar acuerdo, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Fuero Común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con domicilio en esta ciudad renunciando expresamente a cualquier otro fuero en razón de sus domicilios presentes o futuros, que pudieren corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de este CONVENIO MODIFICATORIO y sus anexos y al no existir vicios en el consentimiento, lo firman de conformidad por triplicado los que en él intervienen, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, el día 19 (diecinueve) del mes de abril de 2016 (Dos Mil Dieciséis).

Dirección de lo Jurídico Consultivo

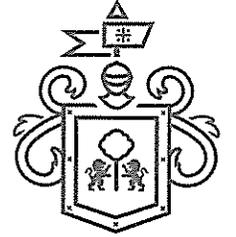
Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

FGZ/O a a a a a





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

“EL MUNICIPIO”

EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

Representado por su
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE

MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ,

SINDICA MUNICIPAL

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA.

SECRETARIO GENERAL

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA.

“LA CONCESIONARIA”

Plastic Omnium, Sistemas Urbanos,
Sociedad Anónima de Capital Variable.

Representada en ese acto por su Apoderado General, el señor:

FCZD a aal

PATRICE GEORGES KEIME MALVAUX

TESTIGOS

ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL JURIDICO MUNICIPAL.

MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ
DIRECTORA DE LO JURIDICO CONSULTIVO.

**MAM.

La presente foja útil es parte del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN celebrado el día 24 (veinticuatro) de septiembre del 2010 (dos mil diez), que celebran por una parte “EL MUNICIPIO” y por la otra la sociedad mercantil denominada PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, Sociedad Anónima de Capital Variable, el día 19 diecinueve del mes de Abril del año 2016 dos mil dieciséis.

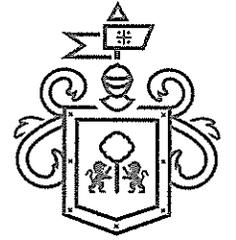
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

ANEXO "A"

INICIATIVA QUE AUTORIZA ESTE CONVENIO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FGZ03 a aal

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

ANEXO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO EL DÍA 24
VEINTICUATRO) DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL
MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLASTIC OMNIUM,
SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL
MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÍS.



**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE.**

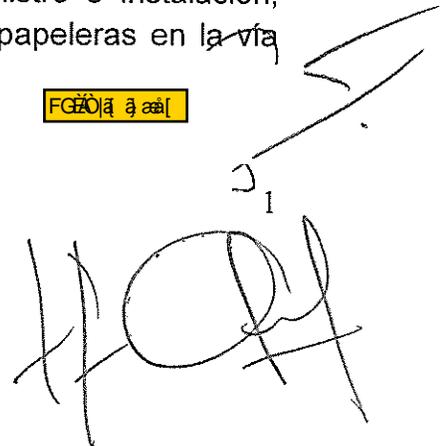
Los que suscribimos **ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL y REGIDOR MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ**, integrantes de este Honorable Ayuntamiento, en uso de la facultad que nos confieren los numerales 41 fracción II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 74, 76 fracciones II y III, 80 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara vigente, sometemos a la consideración de este Pleno, **la siguiente Iniciativa de Decreto que tiene como finalidad el que este Ayuntamiento de Guadalajara autorice la modificación a la Concesión de servicios de papeleras en la vía pública, incluyendo financiamiento, fabricación, suministro e instalación, servicios de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición de dichas papeleras, así como la suscripción de un documento único que reestructure orgánicamente el clausulado del Contrato de Concesión relativo, celebrado entre este Municipio y la empresa denominada PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, Sociedad Anónima de Capital Variable, lo anterior de conformidad a los siguientes:**

ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el 12 de Agosto del año 2010, se presentó a la consideración de este Ayuntamiento, la iniciativa para llevar a cabo la contratación de los servicios de papeleras en la vía pública, incluyendo financiamiento, fabricación, suministro e instalación, servicios de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición de dichas papeleras, en las áreas geográficas comprendidas dentro de los polígonos A y B del Municipio de Guadalajara, por un periodo de 15 años, siendo aprobada la iniciativa de referencia por mayoría calificada y correspondiéndole el número de Decreto D19/28BIS/10.

2.- Con fecha 24 de Septiembre del año 2010, el Municipio de Guadalajara celebró contrato de Concesión con la empresa denominada Plastic Omnium, Sistemas Urbanos, S.A. de C.V., para el financiamiento, fabricación, suministro e instalación, servicios de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición de papeleras en la vía pública de un área determinada del Municipio de Guadalajara.

FGZ01 a aal

31


EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco contiene las disposiciones en las que se establecen las bases generales de la administración pública municipal, mismas que respecto a la prestación de los servicios públicos municipales señalan:

Artículo 37. *Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*

[...]

V. *Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia;*

[...]

Artículo 94. *Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:*

[...]

III. *Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*

[...]

Artículo 103. *Los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante en los términos de la ley de la materia, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por esta ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.*

El contar con calles y espacios públicos limpios ha sido un reto constante de las administraciones municipales. En la búsqueda para conseguirlo, se han implementado diversos programas de formación para invitar a la sociedad a ser un factor activo de la limpieza y conservación de la Ciudad, incluso se han establecido sanciones económicas para quien tire basura y residuos en la vía pública, buscando que el factor

Handwritten signatures in black ink, appearing to be initials or names, located at the bottom right of the page.

coercitivo se imponga en la consecución del orden y la pulcritud de Guadalajara, sin embargo estamos ciertos que la conjunción de esfuerzos de la autoridad municipal y la participación de la comunidad es lo que marcará la diferencia en esta nueva etapa de nuestra ciudad.

En el año 2010, se aprobó, mediante la figura jurídica de la concesión del servicio público de limpieza de la ciudad, la instalación de papeleras en la vía pública, con la finalidad de garantizar la existencia de contenedores de basura y residuos al alcance de los transeúntes, aplicándose tal medida en la zona centro de la ciudad, por ser el área con mayor número de visitantes y afluencia peatonal, dado que concentra diversidad de edificios públicos y gubernamentales, inmuebles históricos, iglesias, plazas y jardines que indiscutiblemente constituyen uno de los principales atractivos turísticos de nuestra ciudad.

Es una realidad que nuestro Municipio requiere este tipo de acciones, sin embargo, se considera que las mismas pueden realizarse con una mejor estructura y organización para su óptimo aprovechamiento, razón por la cual se plantea la conveniencia de realizar adecuaciones al contrato de concesión originalmente aprobado por el órgano de gobierno municipal, en el sentido de mejorar los términos en que se encuentra y buscando en todo momento preservar los intereses de la comuna tapatía. En este orden de ideas, se proponen los siguientes puntos centrales sobre los que deberá versar el convenio modificadorio que constituye la materia de la presente iniciativa:

1. PRECISIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL OBJETO DEL CONTRATO. El contrato de Concesión celebrado por el Municipio, señala respecto a su Objeto, que se otorga la concesión del Servicio Público consistente en financiamiento, fabricación, suministro e instalación de Papeleras en la vía pública; lo cual resulta impreciso, dado que la concesión radica en la prestación del servicio público de limpieza, por lo que se propone la modificación y adecuación de los términos empleados en este sentido en el cuerpo del Contrato.
2. ÁREA DE LA CONCESIÓN. En el documento vigente se encuentran contemplados los sitios específicos de instalación de papeleras y recolección de residuos, dentro del Perímetro A y B del Centro Histórico de la ciudad. Al respecto se propone la ampliación de la zona de acción, con la intención de

Handwritten signature and initials in black ink, appearing to be 'H O H'.

cubrir otros puntos representativos, que geográficamente se encuentran fuera del perímetro que actualmente se atiende.

3. CANTIDAD Y UBICACIÓN DE PAPELERAS EN VÍA PÚBLICA. De 10,000 diez mil acordadas de manera original, se propone la disminución a 8,200 ocho mil doscientas, de las cuales, aproximadamente 200 doscientas serán reubicadas en puntos que más se requiera y puedan aprovecharse de mejor manera, con la intención de optimizar recursos y ajustar la contraprestación que cubre el Municipio por los servicios materia de la Concesión.
4. PLATAFORMAS EN VÍA PÚBLICA. Se propone adicionar la instalación de 20 plataformas en vía pública, para la recolección de residuos sólidos, cuyas especificaciones y características deberán quedar plasmadas en el Convenio Modificadorio que al respecto se celebre, así como en los Anexos del mismo. La Concesionaria deberá absorber el costo de estas plataformas, así como de la obra civil requerida y la instalación de las mismas para su adecuado funcionamiento.
5. LIMPIEZA DEL ESPACIO EN QUE SE UBICAN LAS PAPELERAS Y PLATAFORMAS. Se busca adicionar a los servicios materia de la Concesión, la limpieza del espacio físico de plazas municipales, andadores, paseos peatonales, banquetas y camellones en los que se encuentren las papeleras y plataformas, así como otros que determine el Municipio, a través de un sistema de hidrolavado, cuyas especificaciones y características deberán quedar plasmadas en el Convenio Modificadorio que al respecto se celebre, así como en los Anexos del mismo. La presente propuesta tiene como finalidad la limpieza de los sitios públicos en un contexto general, para lograr un ambiente más sano y una mejor imagen urbana.
6. EXCLUSIVIDAD DE LA CONCESIONARIA. En el contrato vigente, se establece que los derechos contenidos en éste, se otorgan a la empresa Concesionaria de manera exclusiva durante la vigencia del instrumento legal celebrado (15 años). Al respecto se propone eliminar dicha exclusividad, con la intención de que el Órgano de Gobierno Municipal se encuentre en total libertad de decidir sobre la prestación del servicio público de limpieza, buscando en todo momento lo que más convenga a la Ciudad.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

7. PROPIEDAD DE LAS PAPELERAS Y PLATAFORMAS. Actualmente se encuentra contemplado que, al término de la vigencia de la Concesión, la propiedad y posesión de los equipos y materiales requeridos para su operación, así como las Papeleras instaladas en la vía pública, serán propiedad de la empresa Concesionaria, por lo que ésta procederá a retirarlas una vez concluido el plazo. Sobre el particular, se propone modificar el contrato, en el sentido de que, una vez concluida la Concesión, las Papeleras, y en su caso las Plataformas que fueron planteadas en la presente iniciativa, formen parte del patrimonio Municipal.

Al respecto, será necesario establecer que prevalece la obligación de la empresa Concesionaria de cuidar el buen estado de las Papeleras y, en su caso, las Plataformas, con la intención de garantizar que este mobiliario se encuentre en óptimas condiciones durante la vigencia de la Concesión y al término de ella, una vez que llegue a formar parte del patrimonio municipal.

8. AJUSTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y FIANZA. Toda vez que se busca ampliar el área de la Concesión, así como las acciones materia de la misma, realizar una disminución de la cantidad de Papeleras y reubicación de un número de ellas, se hace necesario realizar un ajuste a la Contraprestación que viene cubriendo el Municipio por la prestación del servicio, mismo que se acordará una vez que se cuente con las especificaciones de cada una de las acciones y modificaciones a implementar, cuidando siempre la adecuada aplicación y aprovechamiento de los recursos con que cuenta el Municipio.

En su caso, y derivado del ajuste que se aplique a la contraprestación, la empresa Concesionaria deberá actualizar la fianza anual que otorga como garantía del cumplimiento del Contrato, misma que seguirá siendo el equivalente al 10% diez por ciento del monto anual de la contraprestación.

Cabe señalar que los elementos de modificación aquí plasmados, se proponen de manera enunciativa, más no limitativa, dejando a salvo la posibilidad de realizar las adecuaciones que resulten necesarias para aprovechar al máximo el servicio que brinda la empresa Concesionaria a nuestro Municipio, siempre que dichos ajustes, encuadren y guarden relación con los puntos considerados en esta iniciativa.

FGÖ|ä ä ää|

5



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se manifiesta que, de llegar a aprobarse la presente iniciativa, tendrá las siguientes repercusiones:

Jurídicas. Toda vez que se modifican los términos del Contrato de Concesión celebrado en el año 2010, obligándose a cumplir con nuevas disposiciones cada una de las partes que intervienen.

Sociales. Son las que tendrán un impacto mayor, ya que el objeto central es contar con una ciudad más limpia, más sana y con una mejor imagen, para que las personas puedan disfrutar de los espacios públicos e incentivar su cuidado y conservación por parte de la comunidad.

Presupuestales. Las que deriven del ajuste realizado a la contraprestación que debe cubrir el Municipio por la adecuación de la prestación del servicio público de limpieza.

Económicas. Al contar con una mejor imagen y limpieza del Municipio, se busca aumentar la derrama económica por la afluencia de visitantes en las zonas de interés, lo cual beneficiara a los comerciantes y prestadores de servicios de nuestra ciudad.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 41 fracciones II y III, 50 fracción I y 53 fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 41 y 46 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; artículos 55, 66, numeral 3 fracción I, 74, 76 fracciones II y III, 80, 90, 136 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su consideración que la presente iniciativa sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante, por ser materia de sus respectivas competencias, la cual contiene los siguientes puntos de

FCGEO[a] a aal

16

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'HOFH', is written over the page number '16' and the stamp.

DECRETO

PRIMERO. Se autoriza modificar el contrato de concesión celebrado entre este Municipio y la sociedad mercantil denominada PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, Sociedad Anónima de Capital Variable dicha modificación deberá contener como mínimo los siguientes lineamientos de adecuación, mismos que se describen en el cuerpo de la presente iniciativa y se plasman de manera enunciativa, más no limitativa, pudiendo ajustarse para dar certeza jurídica al Municipio y preservar en todo momento sus intereses:

1. Precisión en los términos del Objeto del Contrato;
2. Área de la Concesión;
3. Cantidad y Ubicación de Papeleras en vía pública;
4. Plataformas en vía pública;
5. Limpieza del espacio en que se ubican las Papeleras y Plataformas;
6. Exclusividad de la Concesionaria;
7. Propiedad de las Papeleras y Plataformas; y
8. Ajuste a la Contraprestación y Fianza.

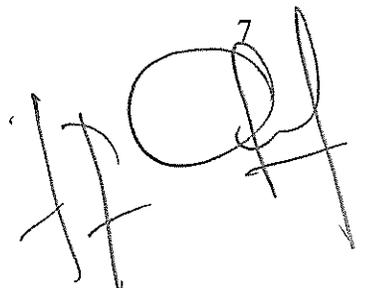
SEGUNDO. Se autoriza suscribir un Convenio Modificadorio al Contrato de Concesión celebrado entre este Municipio y la sociedad mercantil denominada PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, Sociedad Anónima de Capital Variable, en base a los lineamientos descritos en el punto inmediato anterior.

TERCERO. Se instruye a la Sindicatura para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo elabore el Convenio Modificadorio a que hace referencia el punto Primero del presente Decreto, así como los Anexos que resulten necesarios, de conformidad con lo dispuesto en el cuerpo del presente documento.

CUARTO. Se faculta al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal a suscribir el instrumento legal descrito en el punto Primero del presente Decreto.

Artículos Transitorios

FGZ[a] a aal

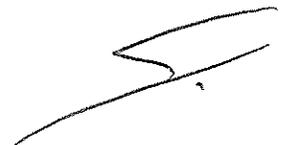


Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Atentamente
“2016, Guadalajara: Gobierno Abierto”
Guadalajara, Jalisco; 17 de Marzo de 2016
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara

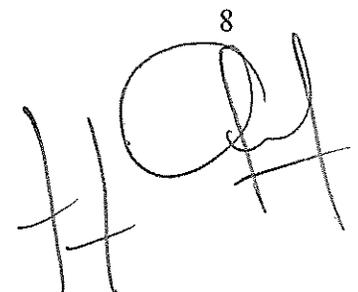
ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA
Síndico Municipal.

REGIDOR MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ



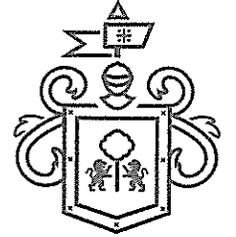
FGEO 3 2016

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de Decreto que tiene como finalidad el que este Ayuntamiento de Guadalajara autorice la suscripción de un Convenio Modificatorio al Contrato de Concesión celebrado entre este Municipio y la sociedad mercantil denominada PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, Sociedad Anónima de Capital Variable.

8




**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

ANEXO "B"

DECRETO MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL CONVENIO

DICE: DECRETO MUNICIPAL PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL, TOMO III, EJEMPLAR 14. AÑO 99, DEL DÍA 11 DE ABRIL DEL 2016.

FGZ0|a a aal

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

ANEXO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.



DECRETO QUE AUTORIZA MODIFICAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

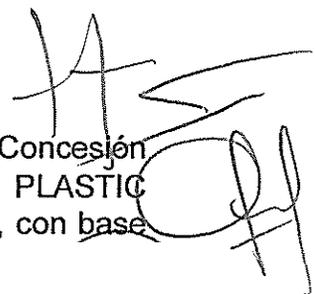
EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 8 de abril de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 23/17/16, relativo a la iniciativa de la Síndica Anna Bárbara Casillas García y del regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, para la modificación de la concesión del servicio de papeleras, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza modificar el contrato de concesión celebrado entre este Municipio y la sociedad mercantil denominada PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, Sociedad Anónima de Capital Variable, dicha modificación deberá contener como mínimo los siguientes lineamientos de adecuación, mismos que se describen en el cuerpo de la presente iniciativa y se plasman de manera enunciativa, mas no limitativa, pudiendo ajustarse para dar certeza jurídica al municipio y preservar en todo momento sus intereses:

1. Precisión en los términos del objeto del contrato;
2. Área de la concesión;
3. Cantidad y ubicación de papeleras en la vía pública;
4. Plataformas en vía pública;
5. Limpieza del espacio en que se ubican las papeleras y plataformas;
6. Exclusividad de la concesionaria;
7. Propiedad de las papeleras y plataformas; y
8. Ajuste a la contraprestación y fianza.

Segundo. Se autoriza suscribir un convenio modificatorio al Contrato de Concesión celebrado entre este Municipio y la Sociedad Mercantil denominada PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, Sociedad Anónima de Capital Variable, con base en los lineamientos descritos en el punto inmediato anterior.



Tercero. Se instruye a la Sindicatura para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el convenio modificatorio a que hace referencia el punto Primero del presente decreto, así como los anexos que resulten necesarios, de conformidad con lo dispuesto en el cuerpo del presente documento.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir el instrumento legal descrito en el punto Primero del presente decreto.

Quinto. Se instruye a la Sindicatura a efecto de que en un término de 45 cuarenta y cinco días hábiles, en caso de que no se lleve a cabo la formalización del contrato, inicie las acciones legales correspondientes.

Artículo Transitorio

Único. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 11 de abril de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

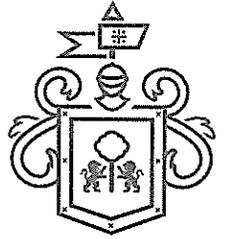
(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL**

FGO|ā ā aā|



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

ANEXO "C"

COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,652 CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 26 VEINTISEIS DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO 2001 DOS MIL UNO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, CON FECHA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO.

FGZO [a] [aa]



Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

ANEXO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.



Lic. Francisco Guerra Malo
Notario Titular

Lic. Gerardo Sánchez Vallejo
Notario Adscrito

CONTIENE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, POR EL QUE SE CONSTITUYE PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN PLASTIC OMNIUM AUTOMOVIL, S.A. DE C.V. Y PLASTIC OMNIUM AUTO EXTERIORES, S.A. DE C.V., AMBAS COMPAÑIAS- REPRESENTADAS POR EL SEÑOR JOSE IGNACIO NICOLAS MARQUEZ DEL --- CAMPO.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS", S.A. DE C.V. EN SU CARACTER DE INTERESADA.

ESCRITURA No. 4,652 24/07/01

Handwritten marks: a circle, a vertical line, and a cross-like symbol.

FGZO a a a a l

www.notaria26.com
16 de Septiembre No. 56 Ote. Centro Histórico
Querétaro, Qro.

Tels: (4)212 67 79
214 13 37
Fax: (4)212 53 46

Handwritten signature or initials.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 26

Lic. Francisco Guerra Malo

TITULAR

R.F.C. GUMF-500830-J58



16 DE SEPTIEMBRE No. 56 OTE., TELS. 2 14-13-37 2 14-34 71 FAX: 2 12- 53-46 QUERETARO, QRO.

ESCRITURA: 4,652 CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS.

TOMO: 34 TREINTA Y CUATRO

EXPEDIENTE No: 332 /01

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 24 veinticuatro días del mes de Julio del año 2001 dos mil uno, ANTE MI, LICENCIADO GERARDO SÁNCHEZ VALLEJO, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 26 VEINTISEIS, de este Partido Judicial y su Distrito, de la cual titular el Licenciado FRANCISCO GUERRA MALO hago constar CONTRATO DE SOCIEDAD, por el que se constituye PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS, Sociedad Anónima de Capital Variable, que otorgan PLASTIC OMNIUM AUTOMOVIL, Sociedad Anónima de Capital Variable, PLASTIC OMNIUM AUTO EXTERIORES, Sociedad Anónima de Capital Variable, ambas compañías representadas por el señor JOSÉ IGNACIO NICOLÁS MÁRQUEZ DEL CAMPO, en su carácter de Apoderado General, conforme a los antecedentes y cláusulas siguientes: _____

PROTESTA DE LEY

El suscrito notario hago constar, que hice saber al compareciente de las penas aplicables a quienes se conducen con falsedad en las declaraciones ante Notario, por lo que quedando debidamente apercibido de ello, protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en el presente instrumento. _____

ANTECEDENTES

- I.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Se solicitó y obtuvo el permiso correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que quedó marcado con el número 09035855 cero, nueve, cero, tres, cinco, ocho, cinco, cinco, expediente número 0109035855 cero, uno, cero, nueve, cero, tres, cinco, ocho, cinco, cinco, Folio Número 21510 dos, uno, cinco, uno, cero, de fecha 18 dieciocho de julio de 2001 dos mil uno, el cual agrego en original al apéndice de esta escritura marcándolo con la letra "A".-
- II.- En vista de lo anterior, otorgan el contrato social como sigue: _____

CLAUSULA ÚNICA

Los comparecientes constituyen una sociedad anónima de capital variable, de conformidad con las Leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de acuerdo con el capítulo quinto y disposiciones conexas con la Ley General de Sociedad Mercantiles, cuya organización y funcionamiento se registrarán por los artículos siguientes: _____



FG20 a a aal

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

PRIMERA. DENOMINACION. La sociedad se denominará PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS, denominación que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. de C.V."

SEGUNDA. OBJETO. El objeto de la sociedad será:

1. El tratamiento, manipulación, transformación y comercialización en general de toda clase de materias primas plásticas, metálicas u otras para la fabricación de productos y artículos para todos los usos, en particular industriales.

2. La adquisición, arrendamiento, importación, exportación y comercialización, así como la prestación de servicios de instalación, mantenimiento, limpieza, y explotación en general de:

I.- Mobiliario urbano.

II.- Equipamientos de seguridad y señalización vial.

III.- Ornamentación pública y vial en general.

IV.- Toda clase de áreas de juego infantiles, esparcimiento y recreo, ubicadas en inmuebles, vialidades y lugares tanto públicos como privados.

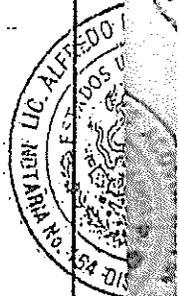
3. Intervenir en los concursos, adjudicaciones directas, subastas o cualquier otra forma de contratación convocados por los Estados, Comunidades Autónomas, Municipios y demás organismos públicos o privados, por los que se pretenda la adquisición de los productos y servicios que fabrique y/o comercialice la sociedad:

I.- Preparando y presentando la documentación requerida por dichos organismos en cuanto a condiciones administrativas, técnica y económicas.

II.- Asistir a la apertura de las propuestas, ofertas y plicas y al acto de contratación, suscribiendo los documentos correspondientes, aceptando las adjudicaciones o formulando las reclamaciones e impugnaciones pertinentes.

III.- Depositar los documentos que constituyen las fianzas provisionales o definitivas o garantías que para dichos actos preste la sociedad y proceder a la retirada de las mismas.

4. Contratar toda clase de prestación de servicios comerciales, aceptar o conferir comisiones, así como registrar, adquirir, utilizar o disponer por cualquier título legal de todo tipo de patentes, marcas, nombres comerciales,



NOTARIA PUBLICA NUMERO 26

Lic. Francisco Guerra Malo

TITULAR

R.F.C. GUMF-500830-J58



de propiedad industrial y de autor tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

participar en concursos y licitaciones, convocados por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Organismos Descentralizados, Desconcentrados, empresas de participación estatal o instituciones privadas.

6. La compraventa, importación, exportación, distribución y arrendamiento de equipo, maquinaria y materia prima relacionada con el objeto de la sociedad.

7. Contraer y conceder préstamos, con o sin garantía; emitir obligaciones, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con título crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley.

8. La sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar con clase de obligaciones de los mismos y las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso, o por cualquier otro medio legal.

9. Tener representaciones en la República Mexicana o en el extranjero en calidad de comisionista, agente, intermediario, representante legal o apoderado de personas físicas o morales, cuya actividad se relacione con la de la sociedad.

10. Actuar como representante, agente, comisionista, de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, cuya actividad se relacione con la de la sociedad.

11. Adquirir todo tipo de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de su fin social.

12. La construcción, arrendamiento, modificación y remodelación de los bienes inmuebles de que disponga de conformidad con el punto que precede.

13. Desarrollar de modo indirecto, total o parcialmente, las actividades que integran el objeto social, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de idéntico o análogo objeto. Adquirir interés o participación en otras sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, ya sea adquiriendo partes sociales o acciones en las ya constituidas o participar en la constitución de las mismas, así como la enajenación o gravamen por cualquier título de dichas acciones o partes sociales y en general el otorgamiento, suscripción, emisión y enajenación de toda clase de títulos de crédito, obligaciones, bonos y valores permitidos por la Ley.

14. Celebrar, hacer y otorgar contratos de cualquier naturaleza con personas físicas, asociaciones, sociedades, Gobierno Federal, Estatal, Municipal,



FCZ

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Organismos Descentralizados, Desconcentrados, empresas de participación estatal o instituciones privadas. _____

15. En general, la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los negocios, actos, convenios y contratos mercantiles o civiles, permitidos por la Ley, que se relacionen con su objeto social. _____

TERCERA. DURACION.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. _____

CUARTA. DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será la CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, pero podrá establecer agencias, oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos y del extranjero, así como designar domicilios convencionales para realizar y otorgar actos y contratos específicos. _____

_____ **CAPITULO II** _____

_____ **CAPITAL SOCIAL** _____

QUINTA. CAPITAL.- El capital social será variable, con un mínimo fijo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL 00/100 PESOS, MONEDA NACIONAL) y un variable ilimitado. _____

El capital social estará representado por acciones nominativas, comunes y ordinarias, con valor nominal de \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) cada una. _____

SEXTA. ACCIONES.- Todas las acciones serán de suscripción libre y podrán ser suscritas, adquiridas en propiedad o pertenecer a personas físicas o morales mexicanas o extranjeras. _____

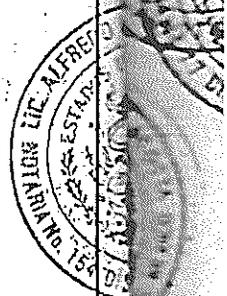
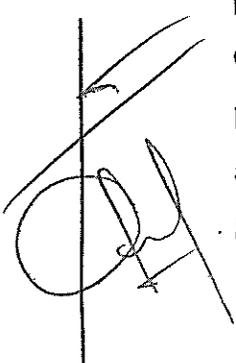
De acuerdo con lo que establece el artículo 112 ciento doce de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el capital social se dividirá en las siguientes series de acciones: _____

I. La Serie "A" representará a la parte fija del capital social. _____

II. La Serie "B" representará la parte variable del capital social. _____

Asimismo, y de conformidad con el artículo 113 ciento trece del Ordenamiento Legal antes mencionado, la Asamblea General de Accionistas podrá determinar la emisión de acciones preferentes o de acciones que tengan derecho de voto solamente en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I, II, IV, V, VI y VII del artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

FGEO a aal



NOTARIA PUBLICA NUMERO 26

Lic. Francisco Guerra Malo

TITULAR

R.F.C. GUMF-500830-J58



DE SEPTIEMBRE No. 56 OTE., TELS. 2 14-13-37 2 14-34 71 FAX: 2 12- 53-46 QUERETARO, QRO

Las acciones pertenecientes a una misma clase, conferirán a sus titulares los mismos derechos y les impondrán las mismas obligaciones y en las Asambleas de Accionistas, cada acción dará derecho a un voto. Las acciones estarán representadas por títulos definitivos y llevarán adheridos cupones nominativos.

Los títulos definitivos serán impresos, se tomarán de libros talonarios, podrán amparar una o más acciones y llevarán numeración progresiva.

En tanto no sean entregados los títulos definitivos de las acciones, podrán expedirse certificados provisionales.

En su oportunidad, tanto los títulos definitivos como los certificados provisionales llevarán las firmas autógrafas del Administrador Unico o del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o de cualquier otro Consejero.

En los títulos definitivos y en los certificados provisionales se indicarán los datos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Trigésima Sexta de estos Estatutos.

Todo accionista, presente o futuro, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones de la escritura constitutiva y a las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Accionistas, el Administrador Unico o el Consejo de Administración.

SEPTIMA. TRANSMISION DE ACCIONES.- Todo accionista para vender, gravar o transmitir sus acciones deberá sujetarse a lo previsto en las siguientes reglas:

1. Cualquier accionista persona moral podrá traspasar todas o parte de las acciones de que sea titular a su casa matriz, a cualquiera de sus subsidiarias o a cualquier subsidiaria de su matriz.
2. En caso de que cualquiera de los accionistas desee vender todo o parte de las acciones de que es titular deberá dar aviso, de manera indubitable, de su intención al Administrador Unico o al Secretario del Consejo de Administración, con indicación del precio y condiciones propuestas para la venta. Dentro de los QUINCE DIAS HABILES siguientes a aquél en el que recibió dicho aviso, el Administrador Unico o el Secretario del Consejo de Administración notificará, de manera indubitable, a los demás accionistas del número de acciones ofrecidas y de las condiciones de la venta. Dentro de los QUINCE DIAS HABILES siguientes a aquél en el que se recibió el segundo aviso, los accionistas deberán notificar, de manera indubitable, al

FGO a a a a

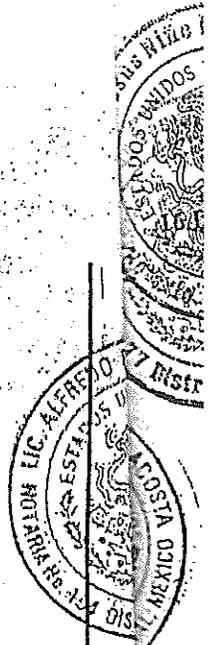
Administrador Unico o al Secretario si desean adquirir las acciones ofrecidas. Si varios accionistas expresan su intención de comprar, cada uno de los accionistas que ejerza su derecho de preferencia podrá adquirir una parte de las acciones ofrecidas en venta que sea igual a la proporción que guardan sus acciones, en relación con el número de acciones de que sean titulares todos los accionistas que ejerzan el mencionado derecho de preferencia. _____

3. El accionista vendedor podrá vender al precio mencionado en el punto anterior y bajo las mismas condiciones, cualesquiera acciones que no fueren adquiridas por los demás accionistas a cualquier comprador legalmente capacitado dentro de los veinte días hábiles después de vencido el ultimo plazo de quince días que se menciona en el punto 2 dos que antecede, quedando en el entendido de que dicho plazo para la venta vencerá, por lo que respecta a cualesquiera acciones no vendidas, dentro de dicho plazo de quince días. En el caso de que el accionista vendedor no pueda vender las acciones al precio mencionado en el punto anterior podrá venderlas a uno más bajo o diferentes condiciones, debiendo ofrecerlas primero a los demás accionistas conforme al procedimiento que se menciona en el punto 2 dos que antecede. Transcurrido el ultimo plazo de veinte días, sin que ningún accionista expresa su intención de comprar al precio más bajo o nuevas condiciones de venta, el accionista vendedor podrá vender las acciones a cualquier comprador legalmente capacitado, al mismo precio que el ofrecido a los demás accionistas. _____

4. Si cualquier accionista fuese declarado en quiebra, se volviese insolvente o entrase en tratos con acreedores, los demás accionistas, de acuerdo con la presente cláusula, tendrán el derecho de comprar todas las acciones que posea dicho accionista en proporción al número de acciones de que cada uno sea titular. _____

5. Cualquier accionista que desee gravar sus acciones o traspasarlas de manera distinta de los supuestos previstos en los puntos que anteceden, deberá contar con la autorización de la Administración, debiendo, para tal efecto, notificar su intención al Administrador Unico o al Secretario del Consejo de Administración de manera indubitable. _____

El traspaso de las acciones se verificará por el endoso y entrega del título definitivo o certificado provisional correspondiente, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal y su transmisión surtirá efecto, respecto del endosatario o cesionario, desde la fecha del endoso o

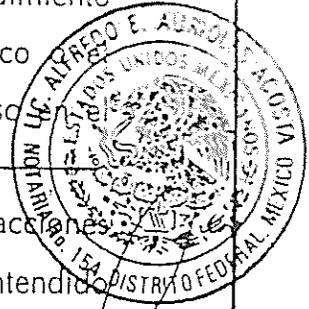
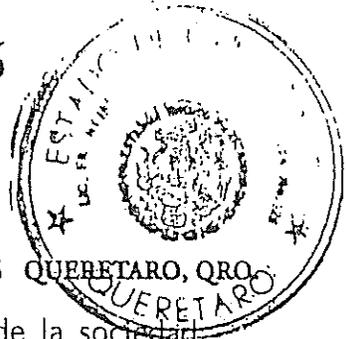
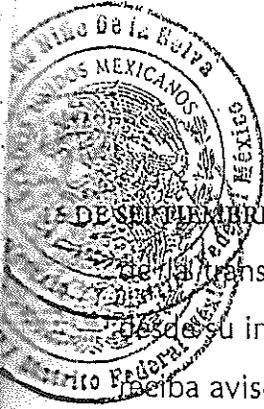


FGZ03 a aal

NOTARIA PUBLICA NUMERO 26

Lic. Francisco Guerra Malo

TITULAR
R.R.C. GUMF-500830-J58



DE SEPTIEMBRE No. 56 OTE., TELS. 2 14-13-37 2 14-34 71 FAX: 2 12- 53-46 QUERETARO, QRO.

de la transmisión por cualquier otro concepto y, respecto de la sociedad, desde su inscripción en el Libro de Registro de Acciones. Cuando la sociedad deba avisar del traspaso de una o más acciones firmado por el endosante o el cedente, o cuando se le presente el título correspondiente en que se haga constar el endoso o la transmisión, de conformidad con el procedimiento establecido en los puntos que anteceden, el Administrador Unico Secretario del Consejo de Administración harán constar el traspaso en el Libro de Registro de Acciones.

A petición del dueño y a sus expensas los títulos o certificados de acciones podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones, en el entendido de que los nuevos títulos o certificados ampararán el mismo número de acciones que los antiguos que se den a cambio.

En caso de extravío, robo, destrucción total, mutilación o deterioro grave de los títulos o certificados de acciones, su cancelación y reposición quedan sujetas a lo dispuesto en la Sección Segunda, del Capítulo Primero, del Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado.

OCTAVA. REGISTRO DE ACCIONES.- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones que llevará la sociedad. A petición de cualquier interesado la sociedad deberá inscribir en el citado Registro las transmisiones que se efectúen, siempre que se lleven a cabo en la forma establecida en los presentes Estatutos.

NOVENA. AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL.

1. AUMENTOS DE CAPITAL. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social, este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación, en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital.

El capital social en su parte variable será susceptible de ser aumentado o disminuido sin necesidad de reformar los estatutos de la sociedad, con la única formalidad de que sean acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde los aumentos en la parte variable del capital social, podrá de conformidad con lo que

FGZ0 a a a a l

establece el artículo 216 doscientos dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ordenar la emisión de Acciones de Tesorería, determinando la forma y términos en que deban hacerse las emisiones correspondientes, así como acciones preferentes o de voto limitado conforme los establece la Cláusula Sexta de los presentes estatutos. _____

Se entenderá por Acciones de Tesorería, aquéllas que sean emitidas y no suscritas, conforme a lo que establece el párrafo que precede, y las cuales se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que se vaya realizando la suscripción. _____

No podrá decretarse un aumento de capital si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad. _____

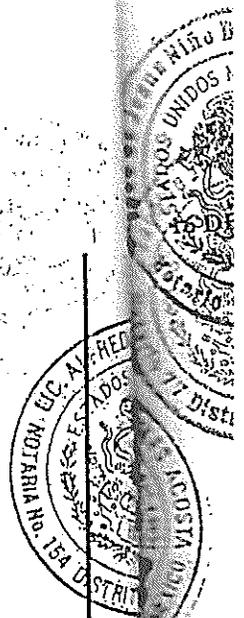
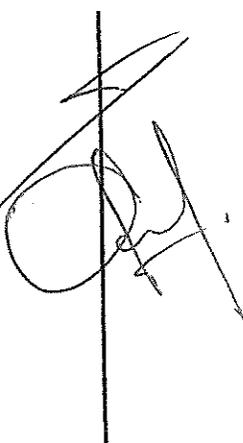
Los títulos definitivos o certificados provisionales de las acciones, a las que se denominará de Tesorería y que conforme al párrafo que precede sean emitidos y no suscritos, se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción. _____

2. DISMINUCION DEL CAPITAL.- La reducción del capital social se efectuará mediante la amortización de acciones totalmente suscritas y pagadas y por reembolso a los accionistas. La designación de las acciones que hayan de ser amortizadas se hará por acuerdo unánime de los accionistas que se tome en Asamblea General Extraordinaria o en su defecto, por sorteo ante Notario o Corredor Público. En este último caso, hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación y el importe a reembolsar quedará a disposición de los accionistas respectivos, en las oficinas de la sociedad, sin devengar interés alguno. _____

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en los libros de Registro de Acciones y de Variaciones de Capital, que al efecto llevará la sociedad. _____

3. DERECHO DE RETIRO.- Los accionistas tienen el derecho de retirar todo o parte de su inversión y obtener el reembolso de sus acciones, siempre y cuando notifiquen a la sociedad su deseo de retiro con UN AÑO de anticipación. La sociedad reembolsará a los accionistas su respectiva inversión al cierre del ejercicio fiscal, en el que expire el término antes mencionado. El reembolso será hecho en proporción al valor contable de la sociedad, conforme al último balance aprobado por la Asamblea General

FGEO] a aal



NOTARIA PUBLICA NUMERO 26

Lic. Francisco Guerra Malo

TITULAR

R.F.C. GUMF-500830-J58



No. 56 OTE. TELS. 2 14-13-37 2 14-34 71 FAX: 2 12- 53-46 QUERETARO, QRO.

Accionistas y contra la entrega y cancelación de las acciones

El derecho de retiro no puede ser ejercido cuando, como resultado del mismo, el capital social se reduzca a menos del capital mínimo fijo permitido por la Ley.

CAPITULO III

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

DECIMA. ORGANO SUPREMO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la misma.

Sus resoluciones serán cumplidas por el Administrador Unico, por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea.

Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas son obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

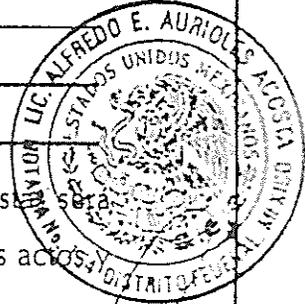
DECIMA PRIMERA. CLASES DE ASAMBLEAS.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas serán las que se reúnan para tratar los asuntos señalados por los incisos I, II y III del Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles o para cualquier otro asunto que no sea de los referidos en el Artículo 182 ciento ochenta y dos de dicha Ley.

Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas serán las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos que de manera específica, les sean reservados por estos Estatutos o requieran quórum especial.

DECIMA SEGUNDA. LUGAR Y EPOCA DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias de Accionistas, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se reunirán en el domicilio social en cualquier tiempo en que sean convocadas.

Las Asambleas Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social.



FCZO a aal

Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuantas veces sean convocadas, de acuerdo con la ley y estos Estatutos. _____

DECIMA TERCERA. CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se harán por el Administrador Unico, el Presidente, el Secretario, dos miembros del Consejo de Administración o alguno de los Comisarios. Las convocatorias deberán hacerse por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social con una anticipación de por lo menos quince días naturales a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea en cuestión. _____

Las convocatorias contendrán la fecha, lugar y hora en que se celebrará la Asamblea, el Orden del Día y serán firmadas por quien las haga. _____

No será necesaria convocatoria alguna cuando en la Asamblea respectiva se encuentren representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social. Tampoco será necesaria cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre y cuando al interrumpirse la Asamblea se haya señalado la fecha y hora en que deba continuar. _____

DECIMA CUARTA. QUORUM EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente reunidas, en primera convocatoria, cuando esté representada, por lo menos, la mitad de las acciones en que se divide el capital social. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas se considerarán legalmente reunidas, cualquiera que sea el número de acciones representadas. En ambos casos las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de las acciones representadas. _____

DECIMA QUINTA. QUORUM EN LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente reunidas, en primera convocatoria, cuando estén representadas por lo menos, las tres cuartas partes de las acciones en que se divide el capital social. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, estas Asambleas se considerarán legalmente reunidas, cualquiera que sea el número de acciones representadas. En ambos casos las resoluciones se tomarán por el voto de por lo menos la mitad del capital social. _____

DECIMA SEXTA. REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS.- Para asistir a las Asambleas, bastará que los accionistas estén inscritos como



FCOJá 3 2011

NOTARIA PUBLICA NUMERO 26

Lic. Francisco Guerra Malo

TITULAR
R.F.C. GUMF-500830-J58



16 DE SEPTIEMBRE No. 56 OTE., TELS. 2 14-13-37 2 14-34 71 FAX 2 12- 53-46 QUERETARO, QRO.

Propietarios de las acciones en el libro de Registro de Acciones de la Sociedad o en su defecto, mediante la exhibición de los títulos o certificados que amparen sus acciones o del Certificado de Depósito de las acciones en una institución de crédito nacional o del extranjero.

Los accionistas podrán concurrir a las Asambleas personalmente o por medio de apoderado general o especial, bastando, en este último caso simple poder.

DECIMA SEPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACION DE ASAMBLEAS.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Unico por el Presidente del Consejo de Administración. El Secretario del mismo fungirá como Secretario de la Asamblea.

En ausencia de cualquiera de ellos, actuarán como Presidente y Secretario las personas que designe la propia Asamblea.

El Presidente de la Asamblea designará a uno o más Escrutadores para certificar el número de acciones representadas en la Asamblea, formular la Lista de Asistencia de los accionistas concurrentes, con expresión del número de acciones que cada uno represente y hacer el recuento de las votaciones.

Si se encuentra presente el quórum respectivo, el Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea y se procederá al desahogo del Orden del Día.

De toda Asamblea de Accionistas se levantará un Acta que se asentará en el Libro respectivo y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que hayan asistido.

Se agregarán al apéndice de cada acta, los documentos que en su caso, justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por estos Estatutos, la Lista de Asistencia, las cartas poder o un resumen del poder, formulado por los Escrutadores, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea y copia del Acta respectiva.

FGZÖ a aal

————— CAPITULO IV —————

————— ADMINISTRACION —————

DECIMA OCTAVA. DE LA ADMINISTRACION.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo de Administración integrado en este caso, por un mínimo de tres Consejeros Propietarios, la Asamblea General Ordinaria podrá hacer designación de Consejeros Suplentes, así como aumentar el número de Consejeros.

Los accionistas que representen un veinticinco por ciento del capital social podrán nombrar, además de los designados, a un Consejero Propietario y a su Suplente. _____

Los Consejeros Propietarios serán, en su caso, sustituidos en sus ausencias temporales por los Suplentes designados precisamente para sustituir a cada Propietario. Si no se hubiere hecho la designación específica, el Consejero Propietario designará al Suplente que lo haya de sustituir, escogiéndolo entre los Suplentes designados. _____

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá en cualquier momento designar y remover al Administrador Unico o a cualquiera de los Consejeros, respetando el derecho de las minorías. --- _____

DECIMA NOVENA.- El Administrador Unico y los Consejeros podrán o no ser accionistas de la sociedad. Durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos pero, en todo caso, continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que hubieran sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. _____

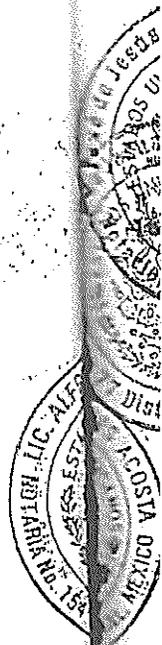
La remuneración del Administrador Unico o de los Consejeros, en su caso, será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. _____

VIGESIMA. PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración podrá designar de entre los miembros de este último al Presidente, quien en caso de empate gozará de voto de calidad en las sesiones del Consejo. _____

Se podrá nombrar también a un Secretario del Consejo de Administración, el cual podrá o no pertenecer a dicho cuerpo colegiado, según acuerdo de la asamblea ordinaria de accionistas que lo designe. _____

El Administrador Unico y el Presidente del Consejo, por el sólo hecho de su nombramiento, además de los poderes que expresamente les sean conferidos, tendrán las facultades que les conceden estos Estatutos. _____

Ya sea el Administrador Unico o el Consejo de Administración preparará un informe anual, mediante el cual proporcionará a los accionistas de la sociedad la información necesaria en relación con la situación y posición financiera y actividades de la sociedad durante dicho período. _____

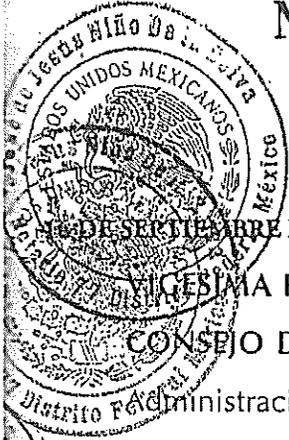


NOTARIA PUBLICA NUMERO 26

Lic. Francisco Guerra Malo

TITULAR

R.R.C. GUMF-500830-J58



DE SEPTIEMBRE No. 56 OTE. TELS. 2 14-33-37 2 14-34 71 FAX: 2 12- 53-46 QUERETARO, QRO.
VIGESIMA PRIMERA. FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración como cuerpo colegiado, tendrán las siguientes facultades: —

1. Poder general para pleitos y cobranzas, conforme al primer párrafo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República, todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con el artículo 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: —

Ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, bien sea que se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o del trabajo sean éstas últimas Juntas o Tribunales de Conciliación y Arbitraje, federales o locales; contestar demandas; oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; promover y desistirse del juicio de amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos y objetar éstos o redargüirlos de falsos, según sea el caso; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras; formular acusaciones, denuncias y querellas, así como constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, en las que podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera. —

FGA01 a 221

2. Poder general para actos de administración, conforme al segundo párrafo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, con facultades para poder realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de la sociedad. —

3. Poder general para actos de dominio, conforme al tercer párrafo del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados, con todas las facultades de dueño, salvo aquellos actos cuya ejecución esté expresamente reservada a la Asamblea General de Accionistas por estos Estatutos. —

4. Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, conforme al artículo 9.º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a menos que en forma distinta sea limitado o modificado por la propia Asamblea General de Accionistas. _____

5. Poder para garantizar, en nombre de la sociedad y por cualquier medio legal, obligaciones de terceras personas, a menos que en forma distinta sea limitado o modificado por la propia Asamblea General de Accionistas. _____

6. Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales. _____

7. Poder para designar y remover de sus cargos a Gerentes y Funcionarios, señalándoles sus facultades, obligaciones y remuneración. _____

VIGESIMA SEGUNDA. SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-

Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero que se determine con anterioridad en la convocatoria respectiva. —

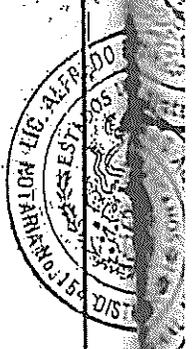
Las sesiones del Consejo podrán celebrarse en cualquier tiempo, pero cuando menos una vez al año y deberán ser convocadas por el Presidente o el Secretario del Consejo o dos Consejeros o alguno de los Comisarios de la sociedad. La persona que haga la convocatoria deberá informar al Secretario del Consejo, quien deberá inmediatamente enviar el aviso respectivo. _____

Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse por télex o telefax, y enviarse por correo aéreo certificado, a cada uno de los Consejeros Propietarios, Suplentes y Comisarios, por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, a su domicilio o a los lugares que los mismos Consejeros hubieran señalado para ese fin. —

Las convocatorias deberán especificar la fecha, lugar y hora de la reunión y el objeto de la sesión o el Orden del Día y serán firmadas por quien o quienes las hagan. Cualquier sesión del Consejo será válida sin importar la forma de la convocatoria, cuando todos los Consejeros o sus suplentes en funciones y el o los Comisarios o sus suplentes en funciones, estén presentes en la sesión. —

No se requerirá convocatoria cuando se reúnan todos los Consejeros Propietarios o sus Suplentes o cuando los Propietarios, aún cuando no asistan, manifiesten por escrito que tienen conocimiento de la celebración de la sesión y del Orden del Día y manifiesten su aceptación a los acuerdos relativos. _____

VIGESIMA TERCERA. QUORUM Y VOTACION.- Para que el Consejo de Administración sesione válidamente, en primera y ulteriores convocatorias,



FGZO a a a a

NOTARIA PUBLICA NUMERO 26

Lic. Francisco Guerra Malo

TITULAR

R.R.C. GUMF-500830-J58



16 DE SEPTIEMBRE No. 56 OTE., TELS. 2 14-13-37 2 14-34 71 FAX: 2 12- 53-46 QUERETARO, QRO

deberán asistir la mayoría de sus miembros o sus respectivos Suplentes. Si la sesión del Consejo no pudiere celebrarse por falta de quórum, se repetirá la convocatoria cuantas veces sea necesario, de acuerdo con los términos antes citados. _____

Para que las resoluciones del Consejo sean válidas deberán ser tomadas por mayoría de votos de los Consejeros presentes y el quórum de asistencia deberá mantenerse durante toda la sesión. _____

VIGESIMA CUARTA. ACTAS.- De cada sesión del Consejo se asentará un acta en el libro correspondiente, que firmarán quien haya presidido la sesión, el que haya fungido como Secretario y el o los Comisarios que hubieren asistido.

VIGESIMA QUINTA. GARANTIAS.- El Administrador Unico y los miembros del Consejo de Administración, para garantizar la responsabilidad que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos, deberán otorgar la caución que establezca la Asamblea de Accionistas que los designe, en todo caso, dicha Asamblea podrá relevarlos de esta obligación. _____

CAPITULO V

VIGILANCIA

VIGESIMA SEXTA. COMISARIOS.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios Propietarios y sus Suplentes, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. _____

Los accionistas que representen un veinticinco por ciento del capital social podrán nombrar, además de los designados, a un Comisario Propietario y a su Suplente. _____

VIGESIMA SEPTIMA.- Los Comisarios, con las limitaciones de ley, podrán o no ser accionistas de la sociedad. Durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos, pero en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que hubieran sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. _____

La remuneración de los Comisarios, en su caso, será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. _____

VIGESIMA OCTAVA. FACULTADES, OBLIGACIONES Y GARANTIAS.- Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y garantizarán su manejo en los mismos términos que el Administrador Unico y los miembros del Consejo de Administración de la sociedad. _____



FCZ01 a aal

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the letters 'FP'.

————— CAPITULO VI —————

EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, UTILIDADES Y PERDIDAS. —————

VIGESIMA NOVENA. EJERCICIOS SOCIALES.- Los ejercicios sociales serán naturales, es decir, que se computarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que comenzará desde la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil uno. —————

TRIGESIMA. BALANCES.- Dentro de los tres primeros meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social El Administrador Único o el Consejo de Administración deberán preparar un Balance General. —————

El balance se conservará en las oficinas principales del domicilio social, a disposición de los accionistas, Consejeros y Comisarios de la sociedad, junto con los documentos justificativos correspondientes, con un mes de anticipación a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas respectiva. ————

TRIGESIMA PRIMERA. UTILIDADES. Al final de cada ejercicio social, se separarán de las utilidades de la sociedad, las cantidades necesarias para integrar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualesquiera otros que requieran las Leyes aplicables o establezca la propia asamblea. —————

Si hubiere utilidades remanentes, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas resolverá la manera en que serán aplicadas. —————

TRIGESIMA SEGUNDA. PERDIDAS.- Los accionistas responderán de las pérdidas de la sociedad, pero su responsabilidad queda limitada al pago del importe de sus acciones suscritas. —————

————— CAPITULO VII —————

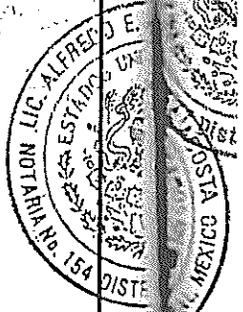
————— DISOLUCION Y LIQUIDACION —————

TRIGESIMA TERCERA. DISOLUCION.- La sociedad se disolverá por las causas estipuladas en el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. —————

TRIGESIMA CUARTA. LIQUIDACION. - —————

1. Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de uno o más Liquidadores, según lo determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde la disolución. —————

2. Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de el o los Liquidadores, y éstos no hayan entrado en



FCZ01 a aal

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the left side of the page, overlapping the vertical line.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 26

Lic. Francisco Guerra Malo

TITULAR

R.R.C. GUMP-500830-J58



16 DE SEPTIEMBRE No. 56 OTE. TELS. 2 14-13-37 2 14-34 71 FAX 2 12- 53-46

QUERETARO, QRO.

de sus cargos, el Administrador Unico o el Consejo de Administracion continuaran en el desempeño de su cargo.

La liquidacion se llevara a cabo en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero la Asamblea en el acto de acordar la disolucion, debera establecer las reglas, que ademas de las disposiciones legales y las normas contenidas en estos Estatutos, deberan regir la actuacion de los Liquidadores.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

TRIGESIMA QUINTA. FUNDADORES. Los Fundadores no se reservan participacion especial alguna en las utilidades de la sociedad.

TRIGESIMA SEXTA. EXTRANJEROS.- Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad se obligan formalmente ante la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la misma que adquieran o de que sean titulares, asi como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas y, a no invocar por lo mismo, la proteccion de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nacion las participaciones sociales que hubieren adquirido.

TRIGESIMA SEPTIMA. LEY SUPLETORIA. Para aquello que no este expresamente previsto por estos Estatutos, se aplicara lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

I. El capital social es variable, siendo el CAPITAL MINIMO FIJO la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) dividido en 1000 (MIL) acciones nominativas, comunes y ordinarias, con VALOR NOMINAL de \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) cada una, integralmente suscritas y pagadas de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
PLASTIC OMNIUM AUTO EXTERIORES, S.A. DE C.V.	999	\$49,950.00
PLASTIC OMNIUM AUTOMOVIL, S.A. DE C.V.	1	\$50.00
TOTAL	1000	\$50,000.00



Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

II. La sociedad se da por recibida de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), pagada por los suscriptores antes mencionados. _____

III. Los accionistas considerando esta reunión como su primera Asamblea General Ordinaria toman los siguientes acuerdos: _____

1. La administración de la sociedad estará a cargo de un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, para lo cual se designa a las siguientes personas en los siguientes cargos: _____

PRESIDENTE _____ Bernard Denis Maurice TABARY

VOCAL _____ Antonio GARCÍA VISCONTI

VOCAL _____ Thibault Louis ROBIN

VOCAL _____ Alain Ernest Henri RENARD

quienes para el desempeño de sus funciones gozarán de todas y cada una de las facultades contenidas en la CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA de los Estatutos Sociales. _____

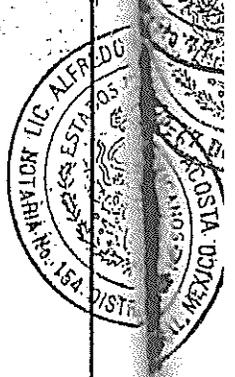
La asamblea tiene conocimiento de que los Señores Bernard Denis Maurice TABARY, Antonio GARCÍA VISCONTI, Thibault Louis ROBIN y Alain Ernest Henri RENARD, aceptaron los cargos que se le confieren, protestando su fiel desempeño, por comunicado previo en ese sentido. _____

Las personas designadas, no caucionan su manejo por acuerdo expreso de esta Asamblea. _____

2. Se designa como **COMISARIO** al C.P. ENRIQUE OCHOA BAEZ, quien acepta el cargo que se le confiere, protestando su fiel desempeño, y sin caucionar su manejo por acuerdo expreso de esta asamblea. _____

3. Se designa como **DIRECTOR GENERAL** de la sociedad al Señor Thibault Louis ROBIN, a quién para el desempeño de sus funciones se le otorgarán las siguientes facultades: _____

a. **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, conforme al primer párrafo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con el artículo 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: _____



FCO a aal

NOTARIA PUBLICA NUMERO 26

Lic. Francisco Guerra Malo

TITULAR
R.F.C. GUMF-500830-J58



16 DE SEPTIEMBRE No. 56 OTE. TELS. 2 14-13-37 2 14-34 71 FAX: 2 12- 53-46

QUERETARO, QRO.

Exercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sean de jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, bien sea que se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o del trabajo sean éstas últimas Juntas o Tribunales de Conciliación y Arbitraje, federales o locales; contestar demandas; oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; promover y desistirse del juicio de amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos y objetar éstos o redargüirlos de falsos, según sea el caso; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras; formular acusaciones, denuncias y querellas, así como constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, en las que podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera.

b. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, conforme al segundo párrafo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, con facultades para poder realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de la sociedad.

c. PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, conforme al artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a menos que en forma distinta sea limitado o modificado por la propia Asamblea General de Accionistas.

d. PODER PARA GARANTIZAR, en nombre de la sociedad y por cualquier medio legal, obligaciones de la Sociedad, a menos que en forma distinta sea limitado o modificado por la propia Asamblea General de Accionistas.

e. PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.

4. Se otorgan en favor del Señor Jean BALLY, las facultades que a Continuación se indican, las cuales podrá ejercer conjunta o separadamente:-
PODER ESPECIAL con todas las facultades generales y especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de la República Mexicana, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE para que en nombre y representación de la Sociedad,



FGZ0[a] a aal

participen en las Licitaciones y procesos de adjudicación directa, a que convoquen el Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Organismos Descentralizados, Desconcentrados, empresas de participación estatal o instituciones privadas. _____

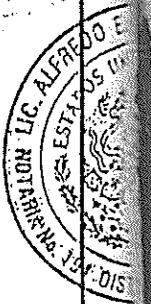
El apoderado designado podrá realizar las siguientes actividades que se señalan de manera enunciativa pero no limitativa, en relación con el poder que le ha sido conferido: Adquirir las bases y/o propuestas respectivas, acudir a la presentación de los proyectos, presentar y firmar los documentos y/o escritos relacionados con la licitación o proceso de adjudicación directa en cuestión, presentar todo tipo de propuestas, ya sean éstas de carácter técnico y/o económico, acudir a las juntas y fallos. _____

5. Se otorgan en favor del señores **ROBERTO ROLAN PELLETIER BARBERENA, PEDRO WALTER BUCHANAN SMITH Y ANGÉLICA TELLO PALOMINO** las facultades que a continuación se indican, las cuales podrán ejercer de manera conjunta o separadamente: _____

a. **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, conforme al primer párrafo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: _____

Ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, bien sea que se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o del trabajo sean éstas últimas Juntas o Tribunales de Conciliación y Arbitraje, federales o locales; contestar demandas; oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; promover y desistirse del juicio de amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos y objetar éstos o redargüirlos de falsos, según sea el caso; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras; formular acusaciones, denuncias y querellas, así como constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante

FGZ03 a a a a [

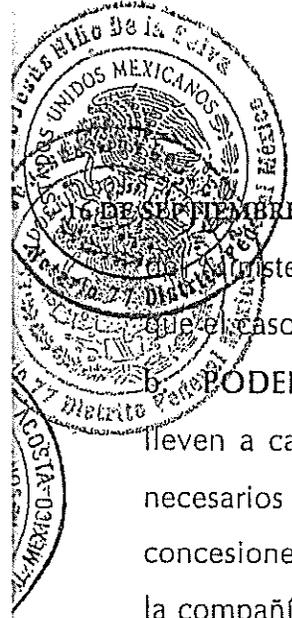


NOTARIA PUBLICA NUMERO 26

Lic. Francisco Guerra Malo

TITULAR

R.F.C. GUMF-500830-J58



16 DE SEPTIEMBRE No. 56 OTE.. TELS. 2 14-13-37 2 14-34 71 FAX: 2 12- 53-46 QUERETARO, QRO.

Ministerio Público, en las que podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera.

PODER ESPECIAL, para que en nombre y representación de la sociedad, lleven a cabo todas y cada una de las gestiones, trámites y procedimientos necesarios para la inscripción y obtención de los registros, permisos, licencias, concesiones, necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento regular de la compañía ante todo tipo de autoridades Fiscales y Administrativas, ya sean estas Federales, Locales o Municipales.



En ejercicio del poder especial que por este medio se confiere en favor de los mandatarios designados, éstos podrán de manera enunciativa mas limitativa, solicitar y obtener de las Autoridades Fiscales competentes el Registro Federal de Contribuyentes, presentar las declaraciones y avisos fiscales de todo género, incluso las del Impuesto al Valor Agregado; solicitar y obtener los registros así como presentar avisos de cualquier naturaleza ante las dependencias del Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y cualesquiera otras Autoridades y Dependencias de Seguridad Social; solicitar y obtener de las autoridades administrativas y sanitarias y ecológicas competentes, ya sean estas Federales, Locales Municipales, los permisos y licencias necesarios para la operación y funcionamiento de sus instalaciones, oficinas y plantas; solicitar y obtener de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, así como de sus entidades y direcciones, la inscripción ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, así como dar los avisos que establece la Ley, el registro y ampliación de Programas de Importación para el Fomento de la Exportación, sea cual fuere su modalidad, solicitar y obtener el Registro como Proveedor Nacional o cualquier otro permitido por la Ley que regule y fomente el desarrollo de su fin social.

Para efecto de ejercer las facultades conferidas, los mandatarios designados podrán firmar todo tipo de documentos, ya sean públicos o privados.

6. Los ejercicios sociales de la sociedad correrán del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que correrá desde la fecha de firma de la escritura constitutiva de la sociedad y concluirá el 31 de diciembre de 1996.

IV. EL Consejo de Administración, Director General y demás funcionarios extranjeros de la Sociedad han quedado advertidos de que el ejercicio en los Estados Unidos Mexicanos de sus cargos, queda condicionado a la previa

FGA 03 a 2001

obtención de los permisos migratorios necesarios que habrá de expedirles la Secretaría de Gobernación. _____

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República a continuación se transcribe: _____

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. _____

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. _____

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo en los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. _____

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. _____

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". _____

PERSONALIDAD. _____

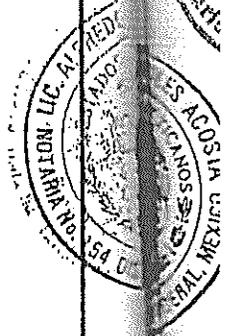
El señor JOSÉ IGNACIO NICOLÁS MÁRQUEZ DEL CAMPO, acredita su personalidad, así como la legal existencia de sus representadas mediante la siguiente documentación: _____

1. Como representante legal de PLASTIC OMNIUM AUTO EXTERIORES, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante copia de la Escritura Pública número 287 doscientos ochenta y siete, de fecha 26 veintiséis de octubre del año 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Manuel Fernández Montoya, Notario Público número 38 treinta y ocho de la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, la cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Puebla, Puebla. _____

Documento en el cual se hizo constar el otorgamiento de poderes suficientes para que el compareciente pueda intervenir en el presente acto jurídico. _____

Copia de dicho instrumento se agrega al apéndice de la presente, marcándolo con la letra "B". _____

FGZO a 3 2001



NOTARIA PUBLICA NUMERO 26

Lic. Francisco Guerra Malo

TITULAR

R.F.C. GUMF-500830-J58



16 DE SEPTIEMBRE No. 56 OTE.. TELS. 2 14-13-37 2 14-34 71 FAX: 2 12- 53-46 QUERETARO, QRO.

Asimismo, acredita la legal existencia de su representada PLASTIC OMNIUM AUTO EXTERIORES, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante copia simple de la Escritura Pública número 20998 veinte mil novecientos noventa y ocho, de fecha 12 doce de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Salazar Martínez, Notario Auxiliar de la Notaría Pública número 42 cuarenta y dos de la Ciudad de Puebla, Puebla, inscrita en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de dicha Ciudad bajo el número 1,201 mil doscientos siete, tomo 1999 mil novecientos noventa y nueve quedando copia agregada a folios del 16 dieciséis al 42 cuarenta y dos, tomo 51-99 cincuenta y uno, guión, noventa y nueve del libro de copias de Comercio en fecha 27 veintisiete de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve. Instrumento mediante el cual se hizo constar la Protocolización de los Estatutos Sociales de la empresa denominada PLASTIC OMNIUM AUTO EXTERIORES, Sociedad Anónima de Capital Variable, derivada de la escisión de PLASTIC OMNIUM AUTOMOVIL, Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo PLASTIC OMNIUM AUTO EXTERIORES Sociedad Anónima de Capital Variable la sociedad escindida.

Copia de dicho instrumento se agrega al apéndice de la presente, marcándolo con la letra "C".

3. Como representante legal de PLASTIC OMNIUM AUTOMOVIL, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante copia de la Escritura Pública número 300 trescientos, de fecha 26 veintiséis de octubre del año 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Manuel Fernández Montoya, Notario Público número 38 treinta y ocho de la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, la cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Puebla, Puebla.

Documento en el cual se hizo constar el otorgamiento de poderes suficientes para que el compareciente pueda intervenir en el presente acto jurídico.

Copia de dicho instrumento se agrega al apéndice de la presente, marcándolo con la letra "D".

4.- Asimismo, acredita la legal existencia de su representada PLASTIC OMNIUM AUTOMOVIL, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante copia simple de la Escritura Pública número 17,358 diecisiete mil trescientos cincuenta y ocho, de fecha 21 veintiuno de noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Salazar



FCZAO a aal

Riveroll, Notario número 42 cuarenta y dos de la Ciudad de Puebla, Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Ciudad bajo el número 127 ciento veintisiete, fojas 127 ciento veintisiete, Tomo XVI dieciséis romano, del libro primero mercantil. _____

Instrumento en el cual se hizo constar la formalización del contrato de sociedad de la empresa denominada PLASTIC OMNIUM AUTOMOBILE, Sociedad Anónima de Capital Variable, actualmente PLASTIC OMNIUM AUTOMOVIL, Sociedad Anónima de Capital Variable. _____

Copia de dicho instrumento se agrega al apéndice de la presente, marcándolo con la letra "E". _____

5.- Mediante copia simple de la Escritura Pública número 3,341 tres mil trescientos cuarenta y uno, de fecha 19 diecinueve de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Titular número 201 doscientos uno del Distrito Federal. _____

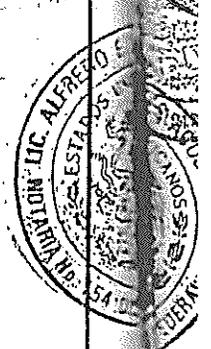
Instrumento en el cual se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PLASTIC OMNIUM AUTOMOBILE, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte variable a \$81'000,000.00 (Ochenta y Un Millones de Pesos Moneda Nacional). _____

Copia de dicho instrumento se agrega al apéndice de la presente, marcándolo con la letra "F". _____

6.- Mediante Mediante copia simple de la Escritura Pública número 3,342 tres mil trescientos cuarenta y dos, de fecha 19 diecinueve de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Titular número 201 doscientos uno del Distrito Federa, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Puebla, Puebla, bajo el número 232 doscientos treinta y dos, fojas 122 ciento veintidós vuelta, Tomo XXII veintidós romano, Libro Primero Auxiliar, su copia agregada a los folios del 492 cuatrocientos noventa y dos al 497 cuatrocientos noventa y siete, tomo 1746 mil setecientos cuarenta y seis del Libro de Comercio. _____

Copia de dicho instrumento se agrega al apéndice de la presente, marcándolo con la letra "G". _____

————— G E N E R A L E S —————



FGZO a aal

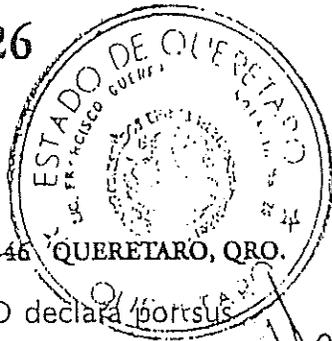
A handwritten signature in black ink is located in the lower left corner of the page. The signature is stylized and appears to be a cursive representation of a name.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 26

Lic. Francisco Guerra Malo

TITULAR

R.R.C. GUMF-500830-J58



DE SEPTIEMBRE No. 56 OTE.. TELS. 2 14-13-37 2 14-34 71 FAX: 2 12- 53-46 QUERETARO, QRO.

Señor JOSÉ IGNACIO NICOLÁS MÁRQUEZ DEL CAMPO declara portsus generales ser de nacionalidad [FE] a a a a , mayor de edad, vecino de la ciudad de Puebla, Puebla, empresario, estando de paso por esta Ciudad, manifestando estar al corriente del pago de sus impuestos, lo cual hace sin justificar.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

Que conozco al compareciente a quien identifiqué con la documentación que agrego al apéndice de esta escritura y a quien considero con aptitud legal para este acto, pues nada me consta en contrario; que lo inserto y transcribo concuerda fielmente con sus originales a que me remito y tuve a la vista; Que le hice saber de la obligación de inscribirse en Registro Nacional de Inversiones Extranjeras en los términos del Artículo 32 treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera, que le hice saber que los funcionarios que aceptaron los cargos dentro de la sociedad que se constituyen y que no son de nacionalidad mexicana, que el desempeño de su actividad quedará sujeto a la autorización que a su juicio expida la Secretaría de Gobernación, que hice saber a los comparecientes la obligación que tienen de inscribir a esta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y de comprobarme que se ha presentado su solicitud de inscripción en dicho registro; que di lectura a lo anterior y hechas las explicaciones de Ley, lo ratifica y firma.- ANTE MI.- DOY FE.



Señor José Ignacio Márquez del Campo.- Rúbrica.- ANTE MI.- Licenciado Gerardo Sánchez Vallejo.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar de la Notaría Pública Número 26 Veintiséis.

AUTORIZACION

Santiago de Querétaro, Qro., a los 24 veinticuatro días del mes de julio del año 2,001 dos mil uno.- Con esta fecha autorizo el presente instrumento, una vez que se cumplió con los requisitos de ley.- Doy Fe.- Licenciado Gerardo Sánchez Vallejo.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar de la Notaría Pública Número 26.

[FE] a a a a

TRANSCRIPCION LEGAL

ARTICULO 2,433 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERETARO:- "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas. _____

En los Poderes Generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. _____

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales. _____

Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen". _____

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL, EL CUAL QUEDO ASENTADO EN LOS FOLIOS NUMEROS 14016 AL 14027, AUTORIZADOS A ESTA NOTARIA, EL CUAL SE EXPIDE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN 13 TRECE HOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS. _____ SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2001 DOS MIL UNO.- DOY FE. _____



FGA01 a aal

ANTE MI

[Handwritten signature]

LICENCIADO GERARDO SANCHEZ VALLEJO
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA NUMERO VEINTISEIS
R.F.C. SAVG-620412-EX6

ISCrito EN EL REGISTRO PUBLICO DE
COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL
NUMERO: 761011

QUERETARO, QRO. A 18 DE SEP DE 01
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO DE QUERETARO
GSV/881.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

SECRETARIA DE GOBIERNO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO
COMPROBANTE DE INSCRIPCION Y/O ANOTACION DE DOCUMENTOS



No. DE OPERACION

No. 00007610

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA LAS ANOTACIONES EN LA SOCIEDAD MERCANTIL O PERSONA FISICA, CUYOS DATOS DE IDENTIFICACION SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS SA DE CV

DE OPERACION : CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

RECEPCION:

FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2001 A LAS 12:53:27 HRS. SE PRESENTO PARA SU REGISTRO EL DOCUMENTO No. : 4652 DE FECHA: 24/JUL/2001
NOTARIA No. 26 QUERETARO
SE LE ASIGNO No. DE ENTRADA: 38809/01

ANTECEDENTES :

INTERVIENEN:

POR UNA PARTE: PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS SA DE CV
POR LA OTRA: -----

SINTESIS:

Se registra Constitución de Sociedad Mercantil denominada "PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS", S.A. DE C.V.- Su objeto social será: El tratamiento, manipulación, transformación y comercialización en general de toda clase de materias primas plásticas, metálicas u otras para la fabricación de productos y artículos para todos los usos, en particular industriales.- Duración: 99 años.- Domicilio: La ciudad de Querétaro.- El capital social será variable con un mínimo fijo de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), suscrito y pagado de la siguiente forma:-----

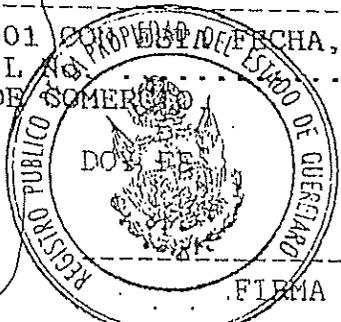
Table with 3 columns: ACCIONISTAS, ACCIONES, VALOR. Rows include PLASTIC OMNIUM AUTO EXTERIORES S.A. DE C.V. (999 shares, \$49,950.00) and AUTOMOVIL, S.A. DE C.V. (1 share, \$0.00). Total: 1000 shares, \$50,000.00.

Se designa un Consejo de Administración quedando como Presidente: MARIANO DENIS MAURICE TABARY; Vocales: ANTONIO GARCIA VISCONTI, THIBAUT LOUIS ROBIN, y ALAIN ERNEST HENRI RENARD, quienes gozarán de todas las facultades contenidas en la Cláusula Vigésimo Primera de los Estatutos Sociales.- Asimismo se nombra como Comisario al C.P. ENRIQUE OCHOA BAEZ, como Director General al Señor THIBAUT LOUIS ROBIN, con poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, poder para garantizar, poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales.- Asimismo se otorgan facultades en favor de las siguientes personas: SR. JEAN BALLY, ROBERTO ROLAN PELLETIER BARBERENA, PEDRO WALTER BUCHANAN SMITH y ANGELICA TELLO PALOMINO.

FGEO a aal

QUERETARO, QRO. A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2001 A LAS 13:04:48 HRS. SE INSCRIBIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL 00007610/0001 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

CLAVE DE REGISTRADOR: BASAM
ORDEN DE PAGO No. : 328665
TOTAL DE DERECHOS : \$218.75
RECIBO DE PAGO No. : G -1567224
FECHA DE PAGO : 31/AGO/2001



FIRMA Y SELLO

YO, ALFREDO EDGARDO AURIOLES ACOSTA, Notario No. 154 del Distrito Federal CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es fiel reproducción de su original que doy fé tener a la vista, lo que hice constar mediante el asiento número 848 del Libro de Registro de Cotejos correspondiente a la notaría a mi cargo, de esta misma fecha.- DOY FE.
México, D.F., a 25 de Junio del año 2002



[Handwritten signature]

FGEO a aal

JOSE DE JESUS NIÑO DE LA SELVA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: - - - - -
QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU COPIA CERTIFICADA CON LA QUE LA COMPARE, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO MARCADO CON EL NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO, DE ESTA FECHA, ANTE MI. DOY FE. - - - - -
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE - - - - -
ALSG/A31205. - - - - -

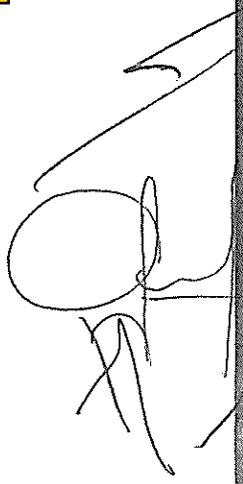
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



EN BLANCO

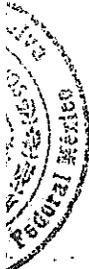
FCZO a a aa

A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping loops and lines, located in the lower right quadrant of the page.



JOSÉ DE JESUS NIÑO DE LA SELVA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO
 SIETE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: - - - - -
 QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA
 DE SU COPIA CERTIFICADA CON LA QUE LA COMPARE, SEGUN CONSTA
 EN EL REGISTRO MARCADO CON EL NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS
 ONCE, DE ESTA FECHA, ANTE MI DOY FE. - - - - -
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOS DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.-
 VAI/A41477. - - - - -
 pro.

[Handwritten signature]



EL C LIC. JUAN PABLO OLIVARES ARANA, NOTARIO PÚBLICO
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO ONCE DE
 ESTA CIUDAD Y SU DISTRITO, CERTIFICA. QUE LA
 PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA EXACTAMENTE
 CON LA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA QUE SE TUVO
 A LA VISTA Y QUE CONSTA DE (15) FOJA S
 UTIL ES POR AMBOS LADOS, PARA CONSTANCIA CON ESTA
 FECHA SE ASENTÓ EL REGISTRO NUMERO 6129 EN EL
 LIBRO DE COTEJOS QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARÍA Y
 SE ORDENÓ AGREGAR OTRA COPIA AL APÉNDICE DEL MISMO,
 SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO,
 GRO., A LOS 5 DÍAS DEL MES DE ABRIL
 DEL AÑO 2016 - DOY FE.

ANTE MI

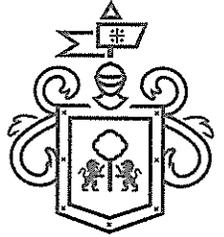
LIC. JUAN PABLO OLIVARES ARANA
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA
 NOTARÍA NÚMERO ONCE
 R.F.C. OIAI-790912CR9

FGZOA a aal

[Handwritten signature]



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

ANEXO "D"

**COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTENGA EL PODER
DEL APODERADO DE LA EMPRESA CONCESIONARIA**

FGZ0 a a a a l

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

ANEXO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO EL DÍA 24
(VEINTICUATRO) DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL
MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLASTIC OMNIUM,
SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL
MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.





INSTRUMENTO NUMERO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO VOLUMEN UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil once.

ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, Notario en ejercicio, Titular de la Notaría número Uno de este Distrito, hago constar:

El PODER, que otorga PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el delegado especialmente designado por los accionistas Licenciado Luis Octavio Núñez Orellana, en favor de los Señores PATRICE GEORGES KEIME MALVAUX y GERARDO ESTRADA GONZÁLEZ, en términos de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusula:

ANTECEDENTES

I.- Por escritura número cuatro mil seiscientos cincuenta y dos, otorgada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el veinticuatro de julio de dos mil uno, ante el Notario número veintiséis de esa Ciudad, Licenciado Gerardo Sánchez Vallejo, se constituyó PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo de Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional, variable ilimitado, y su objeto es:

1.- El tratamiento, manipulación, transformación y comercialización en general de toda clase de materias primas plásticas, metálicas u otras para la fabricación de productos y artículos para todos los usos, en particular industriales.

2.- La adquisición, arrendamiento, importación, exportación y comercialización, así como la prestación de servicios de instalación, mantenimiento, limpieza y explotación en general de:

- I.- Mobiliario urbano.
II.- Equipamientos de seguridad y señalización vial.
III.- Ornamentación pública y vial en general.
IV.- Toda clase de áreas de juego infantiles, esparcimiento y recreo, ubicadas en inmuebles, vialidades y lugares tanto públicos como privados.

3.- Intervenir en los concursos, adjudicaciones directas, subastas o cualquier otra forma de contratación convocados por los Estados, Comunidades Autónomas(sic), Municipios y demás organismos públicos o privados, por los que se pretenda la adquisición de los productos y servicios que fabrique y/o comercialice la sociedad:

I.- Preparando y presentando la documentación requerida por dichos organismos en cuanto a condiciones administrativas, técnica y económicas.

II.- Asistir a la apertura de las propuestas, ofertas y plicas(sic) y al acto de contratación, suscribiendo los documentos correspondientes, aceptando las adjudicaciones o formulando las reclamaciones e impugnaciones pertinentes.

Handwritten signature

Handwritten signature

FCO a a a a

Large handwritten signature

- III.- Depositar los documentos que constituyen(sic) las fianzas provisionales o definitivas o garantías que para dichos actos preste la sociedad y proceder a la retirada de las mismas.-----
- 4.- Contratar toda clase de prestación(sic) de servicios comerciales, aceptar o conferir comisiones, así como registrar, adquirir, utilizar o disponer por cualquier título legal de todo tipo de patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de propiedad industrial y de autor tanto en la República Mexicana como en el extranjero.-----
- 5.- Participar en concursos y licitaciones, convocados por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Organismos Descentralizados, Desconcentrados, empresas de participación estatal o instituciones privadas.-----
- 6.- La compraventa, importación, exportación, distribución y arrendamiento de equipo, maquinaria y materia prima relacionada con el objeto de la sociedad.-----
- 7.- Contraer y conceder préstamos, con o sin garantía; emitir obligaciones; suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley.-----
- 8.- La sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso, o por cualquier otro medio legal.-----
- 9.- Tener representaciones en la República Mexicana o en el extranjero en calidad de comisionista, agente, intermediario, representante legal o apoderado de personas físicas o morales, cuya actividad se relacione con la de la sociedad.-----
- 10.- Actuar como representante, agente, comisionista, de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, cuya actividad se relacione con la de la sociedad.-----
- 11.- Adquirir todo tipo de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de su fin social.-----
- 12.- La construcción, arrendamiento, modificación y remodelación de los bienes inmuebles de que disponga de conformidad con el punto que precede.-----
- 13.- Desarrollar de modo indirecto, total o parcialmente, las actividades que integran el objeto social, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de idéntico o análogo objeto. Adquirir interés o participaciones en otras sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, ya sea adquiriendo partes sociales o acciones en las ya constituidas o participar en la constitución de las mismas, así como la enajenación o gravamen por cualquier título de dichas acciones o partes sociales y en general el otorgamiento, suscripción, emisión y enajenación de toda clase de títulos de crédito, obligaciones, bonos y valores permitidos por la Ley.-----
- 14.- Celebrar, hacer y otorgar contratos de cualquier naturaleza con personas físicas, asociaciones, sociedades, Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Organismos Descentralizados, Desconcentrados, empresas de participación estatal o instituciones privadas.-----
- 15.- En general, la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los negocios, actos,



FGEO a a a a



convenios y contratos mercantiles o civiles, permitidos por la Ley que se relacionen con su objeto social. -----

--- II.- La escritura a que se refiere el inciso anterior fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Querétaro, en el Folio Mercantil número siete mil seiscientos diez diagonal uno.-----

--- III.- Por escritura número cincuenta y un mil cuatrocientos treinta, otorgada en esta Ciudad, el siete de junio de dos mil cuatro, ante el suscrito Notario, PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó el segundo párrafo de la cláusula novena, y agregó un último párrafo a las cláusulas décima tercera y vigésima segunda de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Querétaro, en el Folio Mercantil número siete mil seiscientos diez. -----

--- IV.- De los estatutos en vigor de la Sociedad copio en su parte conducente lo siguiente:-----

--- "... Cláusula Décima Tercera. ...-----

--- ... Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de asamblea(sic) por unanimidad de los miembros del Consejo de Administración, y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario de la sociedad, quién transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con estos estatutos sociales". ...-----

--- V.- El compareciente me exhibe un documento que contiene Resoluciones Adoptadas de Manera Unánime por los Accionistas de la Sociedad, que agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "A", que en su parte conducente dice:-----

----- PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS, S.A. DE C.V. -----

----- RESOLUCIONES ADOPTADAS DE MANERA UNÁNIME Y POR ESCRITO POR -----
----- LOS ACCIONISTAS -----

----- OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL -----

--- De conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Décima Tercera de los estatutos sociales de Plastic Omnium Sistemas Urbanos, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la "Sociedad"), los accionistas que se listan a continuación y que constituyen la totalidad de los accionistas de la Sociedad, resolvieron adoptar las resoluciones contenidas en el presente documento.-----

--- ACCIONISTA ----- ACCIONES ----- CAPITAL SOCIAL -----

-----FIJO----- VARIABLE----- FIJO----- VARIABLE -----

--- Plastic Omnium----- 999 ----- 14,003 ----- \$49,950.00----- \$700,150.00 -----

--- Sistemas -----

--- Urbanos, S.A. -----

--- Plastic Omnium-----1----- \$50.00-----

--- Environment,-----

Handwritten signatures and initials

--- S.A.S. -----				
--- Sub Total-----	1,000	14,003	\$50,000.00	\$700,150.00
--- Total-----	15,003		\$750,150.00	

--- Quince mil tres acciones, es decir, la totalidad de las acciones que representan el capital social de la Sociedad. -----

--- Los accionistas han aprobado de manera unánime y por escrito las siguientes resoluciones:-----

--- I. "SE RESUELVE otorgar a los señores Patrice Georges Keime Malvaux y Gerardo Estrada González, para ser ejercido ya sea conjunta o separadamente, un poder especial, pero con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que representen a la Sociedad ante cualquier autoridad gubernamental, ya sea federal, estatal o municipal, y reciban cualquier concesión o adjudicación directa, así como cualquier modificación, ampliación o extensión a cualquier concesión previa, que dichas autoridades otorgasen a favor de la Sociedad, en relación con la prestación de servicios de papeleras de vía pública, incluyendo financiamiento, fabricación, suministro e instalación, servicios de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición de dichas papeleras en el Municipio de Querétaro, Querétaro. -----

--- Para ello, los apoderados tendrán las más amplias facultades para celebrar con cualquiera de dichas autoridades gubernamentales, cualquier convenio, contrato, concesión y cualquier otro acto o instrumento jurídico que resulte conveniente o necesario para la realización de dichas actividades, así como para acordar y convenir con tales autoridades, sobre todos los plazos, términos y condiciones que resulten aplicables.

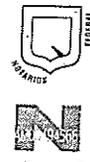
--- Dentro de la especialidad del presente poder, los apoderados contarán con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles para las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley." ...-----

--- ...III. "SE RESUELVE autorizar a Luis Octavio Núñez Orellana, Héctor Gerardo González Martínez, Pablo Corcuera Bain y Sergio Robles Muris, ya sea conjunta o separadamente, para que expidan las copias simples o certificadas que de este documento pudieran resultar necesarias o convenientes y para que comparezcan ante el notario público de su elección para protocolizar este documento y registrarlo en el Registro Público del Comercio que corresponda, en caso de que lo consideren necesario o conveniente". -----

----- Uno de septiembre de 2011 -----

--- Plastic Omnium Sistemas ----- Plastic Omnium Environment,-----
 --- Urbanos, S.A. ----- S.A.S. -----
 --- (Firmado)----- (Firmado)-----

FGZ0[a] a aal



Michel Kempinski----- Por: Laurent Burelle-----
--- Cargo: Presidente-Consejero Delgado(sic)----- Cargo: Presidente-----

DECLARACIONES

--- El compareciente declara que:-----

--- A.- Las firmas que calzan las resoluciones que se protocolizan son auténticas.-----

--- B.- Para los efectos de la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor, en relación a los accionistas que tomaron las resoluciones que se protocolizan, su representada presentará el aviso a que se refiere el cuarto párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación a más tardar el treinta y uno de marzo de dos mil doce.-----

--- Esto expuesto el compareciente otorga:-----

CLAUSULA UNICA

--- Por medio de este instrumento PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el delegado especialmente designado por los accionistas Licenciado Luis Octavio Núñez Orellana, otorga en favor de los Señores PATRICE GEORGES KEIME MALVAUX y GERARDO ESTRADA GONZÁLEZ, poder para que lo ejerciten conjunta o separadamente con las facultades a que se refiere la primera resolución de las Resoluciones de Accionistas que han sido transcritas en lo conducente en el inciso quinto de los antecedentes de este instrumento, y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.-----

GENERALES

--- El compareciente declara por las suyas ser:-----

--- Originario [redacted] que nació el [redacted] [redacted] por nacimiento, [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:-----

--- a) Que conozco personalmente al compareciente quien a mi juicio tiene capacidad legal por no constarme nada en contrario.-----

--- b) Que el compareciente leyó la presente escritura por sí mismo.-----

--- c) Que al compareciente no le ilustré sobre el valor y las consecuencias legales del contenido de esta escritura por ser perito en derecho.-----

--- d) Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.-----

--- e) Que el compareciente manifestó al suscrito Notario su conformidad con esta escritura, para constancia de lo cual la firma el día veintiséis de septiembre de dos mil once, momento en que la autorizo definitivamente. Doy fe.-----

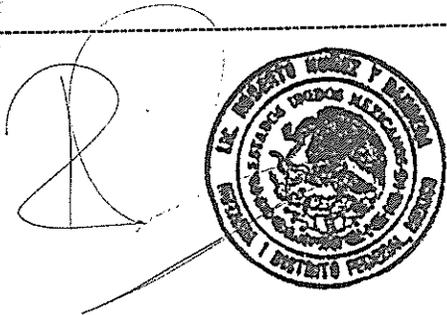
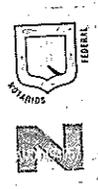
--- Firma del Licenciado Luis Octavio Núñez Orellana.-----

--- R. Núñez. Firmado.-----

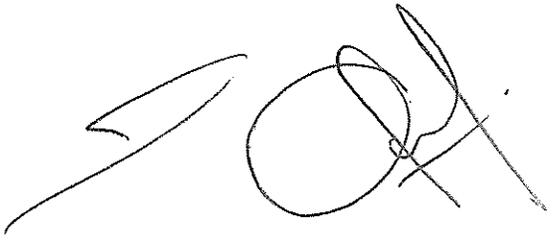
--- Un sello: Lic. Roberto Núñez y Bandera Notaría 1 Distrito Federal. México. Estados Unidos Mexicanos.-----

[redacted]

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL --
 --- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----
 --- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----
 --- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----
 --- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----
 --- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. ---
 --- **ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LOS SEÑORES PATRICE GEORGES KEIME MALVAUX Y GERARDO ESTRADA GONZÁLEZ, A FIN DE QUE LES SIRVA PARA ACREDITAR EL PODER QUE LES FUE CONFERIDO.**-----
 --- VA EN SEIS PAGINAS CORREGIDAS. -----
 --- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE. DOY FE.-----



FGZO a a a a

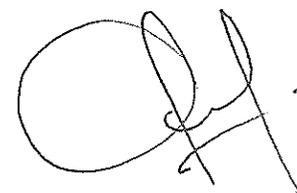


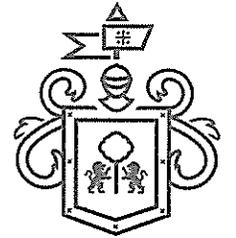
EL C. LIC. PABLO OLIVARES GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO ONCE DE ÉSTA CIUDAD Y SU DISTRITO, CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE (3) FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y CON EL QUE FUÉ DEBIDAMENTE COTEJADA, PARA CONSTANCIA CON ESTA FECHA SE ASENTÓ EL REGISTRO NÚMERO 6.130 EN EL LIBRO DE COTEJOS QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARÍA Y SE ORDENÓ AGREGAR OTRA COPIA AL APÉNDICE DEL MISMO, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO. A LOS 5 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016. DOY FÉ.....

ANTE MI



LIC. PABLO OLIVARES GONZÁLEZ
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA
NOTARÍA NÚMERO ONCE
R.F.C. OIGP-540601-C54





ANEXO "E"

PLANO CARTOGRÁFICO DE LOCALIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO", INDICANDO LOS SITIOS ESPECÍFICOS EN DONDE SE INSTALARÁN LAS PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA, Y EN LAS ZONAS DONDE SE REALIZARÁ LA CONCESIÓN, INDICANDO LOS LUGARES DE ENTREGA DE LOS RESIDUOS POR ÁREA ESPECÍFICA, ASÍ COMO EL LISTADO DONDE SE REALIZARÁ EL SERVICIO DE HIDROLAVADO.

- A) LA UBICACIÓN Y EL PLANO CORRESPONDIENTE DE LOS 20 PUNTOS PARA INSTALACION DE LAS PLATAFORMAS HIDRAULICAS M10, SERÁN ACORDADA CONJUNTAMENTE ENTRE LAS PARTES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO.
- B) UBICACIÓN Y EL PLANO CORRESPONDIENTE PARA LA REUBICACIÓN, EN SU CASO DE LAS PAPELERAS DE VIA PUBLICA, SERÁN ACORDADA CONJUNTAMENTE ENTRE LAS PARTES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO.
- C) UBICACIÓN DE LOS PUNTOS PARA EL SERVICIO DE HIDROLAVADO

Lugar	Descripción
Plaza de Armas	Hidrolavado del Kiosco y toda el área de piso de la plaza
Plaza Guadalajara	Hidrolavado total de pisos, bancas jardinera, accesos a la plaza subterránea
Plaza Universidad	Hidrolavado de pisos, sombrillas
Catedral	Hidrolavado de todo el perímetro de la catedral, banquetas y un metro de altura de los muros
Calle Pedro Loza entre Hidalgo e	Hidrolavado de pisos

FGEO]á á aab[

Dirección de lo Jurídico Consultivo

ANEXO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





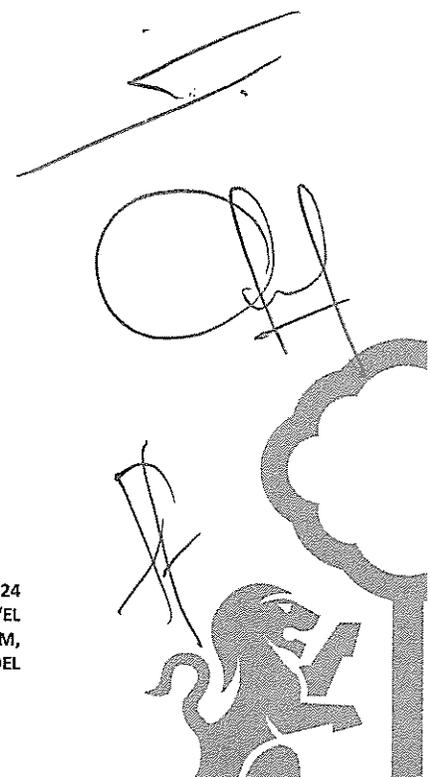
**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Independencia	
Explanada de San Agustín	Hidrolavado de todo el perímetro del templo, banquetas y un metro de altura de los muros
Calle Galeana entre Juárez y Pedro Moreno (Biblioteca Universidad)	Hidrolavado de todo el perímetro de la Biblioteca, banquetas y un metro de altura de los muros
Templo Aránzazu	Hidrolavado de todo el perímetro del templo, banquetas y un metro de altura de los muros
Templo San Francisco	Hidrolavado de todo el perímetro del templo, banquetas y un metro de altura de los muros
Puente peatonal desde Mercado Libertad hacia Templo San Juan De Dios	Hidrolavado de todo el puente, pisos y un metro de altura de los muros
Puente peatonal desde Mercado Libertad hacia la Calzada	Hidrolavado de todo el puente, pisos y un metro de altura de los muros

FGEO]ā ā aāl

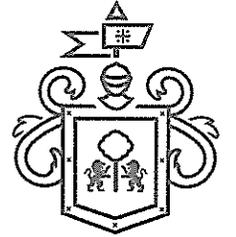


Dirección de lo Jurídico Consultivo

ANEXO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





ANEXO "F"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDAD DE LAS PAPELERAS Y PLATAFORMAS DE VÍA PÚBLICA A INSTALARSE.

EN CUANTO A LAS 8,600 PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA EN 4,300 PUNTOS DOBLES DISTRIBUIDOS DENTRO DE LOS PERIMETROS A Y B, ACORDADOS CON EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, SE ESPECIFICA.

1. Características físicas de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA Modelo Cibeles de marca Plastic Omnium con capacidad de 50 litros.

PAPELERA CIBELES 50 LITROS



Material:

- Polietileno de alta densidad.

Densidad del polietileno de alta densidad: 0,95 g/cm³

Fabricación:

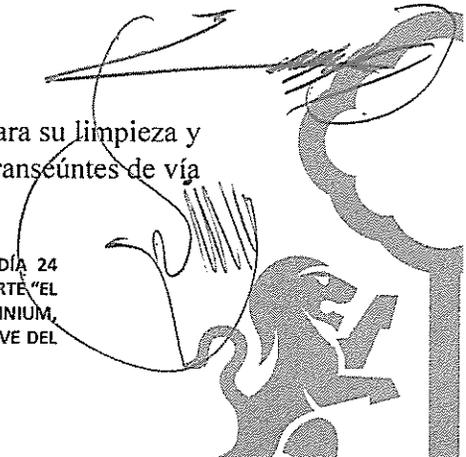
- Mediante la técnica de transformación por inyección, utilizando polietileno de alta densidad (PEHD) estabilizado contra la radiación U. V. con nivel de protección 3L y con aditivo *Masterbatch* de colores exentos de Cadmio, según recomendación Europea n° 76/769 CEE.

FCZ0|ã à aal

Composición:

2 elementos principales:

- a) La cuba desmontable con mecanismo de liberación inmediata para su limpieza y vaciado. Es el lugar de recepción de los desechos vertidos por transeúntes de vía



Dirección de lo Jurídico Consultivo



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

pública. Así mismo presentará un rasurado a lo largo de toda su superficie exterior salvo pequeña franja en su parte frontal.

- b) La tapa integrada al soporte protege el interior de la cuba de aguas pluviales y de la visión de los residuos.

Características requeridas:

La papelera de vía pública Modelo Cibeles con capacidad de 50 cincuenta litros cumplen con los siguientes criterios:

- a) Resistencia al fuego, en caso de combustión no se producen emanaciones tóxicas ni nocivas Clasificación M4 según la norma AfNFP 92507.
- b) Presentar dificultad para la colocación de pegatina y para el grafito.
- c) Limitar la formación de basura, la concepción de sus diferentes elementos y de sus formas favorecerá el evitar la formación de restos de basura.
- d) Presentar una gran resistencia de elementos móviles.
- e) Tener un mantenimiento fácil.
- f) Ser fácilmente accesible para las operaciones de lavado.
- g) Presentar una resistencia a los golpes y al vandalismo.

Características de funcionalidad:

La papelera de vía pública Modelo Cibeles con capacidad 50L y su diseño cumple con todas las siguientes características de funcionalidad:

- a) Accesibilidad, la dimensión de la boca de introducción de los residuos sólidos está pensada para evitar la introducción de residuos domésticos.
- b) La altura para el depósito de los residuos sólidos es accesible a todos los públicos (adultos, niños, minusválidos).
- c) Protección contra la entrada de agua, el diseño y la forma de la tapa permite evitar la entrada de agua de lluvia para minimizar así la generación de lixiviados.
- d) Cenicero, la papelera dispone de un cenicero de acero inoxidable o aluminio colocado en la parte frontal de la tapa con dispositivo manual de vacío dentro del cuerpo.
- e) Personalización, el cuerpo de cada papelera de vía pública presenta un espacio para poner una personalización por termograbado, mismo que deberá consistir únicamente en el Escudo de Armas del “**EL MUNICIPIO**” de Guadalajara, y que abarca la totalidad del espacio establecido.
- f) Dispositivo táctil para invidentes, la papelera dispone en el frontal de la tapa de un sistema de identificación para invidentes basado en la escritura Braille.
- g) Vaciado y seguridad, el vaciado de la papelera se efectúa manualmente y el dispositivo de apertura y cierre se adapta a todos los sistemas de recogida y no

FGZO a a a a a

Dirección de lo Jurídico Consultivo

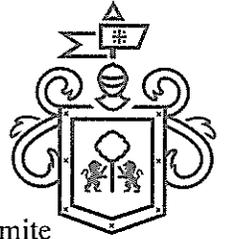
ANEXO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

presenta ningún peligro de atrapamiento en su manipulación. El diseño permite un rápido basado y respetar las condiciones estipuladas de seguridad para los operarios encargados del mantenimiento y lavado.

La extracción del cuerpo para su vaciado es muy fácil gracias a un diseño totalmente funcional y la cerradura es de fácil acceso. Las asas para el manejo del cuerpo están situadas de tal manera que aseguren un buen agarre de la papelera. Sus paredes internas son lisas y el fondo redondeado para facilitar el vaciado.

La apertura de la papelera se realiza con la ayuda de una llave estándar de tres paños de 9mm nueve milímetros.

Dimensiones:

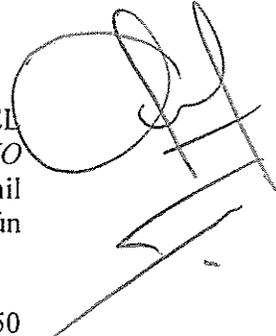
- Altura total de: 880 mm ochocientos ochenta milímetros
- Ancho tapa: 330 mm trescientos treinta milímetros
- Largo tapa: 420 mm cuatrocientos veinte milímetros
- Apertura entre cuerpo y tapa: 90 mm noventa milímetros

Color:

- 100% cien por ciento de las piezas con color gris

2. Cantidad de papeleras

Se deberán instalar en los SITIOS ESPECÍFICOS DONDE SE REALIZARÁ EL OBJETO DE LA **CONCESIÓN** lo establecido en el *CONVENIO MODIFICATORIO* del Contrato de Concesión, por un total 8,600 (ocho mil seiscientas) papeleras Modelo Cibeles con capacidad de 50 cincuenta litros, según características descritas en el punto anterior.

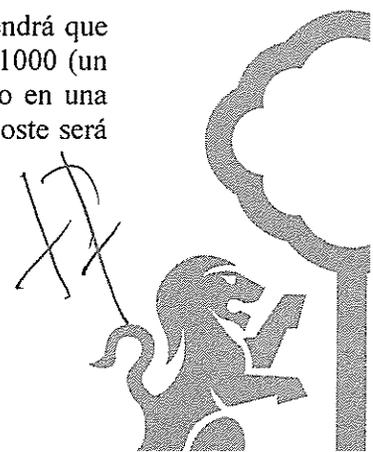


3. Instalación de papeleras de vía pública Modelo Cibeles con capacidad de 50 cincuenta litros

• La instalación ya sea a poste propio o nuevo según caso, será mediante flejes metálicos de acero inoxidable (trece mm de ancho) y hebillas de acero inoxidable (13 mm de ancho) las que unen el soporte y cuerpo de la papelera con el poste correspondiente.

FCZC/a a aal

•En el caso de los soportes independientes, “**LA CONCESIONARIA**” tendrá que suministrar e instalar bajo el mismo costo hasta una cantidad máxima de 1000 (un mil) postes nuevos. El poste nuevo tendrá una altura de 1.20 cm, soldado en una base de metal de 3/16 pulgadas de espesor de 20x20 cm el diámetro del poste será



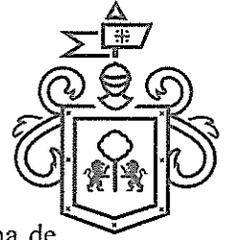
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

ANEXO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

de 2 y medio pulgadas cedula 30 con cuatro elementos para fijar con el sistema de fijación TX (tornillo independiente y tuerca de seguridad).

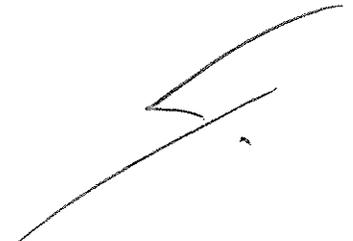
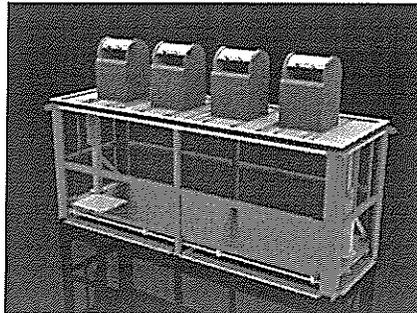
• Todas las papeleras se instalarán en punto doble, o sea dos papeleras Modelo Cibeles con capacidad de 50 cincuenta litros en cada poste existente o poste nuevo en su caso, teniendo así 4,300 (cuatro mil trescientos) puntos de instalación en los SITIOS ESPECÍFICOS DONDE SE REALIZARÁ EL OBJETO DE LA CONCESIÓN.

En cuanto a las plataformas

FICHA TECNICA DE PLATAFORMA HIDRAULICA MODELO M10.

1. Tipo de plataforma hidráulica:

Modelo elevable



FGO

Especificaciones de la plataforma hidráulica M10.

a) La estructura

La estructura modular está formada por piezas de acero ST-52 ensambladas por remaches de alta resistencia, permitiendo el desmontaje total de la máquina.

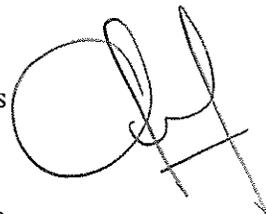
Formada básicamente por perfiles UPN-200 y UPN-140. Los pilares laterales están formados por ángulo de 200 x 200 x 20 mm., de espesor.

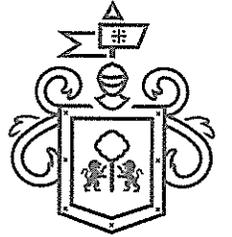
La estructura del equipo está forrada de planchas de plástico reciclado que hacen que todo el conjunto sea un "arcón cerrado".

Dirección de lo Jurídico Consultivo

ANEXO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





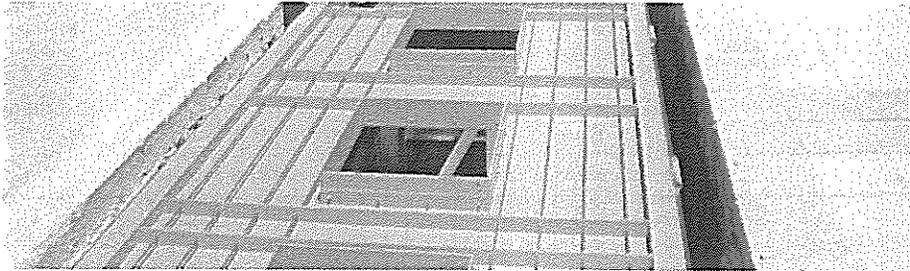
b) Tapa de la plataforma

La tapa del equipo es sobre la que se coloca el pavimento de acabado deseado. Como límite inferior se encuentra la estructura, sobre la tapa se colocan los buzones de vertido, uno por cada contenedor de residuos.

La tapa está formada por ángulo de 90 x 90 x 9 mm y bandejas de chapa de 3 mm y dispone de un sistema de cierre con juntas de PVC, asegurando la estanqueidad del equipo contra lluvia y malos olores.

La tapa dispone de 60 mm de ángulo para poder colocar el pavimento de superficie.

c) Plataforma en Elevación



El conjunto piso-plataforma es el elemento móvil que eleva el contenedor a superficie.

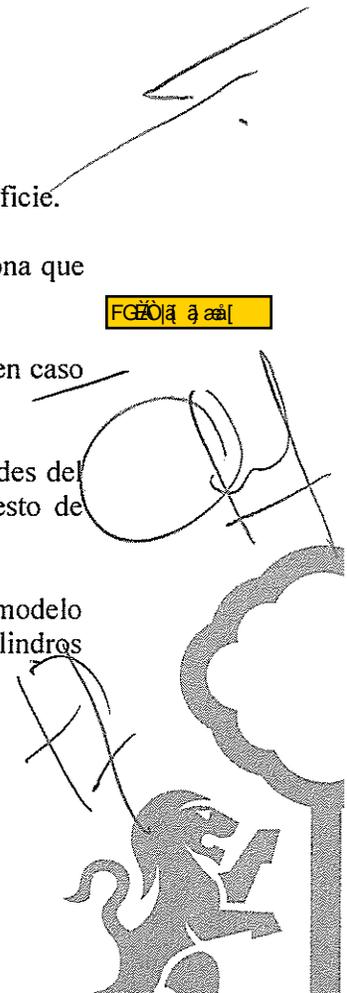
La plataforma está formada por UPN-140 y tubular de 80 x 80 x 4. El piso o zona que está en contacto con el contenedor está cubierto con chapas galvanizadas.

Una de estas chapas es abatible con el fin de poder acceder al interior del foso, en caso necesario.

En el perímetro de la chapa existe un cepillo que está en contacto con las paredes del foso, para asegurar que en su desplazamiento no se pueda introducir algún resto de residuo y, a su vez, contribuir a la limpieza en el movimiento de subida.

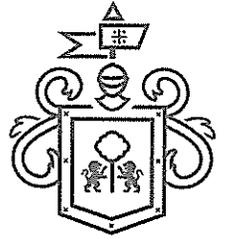
La plataforma de elevación dispone de soportes de transmisión con rodamiento modelo UCPA 206. El movimiento de la plataforma es debido a la acción de 2 cilindros hidráulicos.

Dirección de lo Jurídico Consultivo





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



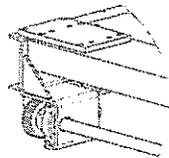
Gobierno de
Guadalajara

El guiado lateral se realiza mediante guías con cremallera con mecanizado de alta precisión en acero F-114, por tratarse de una pieza fija soldada. Por su parte, los engranajes (piñones) están fabricados en aluminio.

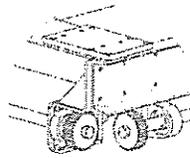
Al tratarse de una pieza móvil se convierte en un recambio fácil de sustituir permitiendo que la cremallera no sufra algún daño en caso de un uso indebido.

Se dispone de ocho cremalleras, una en cada esquina del conjunto

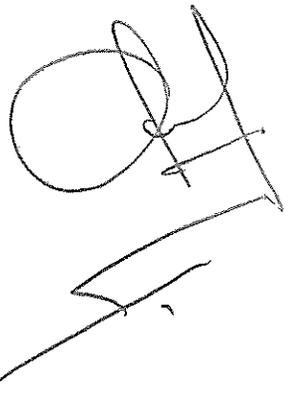
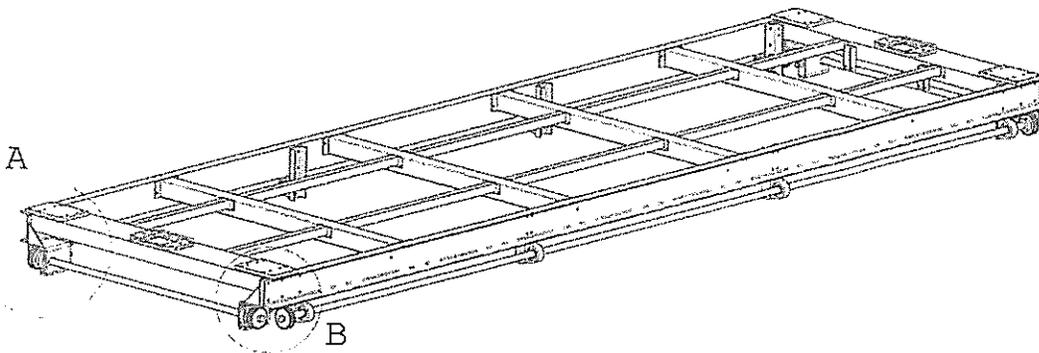
Este sistema de elevación mediante cremalleras, piñones y barra estabilizadora (aluminio) permite una elevación totalmente plana y un equilibrio perfecto.



DETALLE A



DETALLE B



Los tiempos invertidos en la maniobra del equipo son las siguientes:

- Maniobra de descenso del contenedor y cierre de tapa: 15 segundos.

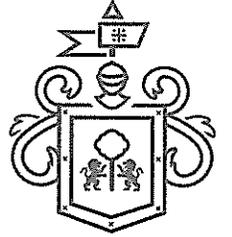
Dirección de lo Jurídico Consultivo

ANEXO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLASTIC OMNIUM,
Av. Hidalgo 400, Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Buzón

Los buzones estarán fabricados en chapa de acero inoxidable, resistente a la corrosión y a los actos vandálicos.

Todos los buzones están provistos de un revestimiento anti-grafitis y es resistente a los UV.

El buzón está ubicado en posición casi centrada respecto del contenedor de 1100 L y de la plataforma peatonal de forma que el sistema de elevación y apertura quede centrado, para impedir un desequilibrio en el momento del vaciado y para obtener una tasa de llenado optima(+ del 95%).

La altura de los buzones ha sido concebida con el fin de facilitar el acceso al contenedor, particularmente para los niños o personas de movilidad reducida.

En cualquier caso y gracias a un sistema de doble tambor, es imposible que un niño pueda caer en el interior del contenedor.

El buzón no posee aristas vivas y ningún elemento puede dañar o poner en peligro a los usuarios.

La unión del buzón a la plataforma se realiza por medio de tornillos y tuercas, por el interior.

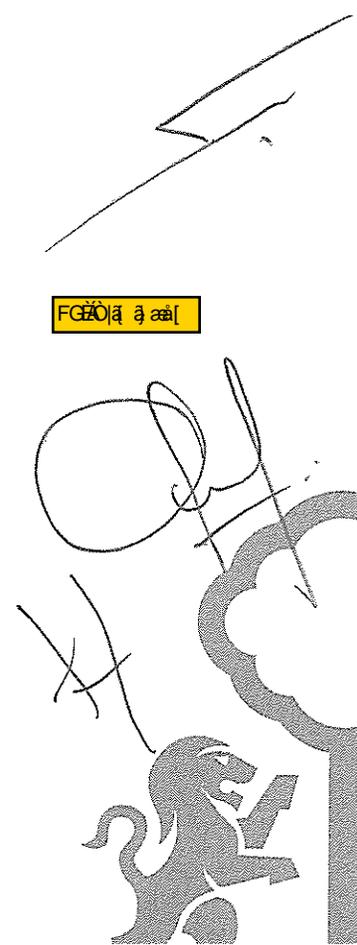


FGÖ|ā ā aab|

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

ANEXO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.





Dimensiones de la plataforma hidráulica

TIPO M10	Conexión hidráulica mediante camión recolector
Longitud (L)	5250 mm.
Anchura (A)	1974 mm.
Profundidad (P)	2180 mm.

2. Cantidad de plataformas:

Se deberán instalar en los **SITIOS ESPECÍFICOS DONDE SE REALIZARÁ EL OBJETO DE LA CONCESIÓN** lo establecido en el **CONVENIO MODIFICATORIO** del Contrato de Concesión un total 20 veinte plataformas Modelo M-10, descritas en el punto anterior

3. Especificaciones de la obra civil requerida para la instalación de la plataforma hidráulica:

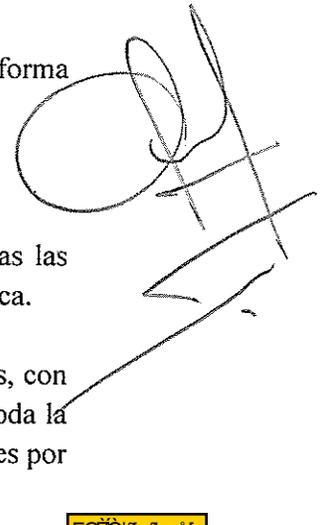
a) Nivelación y Excavación

Se realizará la nivelación en las ubicaciones finales seleccionadas, realizando todas las desviaciones de instalaciones necesarias para la instalación de la plataforma hidráulica.

La perforación del pavimento existente y la excavación mediante medios mecánicos, con terminación manual si fuese necesario, se ejecutarán según las cuotas definidas. Toda la obra deberá estar vallada y asegurada en todo momento con el fin de evitar accidentes por caída en el foso.

b) Solera de apoyo

Una vez realizada la excavación se realizará una solera de hormigón de resistencia adecuada con forjado de 15 cm. mínimo de grosor, calculada para soportar una carga de



FGEO 14 11 2016



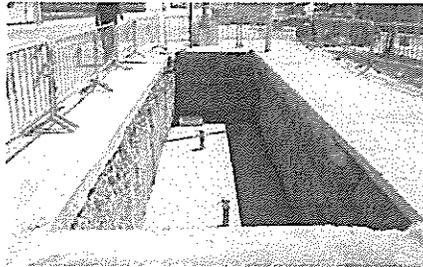


**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

3.5 toneladas. Sobre la solera asentará el conjunto soterrado, que será nivelado convenientemente y posicionado en altura según las cotas definidas.



a) Posicionamiento del Equipo

Para los equipos hidráulicos, en coordinación con la finalización de la excavación y solera se suministrará el equipo para su introducción en el foso y nivelación mediante grúa pluma de 4 Toneladas de capacidad mínima en punta, a la distancia de descarga; el equipo deberá ser posicionado, nivelado y puesto a cota.



b) Instalación del equipo

Una vez posicionado el equipo, se deberán realizar las conexiones pertinentes y se verificará su funcionamiento. Posteriormente, se realizará el relleno perimetral.



FGÖ|ā ā aab|



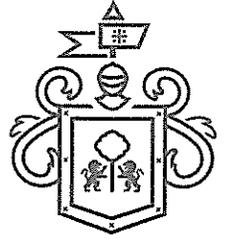
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

ANEXO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÍS.



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

c) Relleno Perimetral

Una vez posicionada la arqueta, se realizará el relleno perimetral mediante hormigón seco hasta la cota 0. Para asegurar la estanqueidad del equipo en el caso de los hidráulicos, evitando la entrada de filtraciones procedentes del nivel freático, se complementará el hormigón con aditivos hidrófugos. En la unión de fraguados entre la solera y el relleno se aplicará resina de unión tipo Sicaflex con el fin de minimizar las posibles filtraciones.

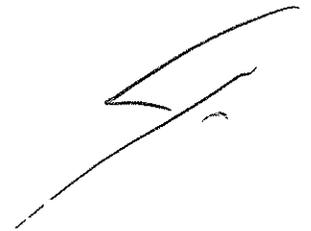


d) Terminación Remates

Se procederá al remate y finalización según pavimentación existente. La obra se entregará terminada y limpia.

e) Dimensiones del foso

TIPO M10	Conexión hidráulica mediante camión recolector
Longitud (L)	5650 mm.
Anchura (A)	2400 mm.
Profundidad (P)	2380 mm.



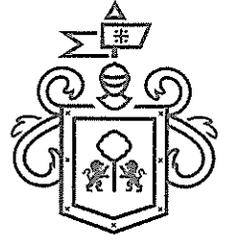
FGZ0[a a aal]



Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

ANEXO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÍS.



ANEXO "G"

AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA CONTRAPRESTACIÓN

1. AJUSTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN

- 1.1 Durante la vigencia del *CONVENIO MODIFICATORIO* al Contrato de Concesión y en caso de modificación de la **cantidad de papeleras y plataformas, mismas que en su caso, deberán ser previamente acordadas**, así como las condiciones técnico económicas, entre el "EL MUNICIPIO" y "LA CONCESIONARIA", se procederá al ajuste del valor de la contraprestación, en base a las condiciones técnico económicas previamente acordadas entre "EL MUNICIPIO" y "LA CONCESIONARIA" y plasmadas en un nuevo convenio modificatorio o un ademum que así lo avale, o instrumento jurídico diverso en el que se especifiquen las modificaciones a ese acto jurídico.

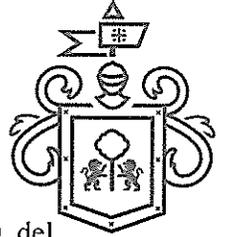
2. ACTUALIZACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN

- 2.1 Durante la vigencia de LA CONCESIÓN modificada a través de este CONVENIO MODIFICATORIO al título de concesión y durante 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de firma del convenio modificatorio al título de concesión, para la primera actualización, y después cada 12 meses, contados a partir de la última actualización, se revisará el valor económico de la CONTRAPRESTACIÓN, debiéndose ajustar en el porcentaje en el que se haya incrementado a lo largo del año que corresponda, el Índice Nacional de Precios del Consumidor, elaborado por el INEGI, Instituto Nacional de Estadística y Geografía y teniendo como base a la firma del CONVENIO MODIFICATORIO al Contrato de Concesión, el índice inmediato anterior publicado a la firma de suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO al contrato de concesión en el Diario Oficial de la Federación.
- 2.2 Para el caso de que el Índice Nacional de precios al Consumidor desapareciera, los ajustes anuales del Valor Económico de la CONTRAPRESTACIÓN, serán calculados de acuerdo al último índice aplicado, en tanto no se acuerde el índice que habrá de sustituirlo.
- 2.3 En caso de que el índice nacional de precios al consumidor se haya incrementado en un porcentaje superior al 10% (diez) antes de la revisión anual y a partir del

FGZ0|á á aal



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



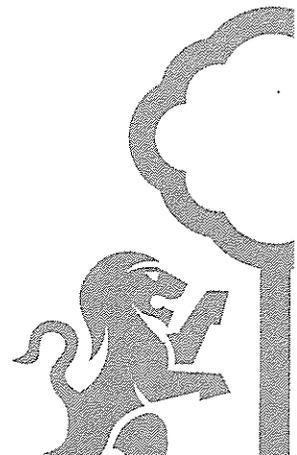
Gobierno de
Guadalajara

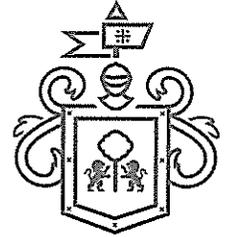
último incremento, durante la vigencia al CONVENIO MODIFICATORIO del título de concesión, se incrementará en esa proporción a partir del mes siguiente de dicho incremento, al valor económico de la CONTRAPRESTACIÓN.

FGA0[á] 3 aab[

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico (CINCUATRO) DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÍS.





ANEXO "H"

PENAS CONVENCIONALES

"EL MUNICIPIO" y "LA CONCESIONARIA" acordaron las siguientes **PENAS CONVENCIONALES** en caso de incumplimiento en la realización del objeto del CONVENIO MODIFICATORIO al Título de la Concesión:

- 1) La evaluación de la prestación de los servicios, Objeto del CONVENIO MODIFICATORIO al Título de Concesión se hará sobre una base anual en relación con la atención a las incidencias reportadas por escrito por "EL MUNICIPIO", con las siguientes consideraciones:
 - a) Se entiende por incidencias, cada uno de los reportes escritos entregados por "EL MUNICIPIO" a "LA CONCESIONARIA" relativos a una situación anormal del estado de una PAPELERA EN VÍA PÚBLICA y/o PLATAFORMA DE VÍA PÚBLICA, como puede ser que haya sido robada, destruida, dañada o con presencia de graffiti.
 - b) Se entiende que "LA CONCESIONARIA" tendrá un tiempo máximo de 72 horas contadas a partir de la recepción del reporte de incidencia para subsanar cada una de las incidencias reportadas.

- 2) Se realizará un balance anual conjuntamente con "EL MUNICIPIO" y "LA CONCESIONARIA", para definir el porcentaje de cumplimiento de atención a las incidencias sabiendo que este porcentaje deberá ser igual o superior al 90% sobre un periodo de 12 meses corridos. De lo contrario, "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de aplicar, en su caso, una penalidad por incumplimiento, misma que será calculada de la siguiente manera:

$$A = \left(\frac{n}{N}\right) * 100$$

Donde:

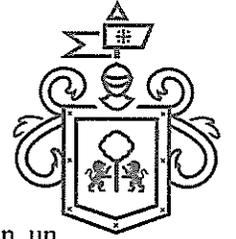
A= Porcentaje de atención de incidencias

n= Número de incidencias subsanadas por "LA CONCESIONARIA" en un lapso no mayor a 72 horas.

FGZ



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

N= Número de incidencias reportadas por “EL MUNICIPIO” por escrito en un periodo de 12 meses consecutivos.

PENALIDADES ⁽¹⁾	VALOR DE “A”
1%	Entre 80 y 90%
2%	Entre 70 y 80%
3%	Entre 60 y 70%
5%	Inferior a 60%

(1) El porcentaje se aplicará sobre el valor anual de la CONTRAPRESTACIÓN.

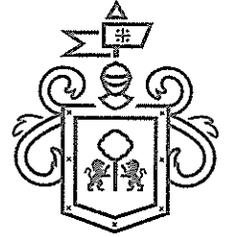
FECHA: 13/04/2016



Dirección de lo Jurídico Consultivo

ANEXO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÍS.

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



ANEXO "I"

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN DE PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VIA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO.

Que derivado de la necesidad de procurar y mantener limpio y aseado el Centro Histórico, como la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; incorporando nuevos e innovadores servicios públicos de limpieza por medio de sistema de hidrolavado y de PLATAFORMAS HIDRÁULICAS EN VÍA PÚBLICA, así como eficientar el servicio público que presta actualmente la Concesionaria de SUMINISTRO E INSTALACIÓN, SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPOSICIÓN DE PAPELERAS EN VÍA PÚBLICA y con el propósito de establecer de manera clara los procedimientos a seguir respecto a este Servicio Público Concesionado, para que se realice de manera eficaz, eficiente, regular y continuo, además de lo establecido por el artículo 108 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que menciona "La obligación del Concesionario de prestar el servicio público de manera uniforme, regular o continua"; se procede a emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y REPOSICIÓN DE PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VIA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO.

1.- Objetivo:

Establecer las Reglas de Operación para definir los procedimientos a seguir respecto a los servicios públicos de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición de PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, así como la de incorporar nuevos e innovadores servicios públicos de limpieza por medio de sistema de hidrolavado y de PLATAFORMAS HIDRÁULICAS EN VÍA PÚBLICA, con el objeto de que el servicio otorgado por la Concesionaria se realice de manera eficaz, eficiente, uniforme, regular o continua.

2. Definiciones

2.1. Acopio: Almacenamiento temporal de residuos provenientes de sus fuentes de generación u otras; para su posterior tratamiento, aprovechamiento, incineración o disposición final.



- 2.2. **Almacenamiento:** El depósito temporal de los residuos sólidos en contenedores previos a su recolección, tratamiento o disposición final.
- 2.3. **Bitácora:** Documento técnico que permitirá el seguimiento y control de la concesión, y será el medio de comunicación entre “LA CONCESIONARIA” y “EL MUNICIPIO”, en donde se registrarán los asuntos, incidencias y eventos importantes que se presenten, incluyendo la ubicación precisa de cada PAPELERA Y PLATAFORMA DE VÍA PÚBLICA, información sobre la RECOLECCIÓN de RESIDUOS, el MANTENIMIENTO, LIMPIEZA o REPOSICIÓN de las mismas, así como el servicio de HIDROLAVADO en los lugares designados para ello, todo lo anterior para la óptima ejecución de la CONCESIÓN.
- 2.4. **Concesión:** Se refiere a la Concesión de los servicios municipales, respecto a los servicios públicos de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición de PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, así como la de incorporar nuevos e innovadores servicios públicos de limpieza por medio de sistema de hidrolavado y de plataformas en vía pública.
- 2.5. **Concesionaria:** La empresa que cuenta con la concesión para prestar los Servicios Públicos Concesionados de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición de PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, así como la incorporación de nuevos e innovadores servicios públicos de limpieza por medio de sistemas de hidrolavado y de PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA.
- 2.6. **Contenedor:** El recipiente destinado al depósito ambientalmente adecuado y de forma temporal de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, durante su acopio y traslado.
- 2.7. **Equipo de Recolección y Mantenimiento:** significa los vehículos automotores de la CONCESIONARIA para la prestación del Servicio Público Concesionado de recolección, mantenimiento, lavado y transporte.
- 2.8. **Estaciones de transferencia:** Las instalaciones para el trasbordo de los RESIDUOS SÓLIDOS de los vehículos de recolección a los vehículos de transferencia.
- 2.9. **Hidrolavado:** Proceso por el cual la CONCESIONARIA implementara y suministrará uno o varios vehículos equipados con un sistema en el interior de alta presión, realizando la combinación de agua y detergentes para la limpieza de las PAPELERAS EN VÍA PÚBLICA así como las PLATAFORMAS HIDRÁULICAS EN VÍA PÚBLICA. Únicamente en la superficie ocupada por el mobiliario en mención
- 2.10. **Limpieza:** Sistema de barrido, lavado, y aseo que será utilizado y aplicado por la CONCESIONARIA a las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS

FGZ/O [illegible]

Dirección de lo Jurídico Consultivo

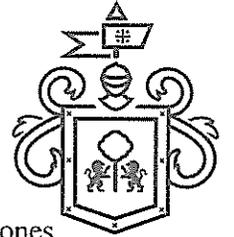
ANEXO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico (BENTICUATRO) DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ),
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

DE VÍA PÚBLICA, de conformidad las presentes reglas de operaciones aprobadas por "EL MUNICIPIO".

- 2.11. **Papelera de Vía Pública:** Es el mobiliario y recipiente para la captación de RESIDUOS en su interior en sitios públicos, marca Plástic Omnium modelo CIBELES con capacidad de 50 cincuenta litros color gris.
- 2.12. **Plataforma hidráulicas de Vía Pública:** Superficie horizontal con dispositivo mecánico de elevadores, que permite elevar contenedores o recipientes destinado al depósito ambientalmente adecuado y de forma temporal de RESIDUOS sólidos urbanos, sentado sobre una base de concreto y con acabado exterior manteniendo un aspecto agradable, discreto e integrado con el espacio que los rodea.
- 2.13. **Planta de selección y tratamiento:** La instalación donde se lleva a cabo cualquier proceso de selección y tratamiento de los RESIDUOS sólidos para su valorización o, en su caso, disposición final.
- 2.14. **Recolección:** Servicio de VACIADO de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA y el transporte de los RESIDUOS hasta los sitios indicados por "EL MUNICIPIO" para su disposición final.
- 2.15. **Recolección selectiva o separada:** La acción de recolectar los residuos sólidos urbanos de manera separada conforme a la normatividad vigente.
- 2.16. **Residuo:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y deposita dentro de cada PAPELERA Y PLATAFORMA HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA por los transeúntes de la vía pública y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 2.17. **Sitios específicos donde se realizará el objeto de la Concesión.** – Plano cartográfico de la localización del MUNICIPIO, indicando los sitios específicos en donde se instalará las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA, y en las zonas donde se realizará la CONCESIÓN, indicando los lugares de entrega de los residuos por área específica, así como los lugares donde la CONCESIONARIA realizará el servicio de hidrolavado.
- 2.19. **Supervisión.** – Persona o personas que será designada como responsable por la Dirección de Aseo Público y Dirección de Medio Ambiente, para verificar que la CONCESIONARIA realice el objeto del Servicio Público Concesionado de acuerdo con lo establecido en este CONVENIO MODIFICATORIO.

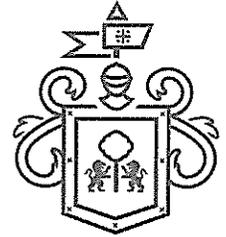
FGZC/a 3 aal

Dirección de lo Jurídico Consultivo

ANEXO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





3. Lineamientos:

3.1. Métodos De Recolección. La recolección de los RESIDUOS sólidos, tiene como objeto primordial preservar la salud pública mediante la recolección de los RESIDUOS depositados dentro de cada PAPELERA y PLATAFORMA HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA por los transeúntes de la vía pública y transportarlos al sitio de tratamiento y/o disposición final, de la manera más sanitaria posible, eficientemente y con el mínimo costo.

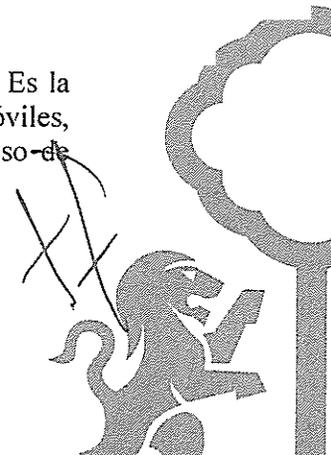
3.1.1. Método de recolección de residuos en papeleras de vía pública. Este método consiste en recoger los residuos sólidos que se encuentran en el interior de la PAPELERA DE VÍA PÚBLICA, posteriormente realizando su limpieza exterior.

3.1.2. Método de recolección de residuos en plataformas de vía pública. Este método consiste en recoger los RESIDUOS sólidos que se encuentran depositados en los contenedores de la PLATAFORMA HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA, posteriormente realizando su limpieza exterior.

3.2. Rutas de Recolección. En el Sistema de recolección de RESIDUOS sólidos depositados dentro de cada PAPELERA Y PLATAFORMA HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA, están las rutas de recolección, las cuales son los recorridos específicos que deben realizar periódicamente con los vehículos recolectores de la CONCESIONARIA en las zonas donde se encuentran instaladas las PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA, con el fin de recolectar en la mejor forma posible los RESIDUOS generados por los transeúntes de la vía pública.

3.2.1 Ruta de recolección de residuos en papeleras y plataformas de vía pública con vehículo. Es la que se realiza por la CONCESIONARIA utilizando los vehículos equipados para la recolección, mantenimiento y lavado de las PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA, circulando por las calles previamente definidas y trazadas en cada ruta, en donde el personal de la CONCESIONARIA ira atendiendo y recolectando de manera periódica cada PAPELERA y PLATAFORMA HIDRÁULICAS EN VÍA PÚBLICA pertenecientes a la ruta, con el objeto de garantizar la funcionalidad del servicio.

3.2.2 Ruta de Recolección de residuos sólidos urbanos en papeleras a pie. Es la que se realiza por la CONCESIONARIA con la utilización de carritos móviles, por impulso manual en las calles, plazas y andadores públicos sin acceso de





vehículos motores, para recolectar los RESIDUOS urbanos depositados en las papeleras por los transeúntes de la vía pública, así como darle mantenimiento y limpieza de las mismas. El personal de la CONCESIONARIA caminará por las calles previamente definidas y trazadas por cada ruta, en donde ira atendiendo y recolectando las papeleras de vía pública pertenecientes a la ruta, con el objeto de garantizar la funcionalidad del servicio.

4. Operación.

4.1. Descripción de manera exacta y clara de los procedimientos a seguir respecto a este Servicio Público Concesionado de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición de PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, así como la descripción de los procesos de operación de los nuevos e innovadores servicios públicos de limpieza por medio de sistema de hidrolavado y de PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA, para que se realice de manera eficaz, eficiente, uniforme, regular y continua.

4.2. PROCESO DE RECOLECCIÓN DE LA CONCESIONARIA.

4.2.1. Servicio de recolección de residuos en PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA con vehículo.

a) Procedimiento:

- Descender del vehículo en alto total, por el estribo lateral, con la máxima precaución una vez estacionados preferentemente a la derecha.
- Mirar a un lado a otro de la vía pública para evitar atropellos.
- Desenganchar la papelera cuidadosamente para evitar tirones por el exceso de peso de los residuos.
- Tomar la papelera con ambas manos y depositarla en el camión respetando las recomendaciones gráficas para la manipulación de carga.
- Poner la papelera en su sitio evitando hacerlo de golpe para evitar machucones.
- Nunca saltar del vehículo en marcha para evitar tropiezos, resbalones y torceduras.

4.2.2. Recolección de RESIDUOS sólidos urbanos en papeleras a pie.

FCZO a a a a

a) Procedimiento:

- Recolección de RESIDUOS en la vía pública mediante la utilización de carretillas por impulso manual en las calles, plazas y andadores públicos sin acceso de vehículos motores.





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



- Máxima precaución durante los traslados procurando no invadir carriles de flujo vehicular o peatonal para evitar atropellamientos.
- Respetar las recomendaciones en el manejo de cargas.

4.2.3. Servicio de lavado de PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA en vehículo lavapapeleras

a) Procedimiento:

- Descender del vehículo con la máxima precaución y parar el vehículo de forma que entorpezca lo menos posible el tráfico.
- Es conveniente situar el vehículo de forma que durante el lavado nos proteja del atropello de otros vehículos.
- El uso de luces especiales (rotatorios) y/o Torreta.
- Examinar la papelera. Cuando tenga pintadas se aplica solvente con un rociador evitando salpicaduras.
- Usar en esta actividad las gafas de protección y los guantes de resistencia química.
- Se purgará la pistola a presión al finalizar el lavado para evitar que quede agua en el interior y se recogerá la manguera.

4.2.4. Servicio de lavado de PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA en el centro de servicio POSU.

a) Procedimiento:

- La manipulación y el lavado de PAPELERAS DE VIA PUBLICA deberá realizarse por una persona y con la máxima precaución para evitar sobreesfuerzos en la espalda de carga.
- En caso de encontrar grafiti pintado sobre la superficie se aplicar solvente con un rociador diluido con agua y se deja actuar.
- Prelavado de papeleras con agua a presión evitando en todo momento salpicar a los compañeros ni dirigir la pistola hacia ellos para evitar lesiones.
- Aplicar detergente con un cepillo y frotar fuertemente para eliminar la suciedad y dejar actuar.
- Enjuagar las PAPELERAS DE VIA PUBLICA con agua a presión y sacarlas al lugar indicado porque se sequen.

4.2.5. Servicio de mantenimiento de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA.

a) Procedimiento:

- Localizar la papelera y estacionarse en un lugar cercano a ella.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

ANEXO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco C.P. 44100
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

FGEO a a a a l





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de

Guadalajara

- Descender del vehículo con la máxima precaución y parar el vehículo de forma que entorpezca lo menos posible el tráfico.
- El uso de luces especiales (rotatorios)
- Lo ideal es que la PAPELERA DE VIA PUBLICA mire hacia la dirección del tráfico a excepción de un paso de cebra o semáforo.
- Revisar siempre las PAPELERAS DE VIA PUBLICA próximas a la PAPELERA DE VIA PUBLICA reparada o montada (estado del fleje, orientación, soporte, tapa, cuerpo, pintadas, pegatinas, croché, etc.)
- En caso de montar una PAPELERA DE VIA PUBLICA fijada al suelo, se taladran 4 agujeros a una cierta distancia y profundidad y se mete el tornillo o taquete.
- Flejar una PAPELERA DE VIA PUBLICA consiste en cambiar o colocar un fleje para sujetar una PAPELERA DE VIA PUBLICA a un poste.
- Precaución a la hora de cortar un fleje
- En caso de flejar una papelera a una señal se debe hacer una muesca para que no se caiga la papelera ya que el fleje tiene forma rectangular y este no aprieta.

4.2.6. Servicio de recolección de residuos en PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA

a) Procedimiento:

- Descender del vehículo en alto total, por el estribo lateral, con la máxima precaución una vez estacionados, preferentemente lo más cercano a la plataforma.
- Mirar a un lado a otro de la vía pública para evitar atropellos.
- Colocar distintivos de seguridad en el perímetro de trabajo
- Enganchar la plataforma a la toma hidráulica del vehículo de recolección.
- Tomar los contenedores y vaciarlos en el vehículo de recolección, mediante el sistema mecánico de levante. Para después regresarlos a su lugar.

4.2.7. Servicio de lavado de PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA con vehículo

a) Procedimiento:

- Descender del vehículo con la máxima precaución y parar el vehículo de forma que entorpezca lo menos posible el tráfico.
- Es conveniente situar el vehículo de forma que durante el lavado nos proteja del atropello de otros vehículos.
- El uso de luces especiales.
- Examinar la plataforma. Cuando tenga pintadas se aplica solvente con un rociador evitando salpicaduras.

FCZ01 a aal

Dirección de lo Jurídico Consultivo

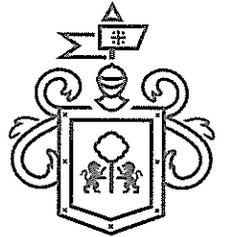
Av. Hidalgo 400, Centro Histórico (CUATRO) DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

- Usar en esta actividad el equipo mínimo de seguridad establecido.
- Con el sistema de lavado a presión activado, dirigirlo hacia la plataforma para remover suciedad acumulada en la plataforma.

4.2.5. Servicio de mantenimiento de las PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA.

a) Procedimiento:

- Localizar la plataforma y estacionarse en un lugar cercano a ella.
- Descender del vehículo con la máxima precaución y parar el vehículo de forma que entorpezca lo menos posible el tráfico.
- El uso de luces especiales
- El personal correspondiente tendrá que intervenir de manera segura y eficiente durante el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la PLATAFORMA.

4.3. REGLAS GENERALES.

En cuanto a la RECOLECCIÓN de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA.

4.3.1 Es obligación y responsabilidad de la CONCESIONARIA recolectar los RESIDUOS depositados en las PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA, de acuerdo a lo mencionado en la descripción de servicios.

4.3.2 Los RESIDUOS recolectados por la CONCESIONARIA serán transportados y entregados, atendiendo a la zona o área específica de su recolección en la estación de Transferencia de la Avenida 18 de Marzo, o aquella otra que se designe o se adquiera por el Municipio. Respetando hasta 15 kilómetros desde el punto de la ubicación actual del Palacio Municipal de Guadalajara, Jalisco, hasta el sitio de entrega de los residuos.

4.3.3 La CONCESIONARIA realizará la Recolección de los RESIDUOS depositados en las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA y en las PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VIA PÚBLICA con las frecuencias necesarias para su buen uso y funcionalidad. Teniendo como mínimo una frecuencia de cada 2 días, dicha frecuencia podrá ser ajustada por la CONCESIONARIA de acuerdo al volumen de RESIDUOS depositados en las PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS EN VÍA PÚBLICA, lo anterior para garantizar el servicio eficaz, eficiente, uniforme y continuo.

FGZ/Oñ ã æãl

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

ANEXO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.





- 4.3.4 En las zonas identificadas de mayor influencia en el área de la CONCESIÓN, la CONCESIONARIA tendrá operadores que circulen con carritos móviles para recolectar los RESIDUOS de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, y posteriormente una vez saturados estos, los contenidos serán depositados en los medios que la concesionaria ponga a disposición para estos servicios.
- 4.3.5 En los demás SITIOS ESPECÍFICOS DONDE SE REALIZARÁ EL OBJETO LA CONCESIÓN, y con base en la identificación del volumen de generación de RESIDUOS en cada una, se definirá el horario y la frecuencia de Recolección conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.
- 4.3.6 En cuanto a la Recolección en la PLATAFORMA HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA, se realizará la recolección mecanizada mediante vehículos recolectores equipados con levantadores y sistema hidráulico para levantar las plataformas hidráulicas conforme a las frecuencias y especificaciones definidas en las reglas de operación.
- 4.3.7 La CONCESIONARIA hará la recolección de las PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA por medio de pequeños camiones compactadores de carga lateral adaptados para una Recolección rápida en la vía pública, incluyendo las calles angostas para evitar la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal, de acuerdo a las frecuencias y horarios establecidos anteriormente. Asimismo, el uso de una caja compactadora evita los malos olores y permite un trabajo limpio evitando la caída de RESIDUOS al suelo.
- 4.3.8 La CONCESIONARIA será la única y exclusiva responsable, autorizada para realizar el lavado y aseo de todas las PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA con un promedio de frecuencia establecido entre el MUNICIPIO y la CONCESIONARIA y en caso de mayor intervención será de acuerdo a las especificaciones establecidas en las reglas de operación.
- 4.3.9 El procedimiento de lavado y aseo intensivo de las PAPELERAS y contenedores dentro de las PLATAFORMAS HIDRÁULICAS VÍA PÚBLICA que implementará la CONCESIONARIA será el siguiente:
- I. La CONCESIONARIA cubrirá la ruta definida y reemplazará los cuerpos sucios de las PAPELERAS y contenedores dentro de las PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA por cuerpos limpios. Hecho lo anterior, trasladará todos los cuerpos sucios haya recogido a las instalaciones la CONCESIONARIA.
 - II. En las instalaciones que para tal efecto tenga operando la CONCESIONARIA, se llevará a cabo un lavado y aseo intensivo, con lo

FGA 03 03 2016





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

que se garantizará que la totalidad de PAPELERAS y contenedores dentro de las PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA estarán limpias y en buen estado.

- III. El lavado se realizará a través de un sistema de agua fría de alta presión con detergentes adaptados, primero a la eliminación de pinturas para posteriormente realizar el enjabonado con los detergentes adecuados, que además implica una reducción significativa del uso del agua gracias a la precisión del sistema.

En cuanto al sistema de MANTENIMIENTO de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA.

- 4.3.10 La CONCESIONARIA se compromete a efectuar la conservación y reparaciones de todas las PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA con base en su programa de Mantenimiento y adicionalmente tomando en consideración la detección de necesidad de Mantenimiento que le reporte la Supervisión de la Dirección de Aseo Público y Dirección de Medio Ambiente o por la propia supervisión interna, la CONCESIONARIA contará con un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para mantenimiento y reparaciones rutinarias, y con un plazo de 24 (veinticuatro) horas para las actuaciones urgentes en caso de que la anomalía detectada pueda representar un peligro físico para los usuarios de la vía pública.

En cuanto al sistema de REPOSICIÓN de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA.

- 4.3.11 Cuando sea necesaria la Reposición de cualquier de las PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA por choque de vehículo, por vandalismo, rotura, destrucción o cualquier otra circunstancia de carácter extraordinario que impida que la PAPELERA y la PLATAFORMA HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA continúe siendo utilizada, el plazo máximo en el cual la CONCESIONARIA deberá realizar la Reposición de la misma será de 72 setenta y dos horas.

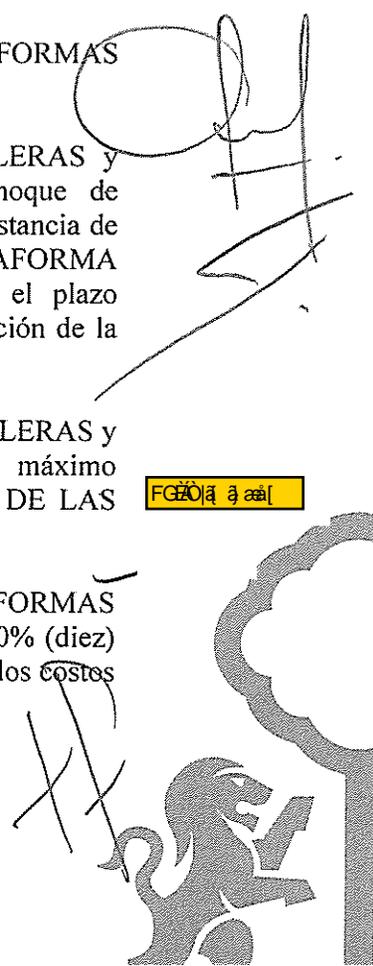
- 4.3.12 La CONCESIONARIA asumirá el costo de Reposición de las PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA hasta un máximo anual del 10% (diez) por ciento del total de las PAPELERAS y DE LAS PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA instaladas.

- 4.3.13 En caso que la Reposición necesaria de PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA exceda el máximo anual del 10% (diez) por ciento mencionado en el inciso anterior, el MUNICIPIO cubrirá los costos

Dirección de lo Jurídico Consultivo

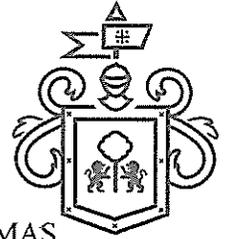
Av. Hidalgo 400, Centro Histórico, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

ANEXO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

de Reposición de las PAPELERAS y DE LAS PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA requeridas, previo acuerdo del costo de cada PAPELERA y PLATAFORMA HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA entre el MUNICIPIO y la CONCESIONARIA.

- 4.3.14 La CONCESIONARIA se obliga en conservar en su base operacional ubicada en el domicilio señalado en las declaraciones una cantidad mínima de PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA para Reposición, equivalente por lo menos al 5% (cinco) por ciento del total de las PAPELERAS y PLATAFORMAS HIDRÁULICAS DE VÍA PÚBLICA instaladas.

En cuanto la implementación del sistema de LIMPIEZA con el SERVICIO DE HIDROLAVADO en los espacios públicos.

- 4.3.15 La CONCESIONARIA implementará el sistema de Limpieza del servicio de Hidrolavado en las plazas municipales, andadores, paseos peatonales, banquetas, camellones, con una frecuencia cómo mínima de conformidad a las siguientes especificaciones:

Para los siguientes puntos

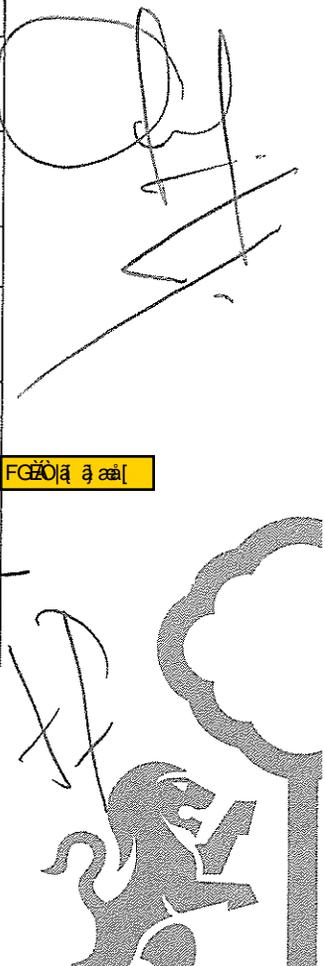
Lugar	Descripción
Plaza de Armas	Hidrolavado del Kiosco y toda el área de piso de la plaza
Plaza Guadalajara	Hidrolavado total de pisos, bancas jardinera, accesos a la plaza subterránea
Plaza Universidad	Hidrolavado de pisos, sombrillas
Catedral	Hidrolavado de todo el perímetro de la catedral, banquetas y un metro de altura de los muros
Calle Pedro Loza entre Hidalgo e Independencia	Hidrolavado de pisos
Explanada de San Agustín	Hidrolavado de todo el perímetro del templo, banquetas y un metro de altura de los muros
Calle Galeana entre	Hidrolavado de todo el perímetro de la Biblioteca,

FGZO

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

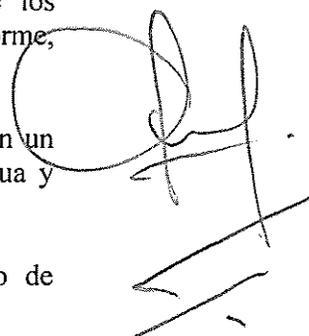
ANEXO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÍS.



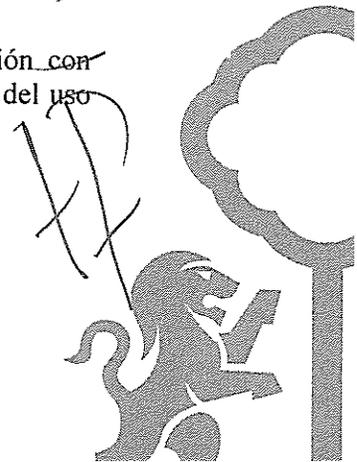


Juárez y Pedro Moreno (Biblioteca Universidad)	banquetas y un metro de altura de los muros
Templo Aránzazu	Hidrolavado de todo el perímetro del templo, banquetas y un metro de altura de los muros
Templo San Francisco	Hidrolavado de todo el perímetro del templo, banquetas y un metro de altura de los muros
Puente peatonal desde Mercado Libertad hacia Templo San Juan De Dios	Hidrolavado de todo el puente, pisos y un metro de altura de los muros
Puente peatonal desde Mercado Libertad hacia la Calzada	Hidrolavado de todo el puente, pisos y un metro de altura de los muros

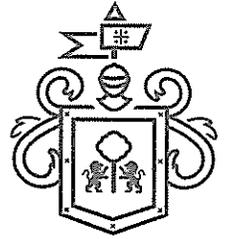
- 4.3.16 La frecuencia del lavado será determinada por la CONCESIONARIA, teniendo como mínimo una vez por semana, procurando la limpieza de los sitios mencionados, garantizando los principios de eficiencia y eficacia de los recursos así como un servicio otorgado de manera eficaz, eficiente, uniforme, regular y continúa.
- 4.3.17 La CONCESIONARIA suministrará y operará un vehículo equipado con un sistema en el interior de alta presión, que realice la combinación de agua y detergentes, para suministrar la limpieza los espacios públicos designados
- 4.3.18 El procedimiento que implementará la CONCESIONARIA del servicio de Limpieza por medio de un sistema de Hidrolavado será con lo siguiente:
- I. La CONCESIONARIA a través de una ruta definida y en base a las frecuencias y especificaciones establecidas en las Reglas de Operación, llevará a cabo un lavado y aseo intensivo en los ESPACIOS PÚBLICOS que designe el MUNICIPIO y que sean determinados en el anexo "E" del CONVENIO MODIFICATORIO de la CONCESIÓN.
 - II. El lavado se realizará a través de un sistema de agua de alta presión con detergentes adaptados que además implica una reducción significativa del uso del agua gracias a la precisión del sistema.



FECHA: 2016/04/19



Dirección de lo Jurídico Consultivo



- III. En caso fortuito, fuerza mayor o que en alguno de los Espacios PÚBLICOS fueran determinados inviables para la prestación del servicios, podrán ser modificados en la frecuencia de intervención o sustituidos por otros lugares, previo acuerdo entre la CONCESIONARIA y el MUNICIPIO.

5. Procedimiento de Incidencias:

El MUNICIPIO y la CONCESIONARIA acuerdan que el único procedimiento de incidencias que habrá de regir el cumplimiento de las Reglas de Operación, será el que se menciona a continuación:

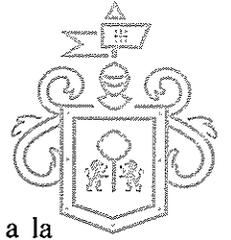
- 5.1 Todas las incidencias que el MUNICIPIO plantee a la CONCESIONARIA deberán ser por escrito a través de oficio plenamente identificado, mediante el cual se acredite fehacientemente el supuesto incumplimiento a las reglas de Operación, de forma que se acompañarán los medios de comprobación con los que se soporte la incidencia. De no cumplirse lo anterior, la incidencia presentada por el MUNICIPIO no se tendrá por presentada.
- 5.2 Se considerará como incumplimiento a las Reglas de Operación, las incidencias no atendidas oportunamente por la CONCESIONARIA, entendido esto como no subsanadas dentro del término dispuesto o no justificada la causa que le impida atenderlas.
- 5.3 Las únicas dependencias municipales encargadas de iniciar el procedimiento de incidencias a la CONCESIONARIA serán la Dirección de Aseo Público o la Unidad de Supervisión a Concesiones, por tanto, el MUNICIPIO girará las indicaciones que resulten necesarias a efecto que se cumpla lo anterior.
- 5.4 El reporte de la incidencia será presentada en dos tantos, el original que conservará la CONCESIONARIA y una copia que servirá de acuse de recibo donde se asentará la fecha y hora de recepción, nombre y firma de la persona que lo recibe; dicho acuse deberá ser conservado por el MUNICIPIO a efecto de demostrar el cumplimiento y/o incumplimiento a las quejas presentadas y subsanadas, conforme al procedimiento establecido en este punto.
- 5.5 La CONCESIONARIA tendrá un término máximo de 24 horas contadas a partir de la recepción del reporte de queja para subsanarla, así como, de tres días para informar al MUNICIPIO la solución aplicada o la causa justificada que se le impida.

FCZ/a a aal





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

5.6 La obligación de la CONCESIONARA para informar el cumplimiento dado a la incidencia la causa justificada que se lo impida, se limitará a informar vía escrita y por oficio precisamente a la dependencia municipal que le haya girado el oficio, a través de su presentación en dos tantos, cuyo original se entregará al MUNICIPIO y una copia que servirá de acuse de recibo donde se asentará la fecha y hora de recepción, sello de la dependencia, nombre y firma de la persona que lo recibe; dicho acuse será conservado por la CONCESIONARIA para demostrar la subsanación de las quejas presentadas, conforme al procedimiento establecido en este punto.

6. Procedimiento de Supervisión.

El MUNICIPIO tendrá la facultad de supervisar, inspeccionar y vigilar a través de la Dirección de Aseo Público por su Unidad de Supervisión de Concesiones, el correcto cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como la supervisión de la prestación de Servicio Público Concesionado que hace referencia el Convenio Modificadorio de la Concesión y las presentes Reglas de Operación. Dichas facultades no interferirán de atribuciones otorgadas a otras dependencias del Municipio, así como otras de índole Estatal y Federal.

7. Modificaciones de las Reglas de Operación.

Las condicionantes y procedimientos que se especifican en las presentes Reglas de Operación podrán modificarse para la mejor prestación del servicio de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición de PAPELERAS DE VÍA PÚBLICA, así como la incorporación de los nuevos e innovadores servicios públicos de limpieza por medio de sistema de hidrolavado y de plataformas en vía pública, con el objeto de que el servicio otorgado por la concesionaria se realice de manera eficaz, eficiente, uniforme, regular y continua.

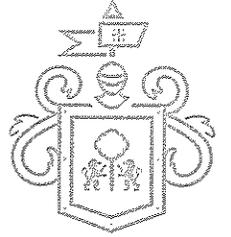
FGZ/a a aml



Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

ANEXO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.



ANEXO "J"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS Y EQUIPO MECÁNICO QUE UTILIZA "LA CONCESIONARIA" PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS.

VEHÍCULO DE RECOLECCION TRASERA EQUIPADO CON LIFTER ⁽¹⁾

ESPECIFICACIONES DEL CAMION

Camión con Motor diésel: Maxforce 9 Potencia: 310hp @ 2,000 rpm Torque: 950 lbs.-pie @ 1,200 rpm Peso Vehicular: 13,982 lbs. (6,347 kg.)

EMBRAGUE Marca: Eaton Fuller Modelo: EP 1402SD Tipo: Doble disco cerámico 14" Capacidad: 1,400 Lbs.-pie

TRANSMISIÓN Marca: Fuller Modelo: FRO 1121 OC Tipo: Manual de 10 velocidades Relaciones: 12.69 / 9.29 / 6.75 / 4.9 / 3.62 / 2.59 / 1.9 / 1.38 / 1.00 / 0.74:1

EJES TRASEROS Marca: Dana Spicer Modelo: DS 405 / RS 405 Capacidad: 40,000 lbs. Relaciones: 4.88

EJE DELANTERO Marca: Dana Spicer Modelo: E 14621 Capacidad: 14,000 lbs.

ESPECIFICACIONES DE LA CARROCERÍA

Piso: AR200 Calibre 10 Techo: AR200 3/16" Paredes laterales: AR200 Calibre 10

COMPUERTA TRASERA Y TOLVA

Piso de la tolva: AR200 1/4" Zapatas de corredera de cambio rápido de polietileno UHMW

COMPACTADOR

Placa de cara lateral: GRD Calibre 10 Placa de la cara de barrido: AR200 3/16" Tira de filo del compactador: AR200 1/4"

HIDRÁULICOS

Marca/Modelo de la bomba: Parker P350 o P75 con HOC y sistema de control de flujo de compactación en movimiento

Válvulas de control: Parker VA 35 con Smart-Pak® Depósito de aceite: 40 galones Filtro: Parker 40 CN, colador de succión de malla 100

CILINDROS

Expulsor (17 yardas): Diámetro interno 6-1/4" x varilla de 3-3/4" x carrera de 76 (Expulsor de 3 etapas, 3ª etapa)

Expulsor (20 yardas): Diámetro interno 6-1/4" x varilla de 3-3/4" x carrera de 97-1/4" (Expulsor de 3 etapas, 3ª etapa)

Corredera: Diámetro interno 4-1/2" x varilla 2" x carrera de 26-1/2"

Barredor: Diámetro interno 4" x varilla 2-1/2" x carrera de 21-1/2"

Compuerta trasera: Diámetro interno 3" x varilla de 2-1/2" x carrera de 31-1/4"

DESEMPEÑO

Ciclo de compactación y barrido: 16 – 18 segundos Compactación: 650 – 900 libras por yarda (dependiendo de la densidad de los residuos)

HERRAJES

Conectores Weather Pak y Deutsch Mangueras y juntas Aeroquip Abrazaderas Hydra-Zorb™ y Stauff Líneas hidráulicas recubiertas de dicromato de cinc

FGZO a a a a a



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



PINTURA

El compactador se limpia por chorreado con granalla antes de la imprimación con imprimado epóxico de alto contenido de sólidos y uretano acrílico de Akzo Coasting.

REQUERIMIENTOS DEL CHASIS*

Peso bruto nominal por eje: 410,000 lb min. Delantero, 23,000 lb min trasero Volado: 863.6 mm (34") min

⁽¹⁾El vehículo descrito podrá ser de iguales, similares o superiores características

LEVANTA CONTENEDORES DE CARGA TRASERA UNIVERSAL

El sistema levanta contenedores deberá poder levantar contenedores de 2 ruedas o contenedores de 4 ruedas, se propone la fabricación de un sistema levanta contenedores diseñado y desarrollado por Plastic Omnium en México.

- a) El levanta contenedor se puede ajustar en altura mediante cilindro hidráulico de 8".
- b) La capacidad de carga es de 1500 kg. a 1600 PSI,
- c) Presenta 2 cilindros laterales de 10" de carrera con capacidad de carga de 2500 kg. a 1600 PSI,
- d) Conexión a válvula direccional de 2 palancas, con puertos de entrada y de trabajo de 3/4" para 25 GPM regulable de 750 a 3000 PSI como presión máxima,
- e) Mangueras y conexiones a 3000 PSI en medidas estándar.
- f) Estructura metálica de acero A-36

FICHA TECNICA VEHICULO FORD F-350 ⁽¹⁾

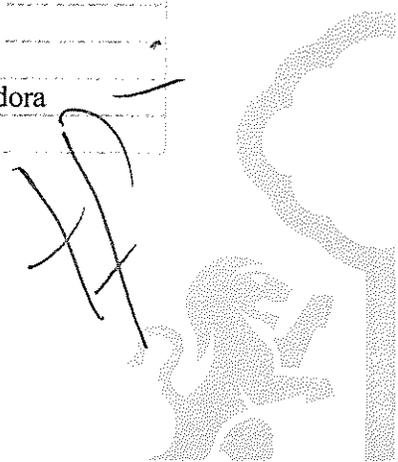
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	Motor
Alimentación	Inyección electrónica secuencia multipunto
Cilindros	8 en V
Cilindrada	6200 cc
Potencia	385/5500 hp/rpm
Válvulas	16
Torque	405/4500 lb-pie/rpm
Transmisión	Automática 6 velocidades
Tracción motor	Delantera y trasera
	Frenos
Frenos delanteros	Disco
Frenos traseros	Disco
	Suspensiones
Suspensión delantera	Independiente con barra estabilizadora
Suspensión trasera	muelles helicoidales

FGEO a a aal

Dirección de lo Jurídico Consultivo

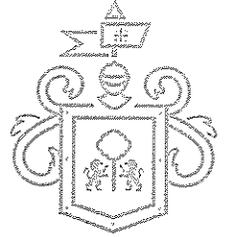
Av. Hidalgo 400, Centro Histórico
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

ANEXO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Neumáticos	245/7/r17
	Medidas del chasis motor
Largo	5740 mm
Alto	1948 mm
Distancia entre ejes	3576 mm
Ancho con espejos	2342 mm
	Pesos
Capacidad de carga	3300 kgs
Remolque con frenos	4808 kgs
Capacidad del tanque de combustible	151 litros gasolina

⁽¹⁾El vehículo descrito podrá ser de iguales, similares o superiores características

FICHA TECNICA CAJA COMPACTADORA

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Fabricación de la caja	Acero A 36 de 50,000 libras a la cadencia con bastidor en lámina calibre 10 troquelada, estructura de caja en PTR de 2x2 calibre 3/16, piso en lámina calibre 10 troquelada, costado en lámina calibre 12 troquelada, toldo en lámina calibre 12 troquelada, puertas laterales en lámina calibre 12 troquelada, puerta trasera en lámina calibre 10 troquelada (circular o tipo concha), mecanismo para apertura de puerta mecánico, dos seguros laterales tipo arete en acero 4140 y rosca de 1.
Placa compactadora	Fabricada en acero al carbón, estructura en PTR de 2x3, 3x3 ángulo de 3/8 4x4, solera de x4 con forro en lámina calibre 10. □ Guías de placa expulsor en canal comercial CPS de 3, deslizadores cuatro piezas en placa expulsora en nylamid negro pre lubricado para evitar que se atore y alargar más la vida útil del equipo.
Marco de puerta trasera	Circular o tipo concha en PTR de 2x2 calibre 3/1, bisagras en acero 1045, espesor 1 con grasera para su Mantenimiento.
Base de gato expulsor	En ptr de 2x2 calibre 3/16 orejas para fijación de gato en placa con bujes de alta resistencia acero 1045 □ perno de 1 en acero 1045 sistema hidráulico.
Bombas de engrane	Comercial de 13 gpm a 1200 rpm de acoplamiento directo (importada).
Toma de fuerza	Tipo "chelsea de acoplamiento directo", cilindro hidráulico para placa expulsora de 4 de diámetro interior, vástago de 2, presión máxima de trabajo 1800 psi, presión de expulsión de 16000 libras. Válvula direccional tipo muncie de 1 palanca, puertos de entrada y

FGZ01a 3 2016

Dirección de lo Jurídico Consultivo

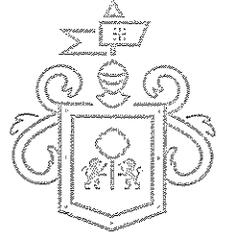
Av. Hidalgo 400, Centro Histórico
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

ANEXO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Tanque para
hidráulico

trabajo de NPT para 25 gpm regulable de 750 a 2500 psi.
Fabricado en lámina calibre 12 troquelada, capacidad de 15 galones.



[Handwritten signature]

FGA

Dirección de lo Jurídico Consultivo

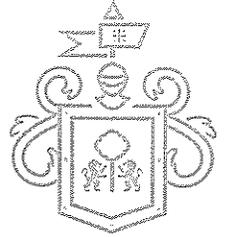
Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

ANEXO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.





Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

ANEXO "K"

VALIDACIÓN POR LAS ÁREAS TÉCNICAS QUE EN SU MOMENTO DETERMINE LA DAP.
DEL ESTUDIO DE UBICACIÓN DE LAS PAPELERAS Y PLATAFORMAS HIDRAULICAS DE
VÍA PÚBLICA EN EL ÁREA DE CONCESIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE
LOS VEHÍCULOS Y EQUIPO MECÁNICO QUE UTILIZA LA CONCESIONARIA PARA LA
RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

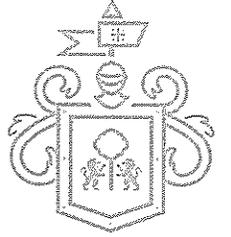
Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3637 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

ANEXO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO EL DÍA 24
(VEINTICUATRO) DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL
MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLASTIC OMNIUM,
SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL
MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.





Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

ANEXO "L"

**DOCUMENTO QUE AVALE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL
CONVENIO MODIFICATORIO.**

*LA CONCESIONARIA ENTREGARÁ EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL CONVENIO
MODIFICATORIO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, O EN SU CASO, SU MODIFICACIÓN.*

FCZ/a a aal

Dirección de lo Jurídico Consultivo

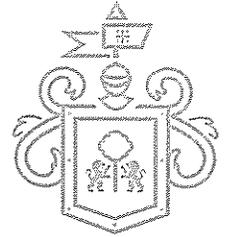
Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

ANEXO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO EL DÍA 24
(VEINTICUATRO) DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL
MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLASTIC OMNIUM,
SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL
MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÍS.





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

ANEXO "M"

Documentos que avalen los permisos, autorizaciones y/o validaciones necesarias para la realización de la obra civil de instalación de las PAPELERAS Y PLATAFORMAS DE VÍA PÚBLICA, así como de cualesquier otros permisos o autorizaciones necesarias para la realización de la CONCESIÓN.

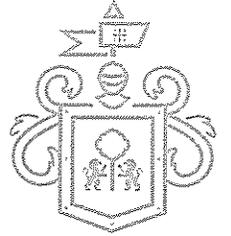
FGZ0 a a a a [



Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

ANEXO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE SEPTIEMBRE DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLASTIC OMNIUM, SISTEMAS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.



ANEXO "N"

Especificaciones técnicas y cantidad de equipos para realizar el servicio de HIDROLAVADO en las zonas que en su momento determine "EL MUNICIPIO".

FICHA TÉCNICA VEHÍCULO CON SISTEMA DE LAVADO A PRESIÓN

Vehículo con motor v-8, con pbv de 3.5 toneladas, motor: triton v-8 sohc combustible gasolina, desplazamiento 6.2 l diámetro por carrera 3.55x4.16 relación de compresión 90:1 potencia neta 260 hp @4500 rpm, par motor neto: 335 lbs -pie@3500 rpm, i, blanco.

Hidrolavadora con motor a gasolina de 5 h.p. Y 2,000 p.s.i.

- Manguera de succión de 1" con filtro cedazo conectada al tanque de agua
- Manguera de presión de 1/4" montado en un carrete retráctil de 10 mts. de longitud.
- Pistola de presión con gatillo que incluye:
 - Válvula de presión
 - Válvula de paso de retorno

Tanque tipo pipa con capacidad de 2,500 litros para transporte de agua

- Cuerpo acero al carbón
- Niple de 3"
- Niple de 2"
- Llave de paso esfera de 3"
- Llave de paso esfera de 2"
- Color opcional
- Con plafonera
- Luces las reglamentarias por SCT
- Conjunto de lavado alta presión:
- Primer anticorrosivo y pintura de poliuretano color blanco

FGZ0 a a aal

